



Republica de Colombia

Rama judicial del poder publico
Oficina Judicial
Bogota - Cundinamarca

JUN. 2019
[Handwritten signature]

Datos para Radicacion del Proceso

Jurisdiccion Juzgado 44 C.M.
 Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO Prendario De Menor Cuenta
 No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

DAVIVIENDA
 Nombre _____ 1er. Apellido _____ 2do. Apellido _____ No.c.c.o NIT 860034313-7
 Direccion Notificacion CALLE 10 No. 28 - 49 torre A piso 8 Telefono 3300000

APODERADO

LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSE
 Nombre _____ 1er. Apellido _____ 2do. Apellido _____ No.c.c.o NIT 37547623
 Direccion Notificacion CARRERA 16 A No. 79 - 05 oficina 607 Telefono 7432222

DEMANDO(S)

Cristhian Javier Ramos Ramos
 Nombre _____ 1er. Apellido _____ 2do. Apellido _____ No.c.c.o NIT 94.532.016
 Direccion Notificacion Calle A No. 2-21 Apto. 301 Bta. Telefono _____

044-2011-00667-00- J. 14 C.M.E.S.



11001400304420110066700

[Signature]
Firma Apoderado

Radicado Proceso: _____

Remate
14 / Septiembre / 2021
9:00am
Vehículo.

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
(Proveniente del: 44 de Civil Municipal de Bogotá)

11-0667

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo PRENDARIO del BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS.

CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, mayor, domiciliada en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.046.447 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.37.547.623 de Bucaramanga, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.118.860 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art 70 del Código de Procedimiento Civil y en nombre del Establecimiento Bancario que represento, para que presente y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** de **MENOR** cuantía, en contra del (la) (los) señor (es) **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS**, domiciliado (a) (os) en la ciudad de BOGOTÁ D.C., con base en el pagaré No. **94532016** el cual respalda la obligación No **5800325001029471** suscrito por el(los) demandado(s) a favor del Banco.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación del inmueble y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

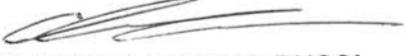
La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Así mismo, tendrá la facultad de recibir únicamente en lo que se relaciona con los desgloses de documentos y garantías a que hubiera lugar dentro del proceso

Del Señor Juez,


CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO
C.C. No. 52.046.447 de Bogotá

Acepto,


LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI
C.C. No. 37.547.623 de Bucaramanga
T.P. No. 118.860 del CSJ.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, NOTARIO SETENTA Y DOS (E) del círculo de Bogotá, D.C. Personalmente por:

Claudia Arreola
Bethan Ochoa

Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5204644 de Bogotá

La Tarjeta Profesional No. _____
EL NOTARIO 72 (E)

27 MAYO 2011

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)



[Handwritten signature]



PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, NOTARIO SETENTA Y DOS (E) del círculo de Bogotá, D.C. Personalmente por:

William Rosio
Espino Rosio

Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 37547073 de Bogotá

La Tarjeta Profesional No. 1188600
EL NOTARIO 72 (E)

27 MAYO 2011

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)



[Handwritten signature]





CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber: **NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON** Mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **51.736.396 de Bogotá** obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Santafé de Bogotá D.C. según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **ACREEDOR PRENDARIO CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS**, Mayor de edad y vecino(a) de BOGOTÁ identificado (a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el **DEUDOR PRENDARIO**, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA:	MAZDA	LÍNEA:	BT - 50
MODELO:	2010	CARROCERÍA:	DOBLE CABINA
COLOR :	GRIS METROPOLITANO	Nº DE MOTOR:	G6382632
Nº DE CHASÍS:	9FJUN84G0A0314507	Nº DE SERIE:	9FJUN84G0A0314507
Nº DE PLACA:			

SEGUNDA. - EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.-** EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA.** La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que conste de Pagarés, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$47.176.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.-** EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.-** EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciera de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.-** El plazo de este contrato de prenda es: **CUARENTA Y OCHO (48) MESES**, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de inscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el lev antamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.-** Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA.-** Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BOGOTA** Para constancia se suscribe en **BOGOTA**, a los **22 días** del mes de **DICIEMBRE** del año **2009**.

El Deudor Prendario

CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS
CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS
 C.C. 97.532.016 DE CALI



El Acreedor Prendario

NIDIA ESPERANZA BLANCO LEÓN
C.C.51.736.396 DE BOGOTA
BANCO DAVIVIENDA

MTI-DAV



52

CONTRATO DE PRENDA



05800325001029471

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

01 94532016

Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, Cristhian Javier Ramos Lamos, mayor con domicilio en Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá D.C, el día 18 de Mayo de 2011, las siguientes cantidades:

Por concepto de capital, la suma de Trenta y nueve millones treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 39.036.462) moneda corriente.

Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de dos millones setecientos tres mil quinientos setenta y siete pesos (\$ 2.703.573).

Por las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente establecida.

(Ciudad) Bogotá D.C a los 17 días del mes de Mayo de 2011.

MTI-DAV



84

PAGARE EN BLANCO



05800325001029471

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05800325001029471

FIRMA CLIENTE

CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS
No. de Identificación: 94532016



MTI-860.034-313-7 PR-023-1 V1-2006

ORIGINAL DAVIVIENDA

36866



Certificado de tradición

Nro. CT140033338

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 29/12/2009 hasta la fecha el(la) señor(a): CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	RZU683	Clase:	CAMIONETA
Marca:	MAZDA	Modelo:	2010
Color:	GRIS METROPOLITANO	Servicio:	Particular
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	G6382632
Serie:		Línea:	BT-50
Chasis:		Capacidad:	Pasajeros 5 Toneladas 1

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260249239 con fecha de importación 11/12/2009. Bogota

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS.

Observaciones:

Hecho en Bogotá, 26 de mayo de 2011 a las 11:22:40

Solicitado por: JULIAN ARMANDO MURILLO PACHEZ con C.C. C80239293 de Bogotá.

JUAN DAVID FORERO
Funcionario SIM

Funcionario Secretario de Movilidad

Conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Decreto 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

de Concesión 071 de 2007



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO.. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCÚ DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 26 de mayo de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 504 0800 - 94 02 01
 www.superfinanciera.gov.co

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 EL NOTARIO 72 (E) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con la original que tuvo a su disposición de 2011

27 MAYO 2011
 MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
 NOTARIO 72 (E)



01



* 1 0 4 2 0 8 3 5 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE MAYO DE 2011 HORA 13:06:41

R031607976

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÀ D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
--	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



01



* 1 0 4 2 0 8 3 5 9 *

9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE MAYO DE 2011

HORA 13:06:41

R031607976

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402
QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019440119
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRIL C.C. 000000079571743
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO

C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

IDENTIFICACION

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.



01



* 1 0 4 2 0 8 3 6 0 *

9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE MAYO DE 2011 HORA 13:06:41

R031607976

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

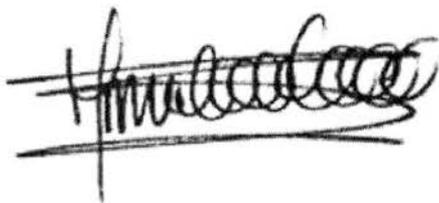
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Prendario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
contra **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS**

LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 37.547.623 de Bucaramanga Abogada titulada e inscrita y portadora de la tarjeta profesional No.118.860 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A. Sucursal Bogotá antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo al forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C. Co con domicilio principal en Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompañó conferido por la Doctora. **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.046.447 expedida en Bogotá quien obra en su condición de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez que mediante el presente escrito demando a **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS** mayor (es) y vecino (s) de Bogotá, Cundinamarca, a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo con **Título Prendario** de **MENOR** Cuantía, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía Prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No 5800325001029471, para lo cual solicito se libere **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el crédito 94532016 suscrito a favor del Banco y a cargo del (los) demandado (s), con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

1. **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS** se constituyó en deudor de DAVIVIENDA mediante pagaré 94532016 suscrito el día 17 DE MAYO DE 2011, conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones** pagaré por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$39.036.462)** .
2. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la obligación convenida desde el día 25 DE ENERO DE 2011 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado.
3. Como garantía de la obligación adquirida la(s) parte(s) demandada(s) constituyó (eron) **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** No 5800325001029471 sobre el vehículo identificado con las siguientes características **PLACA RZU 683, MARCA MAZDA, COLOR GRIS METROPOLITANO, CARROCERIA DOBLE CABINA, SERIE 9FJUN84G0A0314507, CHASIS 9FJUN84G0A0314507, CLASE**

CAMIONETA, MODELO 2010, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR G6382632,
LINEA BT-50. a favor de la acreedora

4. debidamente registrado como consta en el Certificado de tradición Vehicular Anexo, de la oficina de Transito y Transporte de BOGOTA.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado(a) señor(a) CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS y a favor del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagare base de la presente ejecución No.94532016

PRIMERO: Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$39.036.462) Correspondientes al capital contenido en el pagare suscrito 17 DE MAYO DE 2011 por el demandado a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$2.703.573) correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados en el pagare liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 17.69% sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde 25 DE ENERO DE 2011 hasta la fecha de presentación de la demanda.

TERCERO: Por los intereses moratorios comerciales al tenor del Art. 884 del C de Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral primero desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

CUARTO: Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar embargo y secuestro del vehículo automotor con Prenda que acá persigo, lo cual deberá decretarse con el mandamiento de pago solicitado en esta demanda, y comunicarse mediante oficio a la Oficina de Transito y Transporte de BOGOTA, vehículo identificado con la placa No RZU 683 según lo dispuesto en art. 555 numeral 4 del C.P.C.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado el vehículo, solicito señor juez librar oficio de captura dirigido a la policía nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del citado vehículo.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si se llegare a tal evento procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio. Los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los artículos 488, 554, 555, 557 a 560 del Código de Procedimiento Civil, Resolución No. 23 del 29 de Abril de 1987 emanada de la Junta Monetaria.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía que estimo por capital insoluto de la pretensión en **TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$39.036.462)**, es **MENOR**, es usted competente.

PROCEDIMIENTO

El ejecutivo con título Prendario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil art. 554 y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

- Poder Especial para actuar
- Pagaré Original No. **94532016** a favor de la parte demandante.
- Original del CONTRATO DE PRENDA No **5800325001029471**.
- Certificado de Libertad y Tradición expedido por la oficina de Transito y Transporte de **BOGOTA**
- Copia auténtica del Certificado de la Superintendencia Financiera.
- Copia auténtica del Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio
- Copia de la demanda y sus anexos para el (los) traslado (s) a la parte demandada.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Parte Demandada:

CALLE 17 NO. 2-21 APTO 301 BOGOTA , Cundinamarca.

Parte Demandante:

Representante Legal del Banco DAVIVIENDA, Doctora **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, en la Carrera 10 No 28-49 Torre A Piso 8 de Bogotá.

Apoderado Especial: Doctor **LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI** en la Carrera 16 A No. 79-05 Of. 608 Tel 7432222 de la ciudad de Bogotá.

AUTORIZACION

LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI en calidad de apoderada judicial del Banco Davivienda autorizo a **GLEINY LORENA VILLA BASTO** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.454.959 de Ibagué , **JHON EDINSON GUZMAN GUZMAN**, identificado con C.C. 80.075.056 de Bogotá **Y DIANA CAROLINA MONTERO ARIAS** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.421.359 de Bogotá para que acuda a su despacho judicial con el fin de revisar el expediente, retirar, recibir documentos, despachos comisorios, solicitar copias, solicitar fechas para diligencias de secuestro ante la autoridad competente y en fin para las gestiones que se requieran para el cabal cumplimiento de su labor.

Atentamente,



LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI
C.C. N° 37.547.623 de Bucaramanga
T.P. N° 118.860 C. S. de la J



14

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

12 Jun 2011

27088

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 47718

FECHA DE REPARTO: 02/06/2011 02:57:52PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE</u>
10127	BANCO DAVIVIENDA		01
10128	LILIAN ROCIO ESPEJO RUSSI		03

RESERVACIONES: PAGARE Y PRENDA

30KTYB102

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Signature]
ygarciag

REPARTES02
18181818

27

044-2011-00667-00- J. 14 C.M.E.S.



11001400304420110066700

INFORME DE RADICACION

al despacho del señor Juez 07 JUL 2014 informando que:

Titulo base de acción PAGARE

Número _____

MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO X

COPIA ARCHIVO SI X NO _____

COPIA TRASLADOS SI X NO _____

ANEXOS COMPLETOS SI X NO _____

OBSERVACIONES _____

EL SECRETARIA

Maria Consuelo Sosa Cortes
MARIA CONSUELO SOSA CORTES

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de Junio de dos mil once (2011)

Proceso 11-0667

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 76 y 488 del C. de P. C., el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva PRENDARIA de MENOR cuantía en contra de CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., por las sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 94532016.

1°. \$39'036.462,00 M/cte, por concepto de capital.

2°. \$2'703.573,00 Mcte., por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, incorporados en el pagaré y liquidados a la tasa del 17.69% sobre el capital del numeral anterior, causados desde el 25 de enero de 2011 hasta el 02 de junio de 2011.

3°. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se presentó la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y/o para proponer excepciones, si así lo estiman. (art. 509 *ibídem*).

Reconócese a la Abog. LILIAM ROCÍO ESPEJO RUSSI, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ESTADO

20 JUN 2011 000098

Secretaría: *Maria Consuelo Josa Cortés*
SECRETARIA.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ESTADO

21 JUN 2011

ESTE PROCEJO TIENE AL
RESPONSO EN LA MATERIA
QUE EN DERECHO CORRESPONDA
SECRETARIA: *[Signature]*

*de oficio para decretar el
embargo de la prenda -*

18/11

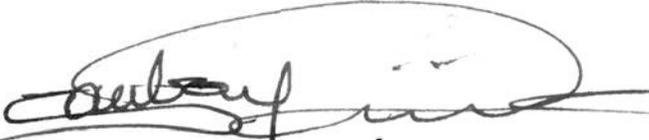
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de Agosto de dos mil once (2011)

Proceso 11-0667

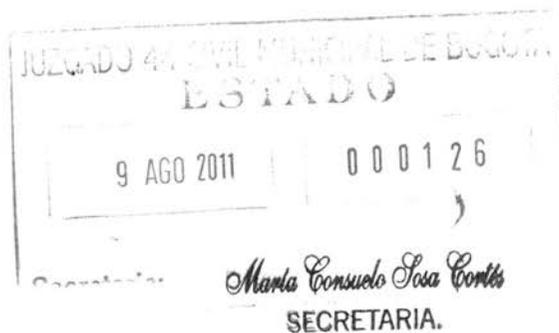
ADICIÓNASE el auto de mandamiento de pago librado el 16 de junio del presente año, para DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor objeto de prenda, distinguido con placas placas RZU-683. Para tal efecto ofíciase a la Secretaría de Transito y Transporte respectiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Eac.





12

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

OFICIO No. 2273
DOS (2) de NOVIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011)

Señores
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Singular No. 110014003044201100667 de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de CRISTIAN JAVIER RAMOS LAMOS.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comunico a Uds., que por auto CINCO (5) de AGOSTO de DOS MIL ONCE (2011), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR de PLACA **RZU-683** denunciado como de propiedad de CRITHIAN JAVIER RAMOS LAMOS C.C. No 94.532.016.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,


MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria

JAO

Recabi
Juan Edison Guzman
cc 00.075.056 B71

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: RAMOS LAMOS CRISTHIAN JAVIER
Rad. 2011667

ASUNTO RENUNCIA PROCESO

LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, Me permito manifestar al despacho que **RENUNCIO** al poder conferido al presente proceso.

De igual forma y acorde al art 69 del C.P.C Me permito manifestarle que los honorarios pactados con mi poderdante fueron debidamente cancelados encontrándose a paz y saivo.

Del Señor Juez.



LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI
C.C. N° 37.547.623 de Bucaramanga
T.P. N°. 118.860 del Consejo Superior de la Judicatura.

PRESENTACIÓN PERSONAL

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

ESPEJO RUSSI LILIAM ROCIO

quien exhibió: **C.C. 37547623**

expedida en: **BUCARAMANGA**

Tarjeta Profesional No. **118860**

del C.S.J

Bogotá D.C. **27/12/2011**

34f14re3e4deecdd



3



Es declarante:



01



* 1 1 6 4 4 3 6 9 6 *

19



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

22 DE MARZO DE 2012

HORA 19:23:15

R034165788

HOJA : 1 DE 4

 * EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *
 * COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
 * HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.*
 * PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
 * PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL

29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE:

SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL



01



* 1 1 6 4 4 3 6 9 7 *

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

22 DE MARZO DE 2012

HORA 19:23:15

R034165788

HOJA : 2 DE 4

GIL NIÑO MARIA MARGARITA C.C. 000000051656705
 QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,
 INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C. 000000052046447
 QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
 INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
 QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003,
 INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI,
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	

SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
 CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
 INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO
 VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	

BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 0000000079283505
 QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,
 INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI,
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 0000000019313996
 QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
 INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 0000000052167151
 QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,

INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 000000019440119
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
SUPLENTE DEL GERENTE ACEVEDO ARANGO FERNANDO	C.C. 000000019362649
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN



01



* 1 1 6 4 4 3 6 9 8 *

21



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

22 DE MARZO DE 2012

HORA 19:23:15

R034165788

HOJA : 3 DE 4

LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN

: ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.



01



* 1 1 6 4 4 3 6 9 9 *

22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

22 DE MARZO DE 2012

HORA 19:23:15

R034165788

HOJA : 4 DE 4

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

23

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo PRENDARIO del BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra RAMOS LAMOS CRISTHIAN JAVIER.

RAD: 2011667

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.167.151 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.52.284.535 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.106.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art 70 del Código de Procedimiento Civil y en nombre del Establecimiento Bancario que represento, para que continúe y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** de **MENOR** cuantía, en contra del(la) (los) señor (es) **RAMOS LAMOS CRISTHIAN JAVIER**, domiciliado (a) (os) en la ciudad de BOGOTÁ D.C., con base en el pagaré No. **94532016** el cual respalda la obligación No **5800325001029471** suscrito por el(los) demandado(s) a favor del Banco.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Así mismo, tendrá la facultad de recibir únicamente en lo que se relaciona con los desgloses de documentos y garantías a que hubiera lugar dentro del proceso

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. No. 52.284.535 de Bogotá
T.P. No. 106.383 del CSJ.

ESTE PROCESO ENTRA AL
ESPACIO PARA DEBERE LO
VINOHEBIA ON...
SUSTANCIACION
SECRETARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Notaria
72

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Personalmente por:

CHAVES SANCHEZ SUSANA MARCELA

quien exhibió: C.C. 52284535

expedida en: BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No. 106383

del C.S.J.

Bogotá D.C. 01/02/2012



2

kjji7kuk6



[Handwritten signature]

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.



El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

TRIANA CASTILLO JACKELIN

quien exhibió: C.C. 52167151

expedida en: BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No.

del C.S.J.

Bogotá D.C. 01/02/2012



3



[Handwritten signature]

CUARENTA Y CUATRO
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACION
ESTO PROCESO ENTRA AL
ESPACIO PARA DEBERE LO
QUE EN DEBERE DEBERE
SECRETARIA

Maria Consuelo Pava Cortés
SECRETARIA

24

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Abril de dos mil doce (2012)

Proceso 11-0667

En atención al escrito que precede, el Juzgado DISPONE:

RECONÓCESE al Abog. SUSANA MARCELA CHÀVES SÀNCHEZ, como apoderada de la DEMANDANTE, conforme y en los términos del poder conferido.

Tienese por revocado el conferido con anterioridad.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



SANDRA MARLEN RINCÓN CARO.

Eac.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ESTADO

25 ABR 2012 | 000064

Secretaria: Maria Inés Torres
SECRETARIA.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

OFICIO No. 2273
DOS (2) de NOVIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011)

Señores
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Singular No. 110014003044201100667 de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de CRISTIAN JAVIER RAMOS LAMOS.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comunico a Uds., que por auto CINCO (5) de AGOSTO de DOS MIL ONCE (2011), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR de PLACA **RZU-683** denunciado como de propiedad de CRITHIAN JAVIER RAMOS LAMOS C.C. No 94.532.016.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Atentamente,


MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria

JAO

Recab. 10/05/12
Jhon Edison Bernal
ce 00.015.036 BPA

BBVA

INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AGRADOS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 15:44:19

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 10-05-12

FECHA VALOR: 10-05-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV. : 000407733 1 / 1

NO. CHEQUE	IMPORTE
0001	6.000
0002	0.00
0003	0.00

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
\$ 6,000.00

IMPORTE DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS

10 MAY 2012

AUX. No. 70
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

27

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo PRENDARIO de BANCO DAVIVIENDA
contra CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS

Radicado: 2011-667

Asunto: NOTIFICACIÓN - CITATORIOS

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ. Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito al Señor Secretario se sirva elaborar el citatorio para notificar a los demandados, en los términos señalados en el Art. 29 de la Ley 794 del 2003.

CALLE 17 NO. 2-21 APTO 301. BOGOTA

Adjunto consignación por concepto de expensas.

Del Señor Secretario.



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. No. 52.284.535 De Bogotá
T.P 106.383 Del CSJ

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

3-11-84

15 JUN 2012

Se agrega la autenticación Solvencia
a fin que la interesada le de
tramite a las diligencias de que
trata el Aut. 315 C.P.C.

3-11-84



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

28



Certificado de tradición

Nro. CT190045514

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 29/12/2009 hasta la fecha el(la) señor(a): CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	RZU683	Clase:	CAMIONETA
Marca:	MAZDA	Modelo:	2010
Color:	GRIS METROPOLITANO	Servicio:	Particular
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	G6382632
Serie:		Línea:	BT-50
Chasis:		Capacidad:	Pasajeros 5 Toneladas 1

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260249239 con fecha de importación 11/12/2009, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 2273 del 20-11-2011, Radicado en SDM el 04-06-2012 Nro de expediente 2011000667 , Proferido de JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 7 N° 14- 07 P 1 5 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de CRISTIAN JAVIERA RAMOS LAMOS.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de junio de 2012 a las 11:04:07

A solicitud de: LEONARDO FABIAN MEDINA ROMERO con C.C. C1019004346 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ
HUMANANA**

Contrato de Concesión 071 de 2007

10709
15-06-12

N
PMS

29

Señor

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo de **DAVIVIENDA** contra **RAMOS LAMOS CRISTHIAN JAVIER**

RAD: 2011-667

ASUNTO: SOLICITUD DE OFICIO DE APREHENSION

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, identificada como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderado de la entidad ejecutante, por medio del presente respetuosamente me permito allegar certificado de vehículo donde consta que la medida fue registrada desde el **4 DE JUNIO DE 2012** motivo por el cual me permito solicitar se sirva a expedir el correspondiente **OFICIO DE APREHENSION** lo anterior con el fin de iniciar los tramites tendientes a la captura del vehículo.

Igualmente solicito se ordene que el vehículo sea depositado en el parqueadero del Banco Davivienda ubicado en la **CRA 69 D NO. 43 B LOTE SMI-24-M-1 O** en la **CRA 69 D CON CALLE 25 ESQUINA**, lo anterior por lo que los parqueaderos donde están quedando actualmente resultan más onerosos para el demandado; lo cual agrava la situación del mismo.

El Banco Davivienda S.A garantiza la seguridad del vehículo en nuestro parqueadero.

Del señor juez,



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ

C.C. 52.284.535 De Bogotá

T.P. No. 106.383 del C.S de la J.

3-11-84

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACIÓN
5 JUL 2012
ESTE PROCESO ENTRA AL
DESPACHO PARA PROVEER LO
QUE EN DERECHO CORRÉSPONDA
SECRETARIA:

Solares capturar

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long vertical stroke on the right side that curves into a large loop at the bottom, with a horizontal stroke extending to the left from the top of the loop.

BBVA

INSTITUCIÓN DE SEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:06:46

CÓDIGO DE CREDITO: 0013-0042-37-0200169130.MI

FECHA OPER: 13-06-12

FECHA VALOR: 13-06-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000412866 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)

\$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 CURA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

30

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo PRENDARIO de BANCO DAVIVIENDA
contra CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS

Radicado: 2011-667

Asunto: NOTIFICACIÓN - CITATORIOS

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ. Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito al Señor Secretario se sirva elaborar el citatorio para notificar a los demandados, en los términos señalados en el Art. 29 de la Ley 794 del 2003.

CALLE 17 NO. 2-23 APTO 301. BOGOTA

Adjunto consignación por concepto de expensas.

Del Señor Secretario.



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. No. 52.284.535 De Bogotá
T.P 106.383 Del CSJ

ANEXO ORIGINAL
Y COMPARCO
ARANCEL JUDICIAL

32
/

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de Julio de dos mil doce (2012)

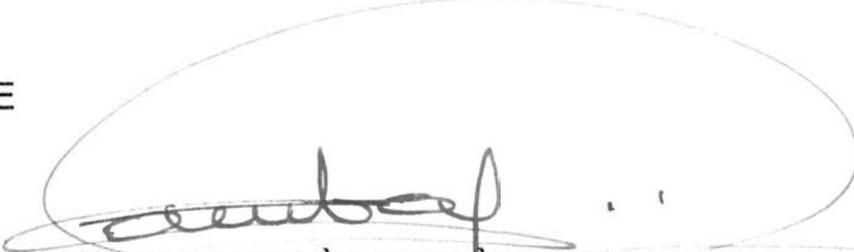
Proceso 11-0667

Verificado como se encuentra el registro de embargo sobre el vehículo dado en prenda, identificado con placas RZU-683, decretase de manera previa al secuestro, la captura y/o aprehensión del citado rodante. Con tal fin, librese oficio a las autoridades de policía respectivas, incluyendo la plena identificación del mismo y para que luego de inmovilizado se traslade al parqueadero ubicado en la Cra. 69 D No. 43 B LOTE SMI-24-M-1 ó en la carrera 69 D con calle 25 ESQUINA.

Acreditado lo anterior se dispondrá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO

Eac.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

La providencia anterior se notificó por
anotación en estado No. 106, fijado
hoy 27 de Julio de 2012 a la hora de las 8.00
A.M.



JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

15

33



[Empty box]

No Consecutivo

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR AVISO**

Fecha
DD MM AAAA

____/____/____

Señor (a)

Nombre

CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS

Dirección

CALLE 12 B NO. 71 D -31 TORRE 5 APTO 502 BARRIO ALSACIA

Ciudad

BOGOTA - (CUNDINAMARCA)

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia
DD MM AAAA

2011-667

/

EJECUTIVO PRENDARIO

/

16/06/2011 - 05/08/2011

Demandante

Demandado

BANCO DAVIVIENDA

/

CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 16/06/2011 - 05/08/2011 donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X ordenó Citarlo ___ o dispuso___; proferida (s) en el indicado proceso;

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de LA FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispondrá de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Sustitución de la demanda ___ Auto de inadmisión de la demanda y escrito de subsanación ___ Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X Auto de corrección del mandamiento ___.

Dirección del Despacho Judicial **CALLE 14 NO. 7-36 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA, BOGOTA**

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma



34

[Empty box]

No Consecutivo

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR AVISO**

Fecha
DD MM AAAA

____/____/____

Señor (a)
Nombre
Dirección
Ciudad

CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS
CALLE 12 B NO. 71 D -31 TORRE 5 APTO 502 BARRIO ALSACIA
BOGOTA - (CUNDINAMARCA)

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia
DD MM AAAA

2011-667

/

EJECUTIVO PRENDARIO

/

16/06/2011 - 05/08/2011

Demandante

Demandado

BANCO DAVIVIENDA

/

CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 16/06/2011 - 05/08/2011 donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X ordenó Citarlo ___ o dispuso___; proferida (s) en el indicado proceso;

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de LA FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispondrá de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Sustitución de la demanda ___ Auto de inadmisión de la demanda y escrito de subsanación ___ Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X Auto de corrección del mandamiento ___.

Dirección del Despacho Judicial CALLE 14 NO. 7-36 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA, BOGOTA

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

N₁₅
35

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo PRENDARIO de BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra CRISTHIAN JAVIER
RAMOS LAMOS

Radicado: 2011-667

Asunto: ELABORACIÓN AVISO NOTIFICACIÓN

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta las copia (s) cotejada(s) y sellada(s) que obran en el proceso de entrega del CITATORIO de notificación, acompañada(s) de la(s) constancia(s) expedida(s) por la empresa de servicio postal **EL LIBERTADOR**. De haber sido entregado(s) el (los) día (s) **9 DE AGOSTO DE 2012**, a el(los) demandado **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS**.

Solicito, respetuosamente al señor juez. Ordenar a quien corresponda la elaboración del (los) aviso(s) de notificación para dar cumplimiento al Artículo 32 de la Ley 794 del 2003, que reformo el Artículo 320 del C.P.C.

Adjunto consignación por concepto de expensas.

Del Señor Juez,

12354 *12-AUG-17 14:57



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C: No 52.284.535 De Bogotá
TP: 106.383 del C.S. de la J.

12353 *12-AUG-17 14:57

36



INVESTIGACIONES Y COMERCIALS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 603810

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS	
DIRECCION	CL 12 B NO 71 D- 31 TORRE 5 AP 502 BARRIO ALSACIA	
CIUDAD	BOGOTA-CUND	RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2011-0667	
FECHA DE ENTREGA	2012/08/09	

OBSERVACIONES

SELLO DE ALSACIA RESERVADO. FIRMA EL GUARDA SEPULVEDA. (JG,S).

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SUSANA MARCELA CHAVEZ .


 Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 27 07 2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA

27/07/2012 12:00

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ.

 44 CIVIL
 MUNICIPAL

COLOMBIA

PROCESO:

2011-0887

NOMBRE:

CRISTHIAN JAMER RAMOS RAMOS

DIRECCION:

CL 12B NO 71 D- 31 TORRE 5 AP 502 BARRIO ALSACIA - BOGOTA-CUND

CIUDAD:

TELÉFONO:

NOMBRE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN:

AVEL DORADO # 88 C 81 P 10

CIUDAD:

BOGOTA

TELÉFONO:

5815884

CÓD.:

COMUNICADO

Observaciones

-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No habita o trabaja
-
-
- No firmó la guía de envío
-
-
- Otro ¿Cuál?

ALSACIA RESERVADO

09 AGO 2012

TARIFA:

\$ 13,000.00

OTROS:

\$ 6,000.00

Recibido por El Libertador:

DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL

603810

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

SUSANA MARCELA CHAVEZ

Firma de quien recibió a conformidad:

RECIBIDO

C.C.

guarda: se publica

VALOR TOTAL:

\$ 19,000.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



No Consecutivo

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
CALLE 14 NO. 7-36 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBÁ BOGOTÁ**

Fecha
DD MM AAAA
27/07/2012

Señor (a) **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS**
Nombre
Dirección **CALLE 12 B NO. 71 D -31 TORRE 5 APTO 502 BARRIO ALSACIA**
Ciudad **BOGOTA – CUNDINAMARCA**

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

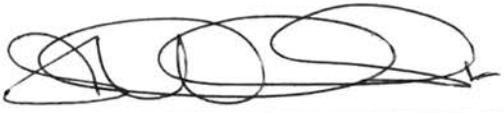
No de Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
2011-667 / EJECUTIVO PRENDARIO / 16/06/2011 - 05/08/2011

Demandante Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A. / CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5X10_30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable Parte Interesada

Nombres y Apellidos SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
Nombres y Apellidos

Firma 
Firma

52.284.535
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

3-11-84





39

[Empty box]

No Consecutivo

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR AVISO**

Fecha
DD MM AAAA

____/____/____

Señor (a)
Nombre
Dirección
Ciudad

CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS
CALLE 12 B NO. 71 D -31 TORRE 5 APTO 502 BARRIO ALSACIA
BOGOTA - (CUNDINAMARCA)

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia
DD MM AAAA

2011-667

/

EJECUTIVO PRENDARIO

/

16/06/2011 - 05/08/2011

Demandante

Demandado

BANCO DAVIVIENDA

/

CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 16/06/2011 - 05/08/2011 donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X ordenó Citarlo ___ o dispuso___; proferida (s) en el indicado proceso;

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de LA FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispondrá de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Sustitución de la demanda ___ Auto de inadmisión de la demanda y escrito de subsanación ___ Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X Auto de corrección del mandamiento ___.

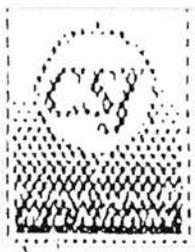
Dirección del Despacho Judicial **CALLE 14 NO. 7-36 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA, BOGOTA**

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

110



[Empty box]

No Consecutivo

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR AVISO**

Fecha
DD MM AAAA

____/____/____

Señor (a)

Nombre

CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS

Dirección

CALLE 12 B NO. 71 D -31 TORRE 5 APTO 502 BARRIO ALSACIA

Ciudad

BOGOTA - (CUNDINAMARCA)

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

DD MM AAAA

2011-667

/

EJECUTIVO PRENDARIO

/

16/06/2011 - 05/08/2011

Demandante

Demandado

BANCO DAVIVIENDA

/

CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 16/06/2011 - 05/08/2011 donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X ordenó Citarlo ___ o dispuso___; proferida (s) en el indicado proceso;

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de LA FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispondrá de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Sustitución de la demanda ___ Auto de inadmisión de la demanda y escrito de subsanación ___ Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X Auto de corrección del mandamiento ___.

Dirección del Despacho Judicial **CALLE 14 NO. 7-36 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA, BOGOTA**

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

N 15 41

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA contra
CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS

Radicado: 2011-667

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

Asunto: NOTIFICACIÓN

11178 '12-JUL-25 12:47

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente me permito allegar citatorios fallidos, y a su vez **dos** nueva dirección con el fin de continuar con el trámite de notificación.

- CALLE 12 B NO. 71 D -31 TORRE 5 APTO 502 BARRIO ALSACIA BOGOTA / CALLE 78 NO. 9-57 PISO 4 .BOGOTA

Del Señor Juez.



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. No. 52.284.535 De Bogotá
T.P. 106.383 Del CSJ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

42
Loire
31 JUL 2012

Oficio nro. 6515055

Bogotá, D.C., 6 de junio de 2012

Señores

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 N° 14- 07 P 1 5
BOGOTÁ

Doctor(a) MARIA CONSUELO SOSA CORTES , Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 2011000667

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S A

Demandado: CRISTIAN JAVIERA RAMOS LAMOS

Oficio: 2273 del 20 de noviembre del 2011 radicado el 4 de junio del 2012.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RZU683, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS desde 29/12/2009 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
E B / A

HORA : 09:02:05

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 2E

FECHA OPER : 13-07-12

FECHA VALOR: 13-07-12

RAMA DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECTORIAL

MOV. : 000417304 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
 CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
 13 JUL 2012
 AUX. No. 10
 PAGADO POR CAJA

- CLIENTE -

43

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
E B S A

CENTRO DE SERVICIOS

HORA : 08:57:29

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 0613-0042-37-0200169136 NN

FECHA OPER : 13-07-12

FECHA VALOR: 13-07-12

CANTIDAD DE CLIENTES: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 000417278 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (NN)

\$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (NN)

\$ 0.00

II

DEL CAJERO

\$ 6,00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SIN



- CLIENTE -

FORMA 2110841

94



DEPOSITO A CUENTA
DE AHOROS
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
R B Y B

HORA : 09:02:05

NUMERO DE CUENTA: 0015-0042-37-0200169136 RIB

FECHA OPER : 13-07-12

FECHA VALOR: 13-07-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 000417304 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
		\$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
		\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
13 JUL 2012
AUX. No. 10
PAGADO POR CAJA

- CLIENTE -

45



DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

HORA : 08:57:29

CENTRO DE SERVICIOS

TITULO OPER : 15-07-12

FECHA VALOR : 13-07-12

NOV. : 000417278 1/1

NO. DE CUENTA: 8013 0042-57-0200169136 MN

NO. DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

DEL CAJERO

\$ 6,000

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SIN VALOR

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
FIRMA
FAVOR GUARDAR ESTE CHEQUE
13 JUN 2012
AUX. No. 10
PAGADO POR CAJA

- CLIENTE -

FORMA 2110841

06

47

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo PRENDARIO de BANCO DAVIVIENDA
contra CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS
Radicado: 2011-667
Asunto: NOTIFICACIÓN - CITATORIOS

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ. Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito al Señor Secretario se sirva elaborar el citatorio para notificar a los demandados, en los términos señalados en el Art. 29 de la Ley 794 del 2003.

11506 13-700-27. 90577

**CALLE 12 B NO. 71 D -31 TORRE 5 APTO 502 BARRIO ALSACIA BOGOTA /
CALLE 78 NO. 9-57 PISO 4 BOGOTA**

JUZG. 44 CIVIL M.P.H.L. 9200
Adjunto consignación por concepto de expensas.

Del Señor Secretario.



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. No. 52.284.535 De Bogotá
T.P 106.383 Del CSJ

ANEXO 2 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
AFIANZAR JUDICIAL

3-11-84



NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
EL LIBERTADOR

418

Sr.

GUÍA No. 597958

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS	
DIRECCION	CALLE 17 # 2 -23 APTO 301	
CIUDAD	BOGOTA - CUND	RESULTADO NO HABITA O TRABAJA
No. DE PROCESO	2011-0667	
FECHA DE ENTREGA	2012/07/12	

OBSERVACIONES

INFORMA MARIA GOMEZ. (JR.B)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SUSANA MARCELA CHAVEZ .

Calle 12B No 710-31 Apto 502 B/ciudad Alsacia
70115
Calle 78 No 4-57 Piso 4 Bogotá.



49

FECHA DEL ENVÍO

27 06 2012

 Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA: 12:00 PM 27/06/12

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ. 44 CML MUNICIPAL	CC CM	PROCESO: 2011-0007
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10	
CIUDAD: BOGOTA	CÓD.: 14 COMUNICADO	
TELÉFONO: 5915884	CÓDIGO POSTAL: 1000622	
Recibido por El Libertador: DAVIENDA. CARTERA PERSONAL. 597958	Peso (en gramos): 16.00	
Remitente: SUSANA MARCELA CHAVEZ.		

 NOMBRE: CRISTHIAN JAMER RAMOS RAMOS
 DIRECCIÓN: CALLE 17 # 2-23 APTO 301 - BOGOTA - CUND
 CIUDAD:
 TELÉFONO:

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

 TARIFA:
 \$ 13,000.00

 OTROS:
 \$ 6,000.00

 VALOR TOTAL:
 \$ 19,000.00

Firma de quien recibió a conformidad: mf.

Maria Gomez.

C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo con precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la entrega de la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE, asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declarará: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes, documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



597958

10

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA 12:00 27 06 2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA 12:00 27 06 2012

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 44 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2011-0067

NOMBRE: CRISTHIAN JAVIER RAMOS RAMOS
DIRECCION: CALLE 17 # 2-23 APTO 301 - BOGOTA - CUND
CIUDAD:
TELÉFONO:

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVELDORADO # 88 C 51 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 5915954
CÓD.: COMUNICADO

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 13,000.00

Recibido por El Libertador:
DAVIENDA - CARTERA PERSONAL
597958
Peso (en gramos):
18.00

OTROS:
\$ 6,000.00

Remitente:
SUSANA MARCELA CHAVEZ

Firma de quien recibió a conformidad: *mf.*
María Gomez
C.C.

VALOR TOTAL:
\$ 19,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

IMPRESO POR FORMA IV-037 NIT. 860.035.977-1 PBX. 2444465 BOGOTÁ 1108 264 304 - # 84507

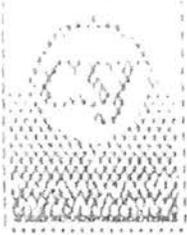
FORMA IV-037 (Red. Ago./08) (IMP. SEP/10)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo de envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

51

VISITA	FECHA	HORA	CC ^{DA} y NOTIFIC	OBSERVACIONES
1			14	no hay alguien
2				
3				
4				
5				
6				
7				



No Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
CALLE 14 NO. 7-36 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA BOGOTÁ

Fecha
DD MM AAAA
26 / 06 / 2012

Señor (a) **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS**
Nombre
Dirección **CALLE 17 NO. 2-23 APTO 301**
Ciudad **BOGOTA - CUNDINAMARCA**

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

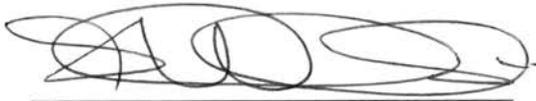
No de Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
2011-667 / EJECUTIVO PRENDARIO / 16/06/2011 - 05/08/2011

Demandante Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A. / CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X10_30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable Parte Interesada

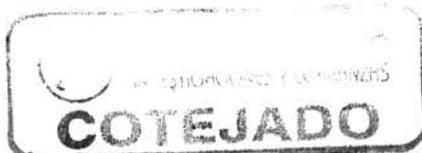
Nombres y Apellidos SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
Nombres y Apellidos

Firma 
Firma

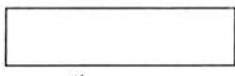
52.284.535
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003



52



No Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
CALLE 14 NO. 7-36 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBÁ BOGOTÁ

Fecha
DD MM AAAA
26 106 12012

Señor (a) **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS**
Nombre
Dirección **CALLE 17 NO. 2-23 APTO 301**
Ciudad **BOGOTA - CUNDINAMARCA**

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
2011-667 / EJECUTIVO PRENDARIO / 16/06/2011 - 05/08/2011

Demandante Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A / CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X10_30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

52.284.535
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

3-11-84



53



INSTRUMENTOS Y COMUNICACIONES
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 590946

Sr.

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS	
DIRECCION	CALLE 17 # 2 - 21 APTO 301	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO NO EXISTE DIRECCION
No. DE PROCESO	2011-0667	
FECHA DE ENTREGA	2012/06/10	

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA. EN EL # 2 - 21 NO HAY APTO 301 Y Y ES UN LOCAL HAY APTO 301 EN EL # 2 - 23. (JG.B)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SUSANA MARCELA CHAVEZ .



Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA: 12:00 P.M. 23/05/2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:00 P.M. 23/05/12

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2011-0067

NOMBRE: CRISTHIAN JAMER RAMOS RAMOS
DIRECCION: Calle 17 # 2 - 21 APTO 301 BOGOTA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 5815884

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCION: AVEL DORADO # 88 C 51 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 5815884
CÓD.: COMUNICADO

Observaciones: *5815884 para movimiento 10 visita*

Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 13.000,00

OTROS: \$ 16.000,00

Recibido por El Libertador: *DAVIENDA - CARTERA PERSONAL*
Peso (en gramos): 18.00

Remitente: SUSANA MARCELA CHAVEZ

Firma de quien recibió a conformidad: *Yo y o gu... un local hoy apto*
C.C. *en el # 2-23*

VALOR TOTAL: \$ 30.000,00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio del precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez se entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrará por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Productos biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo o envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

5/5

 Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12 00 HORA 23 D 05 M 2012 A

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12 00 HORA 23 D 05 M 2012 A

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ.

MUNICIPAL

CC

CM

PROCESO:

NOMBRE:

BANCO DAMIENDA S.A

DIRECCIÓN:

AV EL DORADO # 1001 51 P 10

CIUDAD:

BOGOTÁ

TELÉFONO:

5610664

CÓD.:

COMERCIAL

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$

13.000,00

OTROS:

\$

10.000,00

VALOR TOTAL:

\$

23.000,00

Recibido por El Libertador:

DAMIENDA - CARTERA PERSONAL

590946

Peso (en gramos):

18 00

Remitente:

SUSANA MARCELA CHAVEZ

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo o envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

56

ed. NOGAL I

CANTIDAD	FECHA	HORA	COMPROB.
1	06/06	10:	3 no sale nada



No Consecutivo

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
CALLE 14 NO. 7-36 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBÁ BOGOTÁ**

Fecha
DD MM AAAA
/ /

Señor (a)
Nombre **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS**
Dirección **CALLE 17 NO. 2-21 APTO 301**
Ciudad **BOGOTA - CUNDINAMARCA**

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
DD MM AAAA
2011-667 / **EJECUTIVO PRENDARIO** / **16/06/2011 - 05/08/2011**

Demandante Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A. / **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable Parte Interesada

Nombres y Apellidos **SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**
Nombres y Apellidos

Firma Firma

52.284.535
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003



57



No Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
CALLE 14 NO. 7-36 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA BOGOTÁ

Fecha
DD MM AAAA
/ /

Señor (a) **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS**
Nombre
Dirección CALLE 17 NO. 2-21 APTO 301
Ciudad **BOGOTA - CUNDINAMARCA**

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
DD MM AAAA
2011-667 / **EJECUTIVO PRENDARIO** / **16/06/2011 - 05/08/2011**

Demandante Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A / **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable Parte Interesada

Nombres y Apellidos **SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**
Nombres y Apellidos

Firma Firma

Firma

52.284.535
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003



P.50
15

58

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Leonardo.

14395 *12-SEP-27 16:43

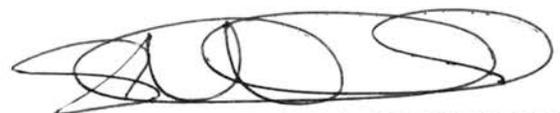
REFERENCIA EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: RAMOS LAMOS CRISTHIAN JAVIER
Rad. 2011-667

ASUNTO TERMINACION

SUSANA MARCELA CHAVES SANCEZ. Identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderado de la entidad ejecutante por medio del presente solicito respetuosamente a su despacho:

1. La terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA Y LAS COSTAS.**
2. El levantamiento de medidas o desembargo de los bienes si los hubiere. Por cuanto el mismo cancelo las cuotas en mora.
3. Como consecuencia de lo anterior el desglose de los documentos y anexos que conforman el escrito de la demanda como son del título valor, contrato de prenda, a favor de mi mandante con la constancia que la obligación continua vigente.

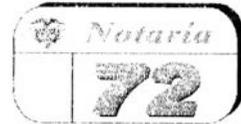
Del Señor Juez.



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. No. 52.284.535 De Bogotá
T.P 106.383 Del CSJ

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.



El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

CHAVES SANCHEZ SUSANA MARCELA

quien exhibió: C.C. 52284535

expedida

Tarjeta Profesional No. 106383

de C.S.J.



Bogotá D.C. 25/09/2012

rd654rcrd3td3ed



JJN



[Handwritten signature]

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACIÓN
28 SET. 2012
ESTE PROCESO ENTRA AL
DESPACHO PARA PROVEER LO
QUE EN DERECHO CORRESPONDA
SECRETARIA:

Con Sol. Temnacris

59

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 12 DIC 2012 de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2011-0667

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito anterior, el despacho con fundamento en el artículo 537 del Código de Procedimiento Civil,

RESUELVE.

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo prendario BANCO DAVIVIENDA S. A. contra CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS. Por pago de las cuotas en mora.

2.- En consecuencia, decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas con ocasión del mismo.

3.- Desglosar el título valor a costa y a favor de la parte ejecutante, con las constancias respectivas.

4.- En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición del respectivo despacho Judicial.

Cumplido lo anterior por secretaría archívese el proceso dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Juez.

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado No. <u>156</u> Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M. HOY <u>14 DIC. 2012</u></p> <p style="text-align: center;">JONNY RICARDO CASTRO RICO Secretario</p>

60
Alba Melo

JUEZ 44 CIVIL B.OGOTÁ
15729 12-DEC-13 15:13

Señor

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia: **Proceso Ejecutivo PRENDARIO de DAVIVIENDA contra CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS**

Radicación: 2011-667

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, identificada como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente respetuosamente me permito desistir de la solicitud de terminación por pago mora radicada el 27 de septiembre de 2012, lo anterior con el fin de continuar con el proceso.

Del señor Juez,

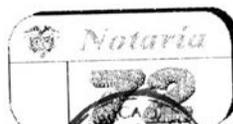


SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. 52.284.535 de Bogotá
TP. No 106.383 del C.S. de la J

1-12-5

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.



El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Personalmente por:

CHAVES SANCHEZ SUSANA MARCELA

quien exhibió: C.C. 52284535

expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No. 106383

del C.S.J.

Bogotá D.C. 08/11/2012



JRV

2xxew2s2qe11xq1x

El declarante:



[Handwritten signature]

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACIÓN
12 MAR 2013
ESTE PROCESO ENTRA AL
DESPACHO PARA PROVEER LO
QUE EN DERECHO CORRESPONDA
SECRETARÍA:

1. Solicitud de desistimiento
formalmente de
proceso.

2. No se suscribió
auto de fe.

61

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Junio de dos mil trece (2013)

Proceso 11001400304420110066700

Teniendo en cuenta que el auto de terminación de proceso no fue suscrito por la Jueza por lo cual carece de efectos jurídicos y entre tanto ha manifestado la actora desistir de su solicitud de terminación, el Juzgado DISPONE:

1. ACEPTAR el desistimiento de terminar el proceso presentado por la apoderada de la ejecutante.
2. Por Secretaría, líbrese el oficio ordenado en auto del 27 de julio de 2012.
3. La actora, realice las diligencias de notificación del auto de mandamiento de pago al ejecutado por los cauces del art. 320 del C.P.C.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La providencia anterior se notificó por anotación No. <u>36</u> fijado hoy <u>20 JUN 2013</u> estado de las 8.00 A.M. a la hora
Janette Nogueira Prieto Secretaria

Eac.-



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 14-07 Piso 15 de Bogotá D.C.
Tel: 284 25 06

Oficio No. 1340
18 de Julio de 2013

Señores Comandante
POLICIA METROPOLITANA - SIJIN -
UNIDAD DE AUTOMOTORES
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Singular No. 110014003044201100667 de
TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS en contra de CRISTIAN JAVIER
RAMOS LAMOS.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que por auto fechado el
VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL DOCE (2012), se ordenó la CAPTURA del
siguiente vehículo automotor Placa: **RZU-683**

Una vez cumplido lo anterior, sírvanse colocar el citado automotor a órdenes de este
Juzgado y para el proceso de la referencia, una vez inmovilizado se traslada al
parqueadero ubicado en la carrera 69D con CALLE 25 ESQUINA.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

LP

George Humberto Jarama
ce 1001544987
22/07/2013



[Empty box]

63

No Consecutivo

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR AVISO**

Fecha
DD MM AAAA

____/____/____

Señor (a)

Nombre: **RAMOS LAMOS CRISTHIAN JAVIER**
Dirección: **CALLE 12 B NO 71 D – 31 TORRE 5 APTO 502 BARRIO ALSACIA**
Ciudad: **BOGOTA - (CUNDINAMARCA)**

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
DD MM AAAA
2011-667 / **EJECUTIVO PRENDARIO** / **16/06/2011 - 05/08/2011**

Demandante

BANCO DAVIVIENDA

Demandado

RAMOS LAMOS CRISTHIAN JAVIER

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16/06/2011 – 05/08/2011 donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X ordenó Citarlo ___ o dispuso ___; proferida (s) en el indicado proceso;

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de LA FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispondrá de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Sustitución de la demanda ___ Auto de inadmisión de la demanda y escrito de subsanación ___ Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X Auto de corrección del mandamiento ___.

Dirección del Despacho Judicial **CALLE 14 NO 7 – 36 PISO 15, BOGOTA**

Empleado Responsable

Jannette Consuelo Noguera Prieto.

Nombres y Apellidos

Firma

Jorge Humberto Tolares
ce 1001344984
3-13-48 24/07/2013
[Signature]



Libro
2011-667

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

BOGOTA, 02 DE AGOSTO DE 2013

SEÑOR: JUEZ (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E. S. D.

PROCESO N° 2011-667
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: NELSON RAMOS

23868 *13-AUG-12 14:42

JUZG. 44 CIVIL M. PAL
23868 *13-AUG-12 14:42

su despacho en el asunto de la referencia:

23867 *13-AUG-12 14:42

PLACA: RZU-683 ✓
MARCA: MAZDA
LINEA: BT 50
MODELO: 2010
CLASE: CAMIONETA

TIPO: DOBLE CABINA
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: GRIS METRO
N° MOTOR: C6382632
N° DE SERIE: 9FJUN8460A0314507

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado en **AV. BOYACA CON CLL 13 vía pública**, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor **CRISTIAN RAMOS**, domiciliado en la **CLL 2B No 71B-31**, y número de teléfono **3045519782**, posterior a la inmovilización se trasladó al depósito de vehículos **NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.** donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras sedes sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR FORERO
NIT: 900.455.817-8
Dirección: AV CARACAS N°23 -33 S
Tel: 310 246 6333 - 311 248 1605 - 2786326

ANEXOS:
01 – Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. 0439

Para lo pertinente del señor juez cordialmente



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

SUCURSAL RAFAEL URIBE URIBE

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0439

En la Ciudad Bogotá siendo las 0:11 a los 2 días del mes de 07 del año 2013 en presencia del Señor Cristian Ramos se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. RZU 683 Ciudad de Exp. _____
 Marca Mazda Modelo 2010
 Línea B+ 50 Color GRIS METALICO
 Clase CARRONERA Servicio Público Particular
 Tipo Doble Cabina

No. Chasis 9 F J U H 8 4 6 0 A 0 3 1 4 5 0 7
 Motor C 6 3 8 2 6 3 2
 No. Serie 9 F J U H 8 4 6 0 A 0 3 1 4 5 0 7

los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpfer Delantero Lado Izquierdo	1	RA	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpfer Delantero Centro	1	RA	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	4	R	38	Bómpfer Delantero Lado Derecho	1	RA	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	0	///	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	4	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	0	///	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	RA	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	2	R	44	Espejo Extrmo Derecho	1	RA	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timon	0	///	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	0	///
15	Forros de Cojinería	0	///	49	Bómpfer Trasero Lado Derecho	1	RA	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpfer Trasero Centro	1	RA	89	Spoiler / Licuadora	0	///
17	Guaya Baul	0	///	51	Bómpfer Trasero Lado Izquierdo	1	RA	90	Alarma	1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	R
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	0	///	92	Parrilla	0	///
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	0	///
21	Frontal de Radio	0	///	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	0	///
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	0	///
23	Parlantes	1	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters	2	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R	97	Documentos	0	///
25	Reloj	0	///	59	Espejo Externo Izquierda	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	0	///	99	Kilometraje	///	
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R	100	# de Sellos	0	///
28	Tacómetros	2	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAÚL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	3	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo	1	R
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	0	///
32	Radio Teléfono	0	///	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta	1	R
33	Taxímetro	0	///	67	Cocuyos Laterales	2	R	105	Equipo de Carretera	0	///
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande / Pequeño	1	R
				69	Emblemas	2	R				
				70	Guarda Polvos	2	R				
				71	Tejas	0	///				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Boceles Ventanas	4	R				
				74	Boceles Externos	4	R				

Observaciones: RAYONES EN CONTorno, alguna leve, otras Profusas.

A quien se le incauta Cristian Ramos c.c. 94532016 de CNE
 Dirección Cll 12 b N° 71 B 31 Teléfono 3045519782
 Lugar y Hora de la Inmoviolización Av. Boyacá Cll 13
 Juzgado No. 44 CM Oficio No. 1390 Fecha 18 Julio 2013
 Ref. Proceso: 2011-607 Ejecutivo
 Demandante: Davivienda C.C. y/o Nit. _____
 Demandado: Cristian Ramos C.C. y/o Nit. _____
 Funcionario Ponal: Helson Bocanegra Placa 090091

Poseedor o Conductor del Vehículo: Cristian Ramos C.C. No. 94532016



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Legado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C.

El despacho del Señor Juez hoy 13 AGO 2013

- 1. Se subsanó en tiempo allego SI NO
- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se envió por ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior to(a) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6. Venció el término previsto
- 7. El término de emplazamiento venció en (en) amolado(a)
se pronunció en tiempo SI NO
- 8. Venció el término previsto auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Proceso Superior

El secretario (a)

Jannette Casado Noguera Pita

Bogotá D.C., Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Trece (2013)

Ref: Proceso No. 11001400304420110066700.

Visto el informe secretarial y acreditado como se encuentra la aprehensión del rodante de placas RZU-683, el Despacho DISPONE:

- 1.- DECRETAR el secuestro del vehículo mencionado.
- 2.- COMISIONAR para tal fin al Señor Juez Civil Municipal (Descongestión) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, que por reparto corresponda.
- 3.- DESIGNAR como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$180.000,00. Mcte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.
- 4.- INFORMAR por parte del comisionado, la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica, so pena de las sanciones a que haya lugar.
- 5.- LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 el C. P. C.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 16 de agosto de 2013
Notificado por anotación en ESTADO

No. 92 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

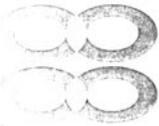
Cm



01

* 1 3 3 4 6 9 2 0 4 *

6X



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

14 DE AGOSTO DE 2013 HORA 09:38:43

R039105676

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

27 AGO 2013

~~COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE~~
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	



63

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CHAPINERO

14 DE AGOSTO DE 2013

HORA 09:38:43

R039105676

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

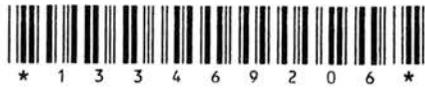
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO

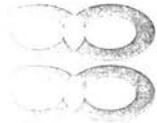
27 AGO. 2013

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECÍO GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL



69

01



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

14 DE AGOSTO DE 2013

HORA 09:38:43

R039105676

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

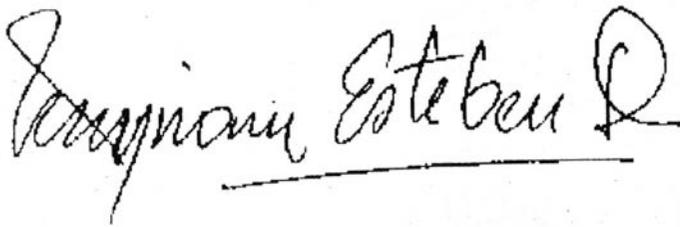
27 AGO 2013

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban Q.

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Alba Neda
04 FS
2493 11-10-2010

Referencia: Proceso Ejecutivo PRENDARIO del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RAMOS LAMOS CRISTHIAN JAVIER

RADICADO: 2011-667

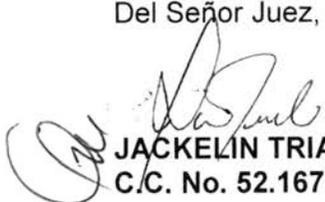
JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.167.151 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora **GLEINY LORENA VILLA BASTO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.110.454.959 de Ibagué (Tolima), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 229.424 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art 70 del Código de Procedimiento Civil y en nombre del Establecimiento Bancario que represento, para que continúe y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** de **MENOR** cuantía, en contra del (la) (los) señor (es) **RAMOS LAMOS CRISTHIAN JAVIER**, domiciliado (a) (os) en la ciudad de Bogotá D.C con base en el pagaré No. **94532016** el cual respalda la obligación No **5800325001029471** suscrito por el (los) demandado (s) a favor del banco.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, hacer postura en el remate, solicitar la adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Así mismo, tendrá la facultad de recibir únicamente en lo que se relaciona con las Terminaciones, desgloses de documentos y garantías a que hubiera lugar dentro del proceso

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No. 1.110.454.959 de Ibagué (Tolima)
T.P. No. 229.424 del CSJ.

27 AGO 2013

Se anexa a la entrada (ND)

PRESENTACIÓN PERSONAL
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
 LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:
TRIANA CASTILLO JACKELIN

quien exhibió: C.C. 52167151 expedida en: BOGOTA
 Tarjeta Profesional No. del C.S.J.

Bogotá D.C. 05/08/2013

q1w13a1qz

ante:










JRV

PRESENTACIÓN PERSONAL
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
 LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:
VILLA BASTO GLEINY LORENA

quien exhibió: C.C. 1110454959 expedida en: IBAGUE
 Tarjeta Profesional No. 229424 del C.S.J.

Bogotá D.C. 05/08/2013

sdfrfrfng3dev

ante:










JRV

70



Municipio de Colombia
Municipio de San Juan de los Rios
Calle Colombia por la Paz No. 1473
Calle Colombia por la Paz No. 1473

27 AGO 2013

Al Sr. Alcalde del Señor Juan Carlos _____

- 1. Solicito información sobre el estado de...
- 2. No tengo información sobre el estado de...
- 3. Solicito información sobre el estado de...
- 4. No tengo información sobre el estado de...
- 5. Solicito información sobre el estado de...
- 6. No tengo información sobre el estado de...
- 7. Solicito información sobre el estado de...
- 8. No tengo información sobre el estado de...
- 9. Solicito información sobre el estado de...
- 10. Regreso al trabajo
- 11. Otro

Jannette Consuelo Nogueira Prieto.

El (la) secretario (a) _____

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Trece (2013)

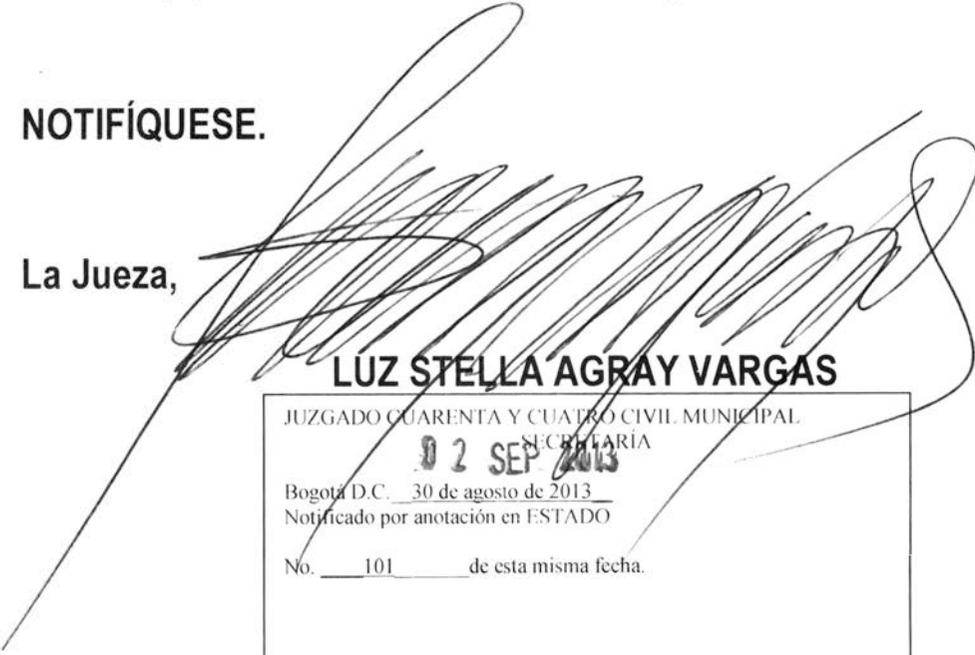
Ref: Proceso No. 11001400304420110066700.

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1.- TENER por revocado el poder conferido por la entidad demandante a la abogada Susana Marcela Chaves Sánchez.
- 2.- RECONOCER personería jurídica a la abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO, como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA
02 SEP 2013

Bogotá D.C. 30 de agosto de 2013

Notificado por anotación en ESTADO

No. 101 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cm

29 AGO. 2013

NO CONTAR REAMINUS
X undex PUBLICO





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 666186

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

DESTINATARIO RAMOS LAMOS CRISTHIAN JAVIER

DIRECCION CALLE 12 B NO 71 D- 31 TO 5 APTO 502 BARRIO ALSACIA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2011-0667

FECHA DE ENTREGA 2013/08/14

OBSERVACIONES

RECIBE Y SELLA: ALSACIA RESERVADO .
 JR.P

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

GLEINY LORENA VILLA BASTO

EL LIBERTADOR
 Resolución No. 003726 del 12 de junio de 2013
 del Ministerio de Comunicaciones
 Código Postal 69000134

Código Postal 0622
 NIT. 860.35.977-1

No. 
 FECHA Y HORA DE ENTREGA
 1530/14/08/2013

Resolución No. 1376 del 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
 HORA: 12:00 D: 13 M: 08 A: 2013

REMITENTE **DESTINATARIO**

JUZ. 44 CIVIL CO CM PROCESO: 2011-0007
 MUNICIPAL

NOMBRE: RAMOS LINDS CRISTHIAN JAMER
 DIRECCION: CALLE 12B NO 71 D- 31 TO 5 APTO 502 BARRIO ALSACIA - BOGOTA
 CIUDAD: BOGOTA
 TELÉFONO:

NOMERE:
 DIRECCIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 CIUDAD: AVEL DORADO #69 C 01 P 10 CÓD.: 14
 TELÉFONO: BOGOTA 5815884

Observaciones
 Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:
 \$ 14,400.00

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL
 Peso (en gramos): 128.00

Firma de quien recibió a conformidad:
 C.C. EILEINY LORENA VILLA

OTROS:
 \$ 0.00

VALOR TOTAL:
 \$ 14,400.00

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 890.332.791-1 P.DX. 2444466 BOGOTÁ

FORMA IV-037 (Red. Ago.08) (IMP. SEP.10)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE herido suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACERTACION: El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. Que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



75

No Consecutivo

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACION POR AVISO**

Fecha
DD MM AAAA

____/____/____

Señor (a)

Nombre:

RAMOS LAMOS CRISTHIAN JAVIER

Dirección

CALLE 12 B NO 71 D – 31 TORRE 5 APTO 502 BARRIO ALSACIA

Ciudad

BOGOTA - (CUNDINAMARCA)

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

DD MM AAAA

2011-667

/

EJECUTIVO PRENDARIO

/

16/06/2011 - 05/08/2011

Demandante

Demandado

BANCO DAVIVIENDA

/

RAMOS LAMOS CRISTHIAN JAVIER

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 16/06/2011 – 05/08/2011 donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X ordenó Citarlo ___ o dispuso___; proferida (s) en el indicado proceso;

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de LA FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispondrá de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Sustitución de la demanda ___ Auto de inadmisión de la demanda y escrito de subsanación ___ Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X Auto de corrección del mandamiento ___

Dirección del Despacho Judicial **CALLE 14 NO 7 – 36 PISO 15, BOGOTA**

Empleado Responsable

Jannette Consuelo Nogueira Prieto.

Nombres y Apellidos

Firma



3-13-48

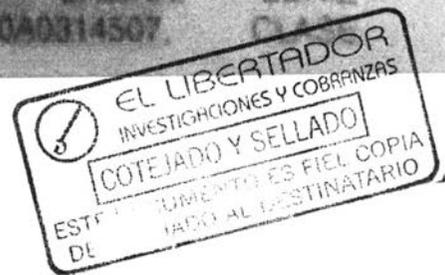
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Prendario del BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS

LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 37.547.623 de Bucaramanga Abogada titulada e inscrita y portadora de la tarjeta profesional No.118.860 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A. Sucursal Bogotá antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo al forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C. Co con domicilio principal en Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, según poder que acompaño conferido por la Doctora **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.046.447 expedida en Bogotá quien obra en su condición de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez que mediante el presente escrito demando a **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS** mayor (es) y vecino (s) de Bogotá, Cundinamarca, a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo con **Titulo Prendario** de **MENOR** Cuantía, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehiculo automotor objeto de la garantía Prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No **5800325001029471**, para lo cual solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el crédito **94532016** suscrito a favor del Banco y a cargo del (los) demandado (s), con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

1. **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS** se constituyó en deudor de **DAVIVIENDA** mediante pagaré **94532016** suscrito el día **17 DE MAYO DE 2011**, conforme al numeral primero de la carta de instrucciones pagare por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$39.036.462)**
2. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la obligación convenida desde el día **25 DE ENERO DE 2011** y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado.
3. Como garantía de la obligación adquirida la(s) parte(s) demandada(s) constituyó (eron) **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** No **5800325001029471** sobre el vehiculo identificado con las siguientes características **PLACA RZU 683, MARCA MAZDA, COLOR GRIS METROPOLITANO, CARROCERIA DOBLE CABINA, SERIE 9FJUN84G0A0314507, CHASIS 9FJUN84G0A0314507,**



27
CAMIONETA, MODELO 2010, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR 1800CC
LINEA BT-50, a favor de la acreedora

debidamente registrado como consta en el Certificado de tradición vehicular
Anexo, de la oficina de Transito y Transporte de **BOGOTA**.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado(a)
señor(a) **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS** y a favor del demandante **BANCO
DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el
pagare base de la presente ejecución No.94532016

PRIMERO: Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL
CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$39.036.462) Correspondientes al
capital contenido en el pagare suscrito 17 DE MAYO DE 2011 por el demandado a
favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

SEGUNDO: Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL
QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$2.703.573) correspondientes
a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados en el pagare
liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 17.69% sobre el
saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde 25 DE ENERO DE
2011 hasta la fecha de presentación de la demanda.

TERCERO: Por los intereses moratorios comerciales al tenor del Art. 884 del
C de Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital
a que se refiere el numeral primero desde el día de la presentación de la demanda
hasta que se verifique el pago.

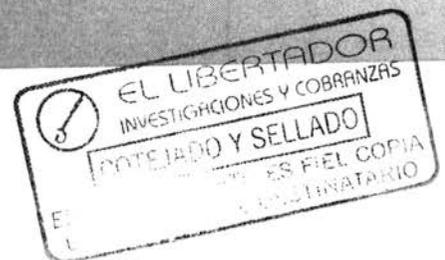
CUARTO: Que en la etapa procesal correspondiente se condene al
demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar embargo y secuestro del vehículo automotor con Prenda que acá
persigo, lo cual deberá decretarse con el mandamiento de pago solicitado en esta
demanda, y comunicarse mediante oficio a la Oficina de Transito y Transporte de
BOGOTA, vehículo identificado con la placa No **AZU 683** según lo dispuesto en
art. 555 numeral 4 del C.P.C.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado el vehículo, solicito señor juez librar oficio de captura
dirigido a la policía nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la
diligencia de captura del citado vehículo.



CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Pido al señor juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si se llegare a tal evento procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2432, 2434, 2443, 2450, 2452, 2453, 2.514 y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio. Los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los artículos 488, 554, 555, 557 a 560 del Código de Procedimiento Civil, Resolución No. 23 del 29 de Abril de 1987 emanada de la Junta Monetaria.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía que estimo por capital insoluto de la pretensión en **TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$39.036.462)**, es **MENOR**, es usted competente.

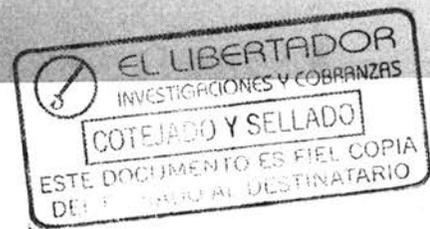
PROCEDIMIENTO

El ejecutivo con título Prendario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil art. 554 y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

- Poder Especial para actuar
- Pagaré Original No. **94532016** a favor de la parte demandante.
- Original del **CONTRATO DE PRENDA** No **5800325001029471**.
- Certificado de Libertad y Tradición expedido por la oficina de Tránsito y Transporte de **BOGOTÁ**
- Copia auténtica del Certificado de la Superintendencia Financiera.
- Copia auténtica del Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio
- Copia de la demanda y sus anexos para el (los) traslado (s) a la parte demandada.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.



NOTIFICACIONES

Demandada:

NO. 2-21 APTO 301 BOGOTA, Cundinamarca

Parte Demandante:

Representante Legal del Banco DAVIVIENDA, Doctora **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, en la Carrera 10 No 28-49 Torre A Piso 6 de Bogotá.

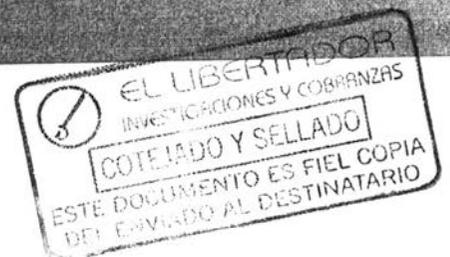
Apoderado Especial: Doctor **LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI** en la Carrera 16 A No. 79-05 Of. 608 Tel 7432222 de la ciudad de Bogotá

AUTORIZACION

LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI en calidad de apoderada judicial del Banco Davivienda autorizo a **GLEINY LORENA VILLA BASTO** identificada con Cedula de Ciudadania No. 1.110.454.959 de Ibagué, **JHON EDINSON GÚZMAN GUZMAN**, identificado con C.C. 80.075.056 de Bogotá y **DIANA CAROLINA MONTERO ARIAS** identificada con Cedula de Ciudadania No. 1.032.421.359 de Bogotá para que acuda a su despacho judicial con el fin de revisar el expediente, retirar, recibir documentos, despachos comisorios, solicitar copias, solicitar fechas para diligencias de secuestro ante la autoridad competente y en fin para las gestiones que se requieran para el cabal cumplimiento de su labor.

Atentamente,


LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI
C.C. N° 37.547.623 de Bucaramanga
T.P. N° 118.850 C. S. de la J



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. dieciséis (16) de Junio de dos mil once (2011)
Proceso 11-0667

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 76 y 425 del C. de P.C. el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva PRENDARIA de MENOR cuantía en contra de CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 94532016

- 1° \$39'036.462,00 M/cte. por concepto de capital
- 2° \$2'703.573,00 Mcte. por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, incorporados en el pagaré y liquidados a la tasa del 17,69% sobre el capital del numeral anterior causados desde el 25 de enero de 2011 hasta el 02 de junio de 2011.
- 3° Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se presentó la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

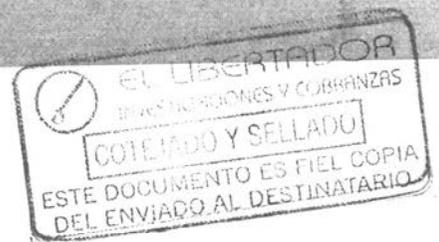
NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y/o para proponer excepciones, si así lo estiman. (art. 509 *ibidem*).

Reconócese a la Abog. LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez


SANDRA MARLEN RINCON CARO



REPUBLICA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 20 JUN 1971
 SECRETARIA
 Carlos Manuel Ruiz
 SECRETARIA

[Faint rectangular stamp or box containing illegible text]

[Handwritten signature]

*De oficio para decretar el
 embargo de la prenda.*

EL LIBERTADOR
 INVESTIGACIONES Y CORRANZAS
 COTEIADO Y SELLADO
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 ENTREGADO AL DESTINATARIO

20

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de Agosto de dos mil once (2011)

Proceso 11-0667

ADICIÓNASE el auto de mandamiento de pago librado el 16 de junio del presente año, para DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor objeto de prenda, distinguido con placas placas RZU-683. Para tal efecto oficiase a la Secretaria de Transito y Transporte respectiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


SANDRA MARLEN RINCON CARO

Eac.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref. Proceso Ejecutivo **PRENDARIO** de **DAVIVIENDA** contra **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS**

24800 13-SEP-2 10:16

Rad. 2011-0667

Asunto: Solicitud Sentencia

GLEINY LORENA VILLA BASTO, en mi calidad de apoderado de la parte actora, adjunto me permito allegar las copia (s) cotejada(s) y sellada(s) de entrega del AVISO de notificación, acompañada de la constancia expedida por la empresa de servicio postal **EL LIBERTADOR**. De haber sido entregado(s) el día **14 DE AGOSTO DE 2013** a el demandado el señor (a). **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS** Teniendo en cuenta lo anterior solicito muy respetuosamente se sirva **PROFERIR SENTENCIA** una vez contabilizados los términos para el demandado y este guarde silencio, conforme a lo preceptuado en el art 507 del C.P.C.

Del Señor Juez,



GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C: 1.110.454.959 De Ibagué (Tol.)
TP: 229.424 del C.S. de la J.

3-13-48

03 SEP 2013 Llegada y se dio en la entrada del
despacho (No)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 09 SEP 2013

- 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de comparecencia venció el(la) empleado(s)
no compareció publicación en tiempo SI NO
- 8 Dado cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Regreso Superior
- 11 Otro

El (la) secretario (a)

Jannette Consuelo Noguera Prieto

09 SEP 2013

Dejo constancia que el anterior memorial no se
adició en el sistema por la escribiente encargada

Jannette Consuelo Noguera Prieto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

SECRETARIA

Juzgado 44

Civil Municipal de Bogotá D.C

Lilo

Respecto

81

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ - COLOMBIA

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS

RAD NO. 2011-667

GLEINY LORENA VILLA BASTO, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.454.959 de Ibagué y portadora de la tarjeta profesional No.229.424 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la entidad demandante, mediante el presente escrito pongo en conocimiento del despacho de la captura ilegal que se practicó sobre el vehículo de placas RZU-683 de la que fui enterada por información suministrada por el demandado; lo anterior por cuanto el oficio de captura original está en mi custodia y no se ha entregado a ninguna autoridad para ser tramitado.

Por lo anterior solicito al despacho se oficie a la Policía Metropolitana con el fin de que informen a este despacho de la captura del vehículo y allegue el acta de aprehensión original, así mismo al parqueadero New Buenos Aires donde fue llevado el vehículo.

Del señor juez,

Gleiny Lorena Villa Basto

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No. 1.110.454.959 de Ibagué
T.P 229.424 DEL C.S. de la J.

11 SEP 2013 De cgrega al espediente estu de conch.
Jupicho. (NO)



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL: 2842506

Bogotá D.C., Once (11) de septiembre de dos mil trece (2013).

**REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
RADICACIÓN 11001400304420110066700
De : BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra CRISTHIAN
JAVIER RAMOS LAMOS .**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, el Despacho DISPONE:

Téngase en cuenta que el mandamiento de pago librado el 16 de Junio de 2011, visto a folio 16, fuè notificado al demandado mediante aviso, sin que dentro del término que le fuera concedido, hubiese contestado la demanda y/o cancelado la obligación que se ejecuta, en consecuencia se,

RESUELVE

1. **DECRETAR** la venta en pública subasta del vehículo materia de la presente ejecución.
2. **ORDENAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente sean objeto de dicha medida.
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 521 del C. de P. C.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría, practíquese la liquidación incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 2.300.000 .-

NOTIFÍQUESE. (2)

La Juez,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Eac.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

La providencia anterior se notificó por
anotación en estado No. 110 fijado hoy
13/09/2013, a la hora de las 8.00 A.M.

Jannette Nogueira Prieto
Secretaria

Eac.-

df

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Once (11) de Septiembre de dos mil trece (2013)

Proceso 11001400304420110066700

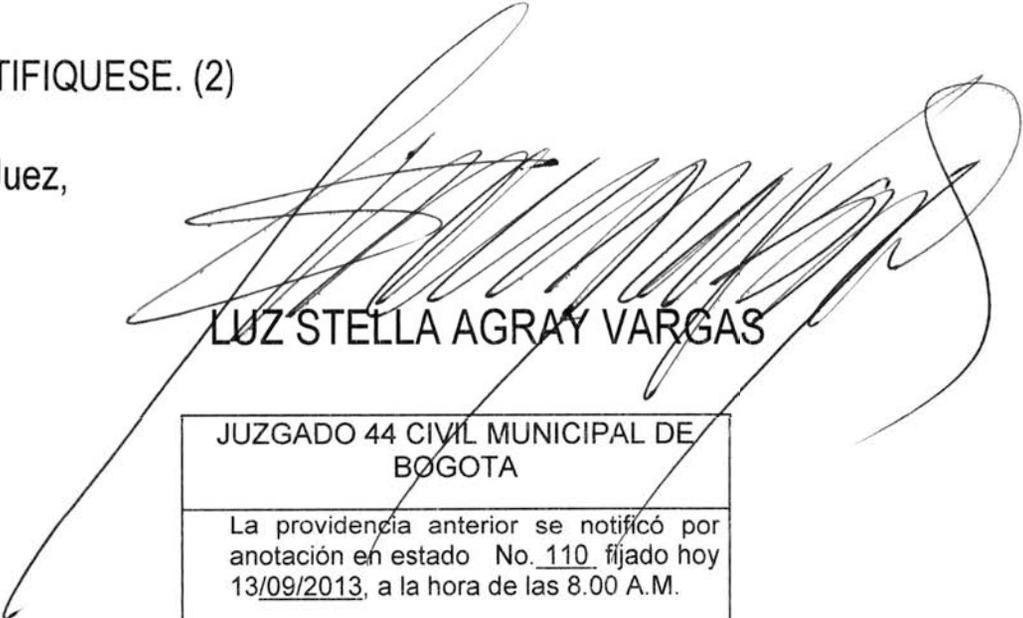
Visto el informe de Secretaría y en virtud del curso procesal el Despacho DISPONE:

1°. NIÉGASE la solicitud elevada con el propósito de oficiar a la autoridad que adelantó la diligencia de aprehensión del vehículo de placas RZU-683, como quiera que a folios 64 y 65 del expediente obran documentos que dan cuenta de ella .

2°. Sin perjuicio de lo anterior, se ordena a la Secretaría remitir a la autoridad de Policía con oficio, el escrito a folio 84 para que rindan las explicaciones a que hace referencia la memorialista.

NOTIFIQUESE. (2)

La Juez,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 110 fijado hoy 13/09/2013, a la hora de las 8.00 A.M.

Jannette Nogueira Prieto
Secretaria

Eac.-



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

Oficina

Señor

JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZG. 44 CIVIL P.P.R.

E. S. D.

25347 *19-SEP-22 10:06

REF. 2011-667 Proceso BANCO DAVIVIENDA contra CRISTIAN JAVIER RAMOS.

ASUNTO. INFORMANDO TRASLADO DEL VEHICULO A NUEVA BODEGA

JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de DEPOSITO DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES S.A.S, comedidamente me permito informar sobre el traslado del vehículo de placas **RZU-683**, el cual se encuentra trabado dentro del proceso de la referencia, dicho automotor se encuentra en la bodega anexa a nuestra razón social ubicada en la **CALLE 14ª No 123-69 FONTIBON**, donde queda a su disposición del despacho y de sus partes para los fines que haya lugar.

Cualquier información comunicarse en nuestra sede principal ubicada en la **AV. CARACAS No 23-33 sur** a los teléfonos **2786326** o al **7422483**.

Cordialmente,



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

NIT. 900.455.817 - 8

JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA
C.C 74.378.802 de Duitama.
REPRESENTANTE LEGAL

13 SEP 2013

Se agregan al expediente y se
dice en la entrada ~~NO~~



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de San Agustín de Guasca
Código Postal 360000

13 SET. 2013

Al despacho de Carlos Jarama hoy

- 1. Sección de Informática
- 2. No se dio cumplimiento a la ley anterior
- 3. La providencia amparada en la ley anterior
- 4. Venta de bienes de interés del recurso de reposición
- 5. Venta de bienes de interés anterior (art. parágrafo) en procedimiento de tiempo SI NO
- 6. Venta de bienes de interés
- 7. El punto de anulación de venta de empleado(s) en el punto de anulación en el punto SI NO
- 8. La ley anterior en el punto de interés
- 9. Si se dio cumplimiento a la ley anterior para resolver
- 10. Si se dio cumplimiento
- 11. Si se dio cumplimiento

El (la) secretario (a)

Jamette Consuelo Nogueira Prieto

Bogotá D.C., Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

Ref: Proceso No. 11001400304420110066700.

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1.- OBRE en autos y póngase en conocimiento de los extremos procesales, el escrito que antecede signado por el Representante Legal del Depósitos de Vehículo por Embargo "New Buenos Aires S.A.S.", que da cuenta del lugar donde se encuentra ubicado el vehículo de placas RZU-683.

2.- ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento al auto de fecha 14 de agosto de 2013, obrante a folio 66 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 17 de Septiembre de 2013
Notificado por anotación en ESTADO

No. 112 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cm



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

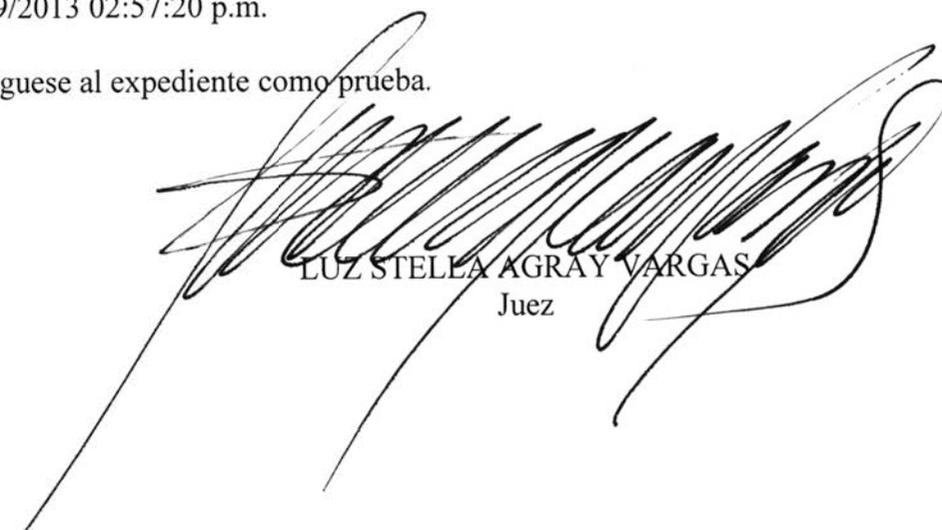
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FREDY ALBERTO SIERRA MOLINA, CÉDULA CIUDADANIA 93090003, CRA 9 NO. 13-36 OFC. 602 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7106694,

En el proceso número: 11001400304420110066700

18/09/2013 02:57:20 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Juez

OF



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

23 SEP 2013

DOCTOR(A)
FREDY ALBERTO SIERRA MOLINA
CRA 9 NO. 13-36 OFC. 602
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Luz Niño

REF: 11001400304420110066700

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
EL SECRETARIO(A)



90

contribuir al pago de las expensas comunes, multas y demás emolumentos necesarios para su conservación.

DE LA MORA EN EL PAGO

4.- La propietaria de los apartamentos 401, 402 y del garaje No. 2, señora Martha Lucía Ospina García, a pesar de los múltiples requerimientos realizados, se encuentra en mora de cancelar las cuotas discriminadas dentro del acápite de pretensiones de la presente demanda, como se acredita con la certificación expedida por la Administración del Edificio Rubén.

DEL TITULO EJECUTIVO

5.- Las obligaciones pretendidas son claras, expresas y exigibles, que provienen del deudor y por lo tanto representan título ejecutivo, conforme a lo prescrito en el artículo 488 del C. de P.C. y artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

DEL PODER

6.- Para adelantar la presente acción, se me ha otorgado poder en debida forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

EN EL ASPECTO SUSTANCIAL

Invoco como disposiciones aplicables, los artículos 29, 30 y 48 de la Ley 675 de 2001 y demás normas complementarias.

EN EL ASPECTO PROCEDIMENTAL

Invoco los artículos 488 al 491 del C. de P.C., y las demás normas pertinentes.

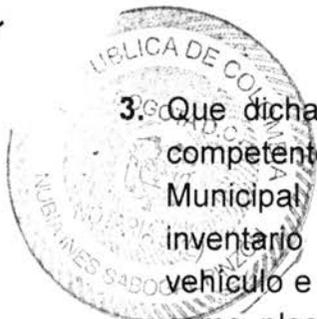
CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: **JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.378.802 expedida en Duitama, obrando en representación legal de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, con **NIT. 900455817-8** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y, por la otra, el señor **ANDRES FELIPE MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía numero **80773935** expedida en Bogotá, obrando en representación de la sociedad **GIO BOTTINOS SAS** con **NIT 900419177-1**, igualmente mayor de edad, domiciliado residente en Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se dominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, este **CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se detallan, previo el señalamiento de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.**, cuyo domicilio principal es esta ciudad de Bogotá D.C., y su sede y lugar de notificaciones judiciales es la Av. Caracas # 23 - 33 sur de esta ciudad, tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos inmovilizados por orden judicial (por acciones civiles).
2. El vehículo automotor que seguidamente se detalla, fue dejado al cuidado y custodia de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, este ingresó al depósito el día dos (2) de agosto de 2.013, a la espera de la decisión respectiva a tomar por el Despacho judicial, en el cual se adelanta la respectiva acción, esto es, por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá (Cund.), con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **BANCO DAVIVIENDA**, en contra de la parte demandada a saber: **CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS**, dentro del proceso ejecutivo N. 2011-667 sobre el vehículo Marca: **MAZDA**, Línea: **BT 50** Modelo: **2010**; Color: **GRIS METROPOLITANO**; Clase: **CAMIONETA**; Carrocería: **DOBLE CABINA**; Servicio: **PARTICULAR**; Puertas: **CUATRO (4)**; Capacidad de carga o pasajeros: **(5) CINCO**; Placas: **RZU-683**; Motor número: **G6382632**; Serie número: **XXXXXX**; Chasis número: **XXXXXX**; Cilindraje **2600 c.c.**; Manifiesto de importación número: **de -**





3. Que dicha aprehensión e inmovilización fue informada, por la autoridad competente, al respectivo despacho judicial, huelga decir, al Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá (Cund.), proceso Ejecutivo, anexando el acta de inventario correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis y demás características que lo identifican.

4. Como garantía real, especial y con natural al servicio de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial y del pago total de los servicios de cuidado y custodia del aludido automotor, la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio, lo que implica que no debe ser despojado, bajo ninguna circunstancia, de la tenencia del bien, por tanto, entonces, dicho derecho, al cederse el servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, continuará en cabeza del CESIONARIO.

5. Que la solicitud hecha a la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., por el depositante, en este caso, la Policía Nacional, cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por la parte actora dentro de la respectiva acción judicial, al momento de entregar en depósito el vehículo y, por ende, el compromiso adquirido al recibirlo, tanto con la Policía y el actor y con el Despacho Judicial, es que el vehículo automotor ya detallado en precedencia, será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá (Cund.) o por requerimiento del secuestre designado y posesionado para la práctica de la cautela de secuestro; empero, sin que esto implique, bajo ninguna circunstancia, renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del Código de Comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Ha de entenderse, en consecuencia, por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia de secuestro y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía que supere el cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.

6. Que para cumplir con su objeto social, la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., halla su amparo legal en las disposiciones contenidas en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2.004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, al establecerse que el Juzgado, Despacho de Magistrado o Corporación Judicial, que tengan a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado



su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.

- 7. Que para todos los efectos legales, la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial y, de suyo, el traslado del automotor, la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., al CESIONARIO, se realiza de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 al 889 del Código de Comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2 del artículo 1189 en cuanto a la terminación del plazo y abandono del depósito; y artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL

PRIMERA: OBJETO - LA CEDENTE transfiere al CESIONARIO el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del servicio de depósito, incluido el valor de vehículos inmovilizados por orden judicial, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el vehículo automotor que seguidamente se detalla, recibido por la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la aprehensión del mismo: Marca MAZDA, Línea: BT 50 Modelo: 2010; Color: GRIS METROPOLITANO; Clase: CAMIONETA; Carrocería: DOBLE CABINA; Servicio: PARTICULAR; Puertas: CUATRO (4); Capacidad de carga o pasajeros: (5) CINCO; Placas: RZU-683; Motor número: G6382632; Serie número: XXXXXX; Chasis número: XXXXXX; Cilindraje 2600 c.c.; Manifiesto de importación número: - del - de

- SEGUNDA: TITULO DEL CRÉDITO - El crédito objeto del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, no consta en documento escrito, pero lo constituye el valor del servicio de cuidado y custodia del citado rodante recibido en las instalaciones de la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., mientras el desarrollo del respectivo proceso que cursa para ante el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá (Cund.), con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: BANCO DAVIVIENDA. En contra de la parte demandada, a saber: CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS, dentro del proceso ejecutivo signado con el número 2011-667, de tal forma que la existencia de la obligación está probada de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) Copia del acta de inventario de ingreso del vehículo a las instalaciones de la sociedad comercial denominada DEPOSITO



94

DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S. **TERCERA:**
RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: La responsabilidad de EL CEDENTE - dada la entrega real y material que hace del automotor citado en la cláusula primera (1) de este documento - frente al mismo CESIONARIO y frente a terceros, cesa, en todo caso, en la fecha de firma de este contrato, entendiéndose, entonces, que la misma, la responsabilidad, la asume a partir de la fecha, EL CESIONARIO, frente a sí mismo y frente a terceros. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no traspasa las excepciones personales de EL CEDENTE, particularmente las derivadas de la custodia y cuidado diligente del vehículo hasta el momento de su entrega al CESIONARIO, Pero si traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE tendientes a recuperar el valor del servicio prestado al vehículo objeto de la presente cesión del servicio de bodegaje de vehículos inmovilizados por orden judicial, a partir de la firma y fecha del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CESIONARIO-** EL CESIONARIO se hace responsable de cuidado y custodia del vehículo entregado por virtud del presente contrato, hasta la adjudicación o adquisición del título de propiedad, por tanto, expresamente contrae las siguientes obligaciones especiales: a) Evitar cualquier saqueo o daño en el automotor más allá de su deterioro normal. b) Adquiere, además, la expresa obligación de no enajenar, gravar o transferir de modo alguno el rodante objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. c) De igual modo, se obliga tanto para con LA CEDENTE, como para con el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá (Cund.), donde cursa la acción ejecutiva de BANCO DAVIVIENDA contra CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS, proceso signado con el número 2011-667, a informar todo cambio de lugar o sitio de parqueo donde ha de permanecer el vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. **QUINTA: PRECIO** - El valor total del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, es la suma de NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.044.000.00) MONEDA CORRIENTE, pagaderos a la firma del presente contrato. **SEXTA: CLÁUSULA PENAL** - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o el no pago de las sumas estipuladas en la cláusula quinta, constituirá en deudor al contratante incumplido, por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, a título de pena, sin menoscabo de cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente los contratantes. **SEPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN** - En el evento de no pago del valor de los servicios de bodegaje, cuidado y custodia del automotor por parte de la parte actora dentro de la acción que diera origen a la cautela sobre este o de la persona autorizada para retirar el vehículo, EL CESIONARIO, podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio y, por tanto, no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien. **OCTAVA: LUGAR DE PERMANENCIA DEL VEHÍCULO Y NOTIFICACIÓN** - El vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, permanecerá en la Carrera 69 A N. 8 - 18, teléfono 3215527016, sin perjuicio de que sea trasladado por razones de seguridad, trabajo, costos de parqueadero o mantenimiento del automotor, lugar que, a su vez, será el

sitio de notificaciones y sede principal de EL CESIONARIO. Por tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado a LA CEDENTE y al Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá (cund), donde cursa la acción Ejecutiva de BANCO DAVIVIENDA, en contra de la parte demandada a saber: CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS, proceso 2011-667, indicando el nuevo lugar de permanencia.

NOVENA: INFORME DE LA CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO - LA CEDENTE informará al Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá (cund), donde cursa la correspondiente acción la presente cesión que hace del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, anexando, para los fines pertinentes, copia del presente contrato y del inventario del rodante trabado en la litis. **DECIMA: GASTOS DE TRASLADO** - El costo del traslado del vehículo automotor al nuevo lugar de permanencia, tales como grúa y asistencia técnica requerida, será asumido en su totalidad por LA CESIONARIO y es de su absoluta responsabilidad los daños que puedan generarse con dicho traslado. Para constancia de lo anterior y a fe de ello se suscribe, por las partes, el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de Julio de dos mil catorce (2.014), efectuando el reconocimiento de su contenido y firmas ante Notario Público de este Círculo.

LA CEDENTE



JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA

C. C. 74.378.802 De Duitama

Representante legal

DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.

EL CESIONARIO

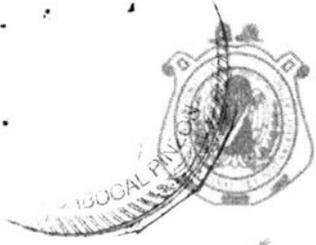
ANDRÉS FELIPE MARTINEZ GOZALEZ

C.C. No. 80773935 De Bogotá.-

Representante Legal

GIO BOTTINOS SAS





Notaria 53



A 49772449

Consecutivo 49772449

NOTARIA 53 CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

CONTRATO DE CESION

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Compareció:
MARTINEZ GONZALEZ ANDRES FELIPE
Quien se identificó con:
C.C.. No. 80.773.935
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.



FOTO

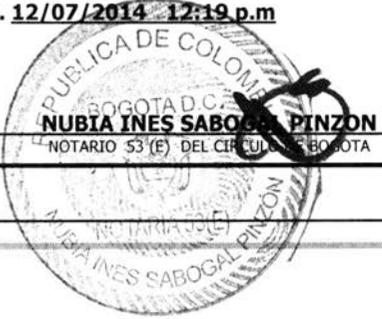


HUELLA IMPRESA



HUELLA

BOGOTA D.C. 12/07/2014 12:19 p.m



FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaria
53

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.



Func.o: ANGIE NEIRA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

97
14 ejecución
6 folios
7424 10 JUL 14 16:00
DEC. CIVIL M. BOG.

Señor

JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. 2011-667 Proceso de BANCO DAVIVIENDA contra CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS.

ASUNTO. INFORME TRASLADO DE PARQUEADERO.

Comendidamente me permito adjuntar a la presente copia del **CONTRATO DE CESION DE DERECHO DE PARQUEADERO** sobre el vehículo de placas **RZU-683**, el cual se encuentra trabado dentro del proceso de la referencia.

Nota: Adjunto copia del referido contrato en 5 folios.

JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA
C.C 74.378.802 de Duitama.
REPRESENTANTE LEGAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 5 SEP 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

JDD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 10 SEP 2014

Proceso No 44-2011-00667

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-9984/2013 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Despacho no se pronunciara respecto del contrato de cesión de derecho de parqueadero teniendo en cuenta que nada tienen que ver con objeto de litigio, amén de que el mencionado parqueadero debe enviar el vehículo al parqueadero autorizado por el consejo Superior de la Judicatura de conformidad con la resolución N° 1592 del 01 de abril de 2014 proferida por la Dirección Ejecutiva Seccional de administración de Justicia.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
ERCILIA PARDO MORALES
Juez

r.p

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
La presente providencia fue notificada por anotación en estado
no. 199 hoy 10/09/2014
[Handwritten initials]
Secretario



01



* 1 4 4 3 9 2 2 3 0 *

ad



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE AGOSTO DE 2014 HORA 15:04:52

R042682320

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

 * EN DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA *
 * DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
 * HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS *
 * MODIFICACIONES DE LISTAS PUEDEN EFECTUARSE HASTA EL ULTIMO DIA *
 * HABIL DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE *
 * PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXT: 2597 *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMERE : AVALUPERIAUTOS SAS

N.I.T. : 900011966-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01459590 DEL 10 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$7,890,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 2 DE TUNJA (BOYACA) DEL 5 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00980681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVALUPERIAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL

DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
2012/02/27	0000	BOGOTA	D.C.	2012/03/14	01616320

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: AVALÚOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES TANTO PARTICULARES, OFICIALES COMO DE SERVICIO PÚBLICO; TRANSPORTE DE VEHÍCULOS; COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES; IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. PODRÁ, IGUALMENTE, EJERCER ACTIVIDADES Y NEGOCIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS COMENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. PODRÁ IGUALMENTE REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERA CLONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL



01



* 1 4 4 3 9 2 2 3 1 *

100



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE AGOSTO DE 2014 HORA 15:04:52

R042682320

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL VELASQUEZ MORENO ANA JEANETTE	C.C. 000000041647170
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LOPEZ SANCHEZ EDGAR	C.C. 000000006757532

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS
MATRICULA NO : 01200204 DE 26 DE JULIO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ABRIL DE
2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban Q.

enviado J. 14 CE 201
12/09

Señor:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIA

E.S.D.

#9 mgf

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS

SF

Radicación: No. 2011-0667

AACM

JACKELIN TRIANA CASTILLO, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá D.C. domiciliada en Bogotá. En mi calidad de Representante Legal del Banco Davivienda S.A, establecimiento de Crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, existencia y representación que acredito anexando la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y **AVALUPERIAUTOS S.A.S** identificado con el Nit. 900.011.966-1 representado legalmente por **JEANNETTE VELAZQUEZ**, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.647.170 expedida en Bogotá y en adelante el **CESIONARIO**, mediante el presente escrito manifestamos al Señor Juez lo siguiente:



- Que Davivienda S.A por medio del presente memorial CEDE a favor del CESIONARIO el (los) derechos (s) del crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como la garantía vinculada al proceso ejecutivo de la referencia, así como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.
- Que Davivienda S.A. no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el (los) créditos (s) vendidos(s), ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del proceso.
- Que el CESIONARIO **AVALUPERIAUTOS S.A.S**, designa como nuevo apoderado a la Dra. **LEIDY JOHANNA ACOSTA HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 40.326.516 de Villavicencio y tarjeta profesional L.T No. 1179 del C.S.J de Bogotá., como apoderado judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos conferidos en el poder inicial. se anexa renuncia y paz y salvo de honorarios del apoderado del Banco.





Con fundamento en lo aquí expuesto, elevamos la siguiente:

PETICION

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener el CESIONARIO para todos los efectos legales, como nuevo ACREEDOR y nuevo titular del (los) créditos (s), garantía (s) y privilegios (s) que le correspondían a Davivienda S.A. dentro del presente proceso ejecutivo.

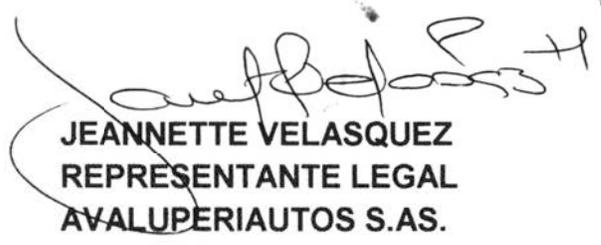
Así mismo, solicitamos se reconozca personería jurídica a la Dra. LEIDY JOHANNA ACOSTA HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 40.326.516 de Villavicencio y tarjeta profesional L.T No. 1179 del C.S.J., como nuevo apoderado, para que actúe en nombre y representación del CESIONARIO en los términos ya referidos.

Del Señor Juez,

CEDENTE


JACKELIN TRIANA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DAVIVIENDA

CESIONARIO


JEANNETTE VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AVALUPERIAUTOS S.AS.



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ 

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO
Ante el despacho de la Notaría 5a del Círculo de Bogotá D.C. Comenzada

VELASQUEZ MORENO ANA LINDA ELLA
Quien se identificó con:
C.C. No 41647173
y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó el escrito con el contenido del documento y a la vez manifestó que la firma que aparece en el mismo es la suya y que el contenido es cierto.



Bogotá D.C. 06/08/2014
Hora 04.40.37 p.m.


AUTORIZO LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO
LILIAM EMILCE TRIANA
NOTARIA 5a DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.


PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:
TRIANA CASTILLO JACKELIN

quien exhibió: C.C. 52167151

Tarjeta Profesional No.

expedida en: BOGOTÁ
del C.S.J.

Bogotá D.C. 13/08/2014

Kjmi8nkmmu6lj6m7



JJN







SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA RAMOS
LAMOS CRISTHIAN JAVIER

Rad. 2011-667

ASUNTO RENUNCIA PROCESO

ORIGEN: 44 CM

GLEINY LORENA VILLA BASTO, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, Me permito manifestar al despacho que **RENUNCIO** al poder conferido al presente proceso.

De igual forma y acorde al art 69 del C.P.C Me permito manifestarle que los honorarios pactados con mi poderdante fueron debidamente cancelados encontrándose a paz y salvo.

Del Señor Juez.


GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No. 1.110.454.959 De Ibagué
T.P 229.424 Del CSJ

PRESENTACIÓN PERSONAL
 PATRICIA TELLEZ LOMBANA
 NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
 LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:
VILLA BASTO GLEINY LORENA
 quien exhibió: C.C. 1110454959 expedida en IBAGUE
 Tarjeta Profesional No. 229424 del C.S.J.

Bogotá D.C. 04/08/2014

iii8oloala8o8zk8io





JRV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 29 SEP 2014

Proceso No44-2011-00667

Previo resolver sobre la cesión, allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, en original o copia auténtica, que acredite la calidad que ostenta Jackelin Triana Castillo, con fecha de expedición no mayor a un mes.

Se **acepta la renuncia** al poder presentado por la doctora **Gleiny Lorena Villa Basto** como apoderada del demandante. Comuníquesele al poderdante en la forma y para los efectos establecidos en el art. 69 del C.P.C.

Notifíquese,



ERCILIA PARDO MORALES

Juez

r.p

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado
no. 154 hoy - 1 OCT 2014.

PD
Secretario

E. 1-10-14
OFICINA

Señor:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIA

E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Paula 01
93962 25-SEP-14 8:06

Referencia: PROCESO EJECUTIVO N°. 2011 - 0667

DAVIVIENDA VS. RAMOS LAMOS CRISTHIAN JAVIER

Asunto: Poder Especial

JEANNETTE VELASQUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S. Con Nit. 900.011.966-1 y obrando en mi calidad de cesonaria demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la Doctora LEIDY JOHANNA ACOSTA HERNANDEZ, también mayor de edad, vecino Y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado civil con la C.C No. 40.326.516 de Villavicencio y L.T No. 1179 del C.S.J., para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado para dar y/o recibir, conciliar, transigir y/o desistir, sustituir y/o reasumir el poder, corregir aclarar, solicitar y presentar pruebas, notificarse, interponer recursos, contestar, para licitar hacer postura en la diligencia de remate por valor del crédito y costas, para solicitar obtención de la adjudicación a favor del crédito y costas, por la base del remate y en general para que adelante sin limite todas las gestiones necesarias para la ejecución del siguiente mandato.

Del señor juez,



JEANNETTE VELASQUEZ

C.C No 41647170 de Bogotá

Representante legal de AVALUPERIAUTOS S.A.S.

Acepto,



LEIDY JOHANNA ACOSTA HERNANDEZ

C.C. No 40.326.516

L.T. No 1179 del C.S.J.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ **NOTARÍA 5^a**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE

Quien se identificó con:

C.C. No. 41647170

WAGO4IEXFYDBTBRY

y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.



Bogotá D.C. 09/08/2014
Hora 04:40:37 p.m.

Verifique los datos en www.mariano.com.co

[Handwritten signature]

sq2scqqa2adizps

AUTORIZO LA PRESENTACIÓN

LILYAM EMILCE MARI

NOTARIA 5. E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



[Handwritten signature]
Ledy Johanna Escobar Hernandez
40326516
#T 1179

V/O
E.S.J.

22 SET. 2014





RAMA JUDICIAL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

TELEGRAMA N° 14-127

FECHA DE ENVÍO:

15 DEC 2014

SEÑORES
BANCO DAVIVIENDA
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CARRERA 10 No. 28 – 49 TORRE A PISO 8
CIUDAD

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO N° 11001-40-03-044-2011-00667-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A.. contra CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN. SE ORDENÓ NOTIFICARLE ACERCA DE LA RENUNCIA DE PODER DE LA DOCTORA GLEINY LORENA VILLA BASTO, QUIEN ACTUABA EN REPRESENTACIÓN DE SU ENTIDAD.

LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

Liliana Graciela Daza Díaz
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA



FRANQUICIA

Señor

JUEZ CATORCE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C-ORIGEN

E.S.D

S. Petron
OF. EJ. CIV. MUN RADICAL

9 APR '15 9:57-115845

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA HOY CESIONARIA AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADO: NELSON RAMOS Y CRISTIAN JAVIER RAMOS

RADICACION: 2011-667

JEANNETTE VELAZQUEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.647.170 Expedida en Bogotá D.C, domiciliada en Bogotá, en mi calidad de Representante legal de **AVALUPERIAUTOS S.AS** identificado con Nit. 900.011.966-1 establecimiento legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá existencia y representación que acredito anexando el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y por otra parte **DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.540.348 Expedida en Bogotá y en adelante CESIONARIO, mediante el presente escrito manifestamos al señor juez, lo siguiente:

Que **AVALUPERIAUTOS S.AS** por medio del presente documento **CEDE** a favor del **CESIONARIO** el (los) derechos (s) del crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como la garantía vinculada al proceso ejecutivo de la referencia, así como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

Que **AVALUPERIAUTOS S.A.S** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor(es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el (los) créditos(s) vendidos (s), ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del proceso.

108



Que el **CESIONARIO DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ**, designa como apoderada a la Dra. **LEIDY JOHANNA ACOSTA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.40.326.516** de Villavicencio y tarjeta profesional L.T No.1179 del C.S.J de Bogotá, como apoderada judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos del poder inicial conferido por **AVALUPERIAUTOS S.A.S** .

Con fundamento en lo aquí expuesto, elevamos la siguiente.

PETICION

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a la **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como nuevo **ACREEDOR** y nuevo titular de (los) créditos (s), garantía (s) y privilegios que le correspondían **AVALUPERIAUTOS S.AS** dentro del presente proceso ejecutivo.

Así mismo solicitamos se reconozca personería Jurídica a la Dra. **LEIDY JOHANNA ACOSTA HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.40.326.516 de Villavicencio y tarjeta profesional **L.T 1179 del C.S.J** como nueva apoderada, para que actúe en nombre y representación del **CESIONARIO** en los términos ya referidos.

CEDENTE

CESIONARIO


JEANNETTE VELAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE AVALUPERIAUTOS S.AS


DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ
C.C 62-540-348 B7D.



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE

Quien se identificó con:

C.C. No. 41647170

UGH880E183CPQX16

y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.



Bogotá D.C. 10/12/2014

Hora 01:16:42 p.m.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

[Handwritten signature]
FIRMA AUTOGRAFADA DEL DECLARANTE

e2vef2fw2w2ccw2e

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA A2

LILYAM EMILCE MARIN ARCE

NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54 CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

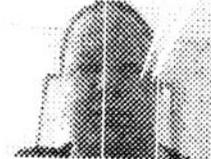


ANTE LUZ MARINA CARDENAS PINZON

NOTARIA (E) 54 DE BOGOTA D C

COMPARECIÓ

BARRIGA CRUZ DIANA ELIZABETH quien se identificó con: C.C. No. 52540348 y con la Tarjeta profesional No.: Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue puesta por EL(ELLA).



Dirigido A:

BOGOTA D.C. 22/12/2014 14:46:07.970



x *[Handwritten signature]*



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 14 APR. 2015

Observaciones: _____

Secretario (a): *[Handwritten signature]*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

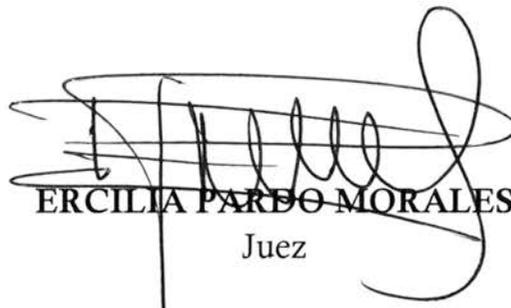


JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de abril de dos mil quince (2015)

Proceso 44-2011-00667

No se accede a la anterior solicitud, teniendo en cuenta que Avaluperiautos S.A.S. no ha sido reconocido dentro del presente asunto.

Notifíquese,


ERCILIA PARBO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 17 de abril de 2015. Fijado a las 8:00am


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

Handwritten initials and stamp: EJEC. CIVIL M. PAL

Señor

JUEZ CATORCE (14) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

20666 10-SEP-2015 11:30

E S. D.

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO VEHICULÓ AUTOMOTOR

RA. 2011-0667 JUZ ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA hoy cesionarios DIANA BARRIGA CRUZ contra NELSON RAMOS CRISTIAN JAVIER

LEIDY JOHANNA ACOSTA HERNANDEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, muy respetuosamente, solicito a su despacho:

Solicito se requiera a la secretaría de su Despacho a efectos de que proceda a liquidar costas dentro del presente proceso, de conformidad con lo contemplado en el Art. 393 del C. de P.C.

Del Señor Juez.


LEIDY JOHANNA ACOSTA HERNANDEZ
C.C. No 40.326.516 de Villavicencio
L.T No 1179 del C.S. de la J.



Escuela Superior de Jurisprudencia
Escuela Superior de Ciencias Jurídicas
Escuela Superior de Ciencias Políticas y Sociales
Escuela Superior de Ciencias Económicas y Administrativas
Escuela Superior de Ciencias de la Comunicación
Escuela Superior de Ciencias de la Salud
Escuela Superior de Ciencias de la Ingeniería
Escuela Superior de Ciencias de la Arquitectura
Escuela Superior de Ciencias de la Música
Escuela Superior de Ciencias de la Danza
Escuela Superior de Ciencias de la Artes Plásticas
Escuela Superior de Ciencias de la Gastronomía
Escuela Superior de Ciencias de la Moda
Escuela Superior de Ciencias de la Belleza Artística
Escuela Superior de Ciencias de la Peluquería
Escuela Superior de Ciencias de la Maquillaje
Escuela Superior de Ciencias de la Cosmetología
Escuela Superior de Ciencias de la Estética
Escuela Superior de Ciencias de la Pedagogía
Escuela Superior de Ciencias de la Psicología
Escuela Superior de Ciencias de la Sociología
Escuela Superior de Ciencias de la Antropología
Escuela Superior de Ciencias de la Lingüística
Escuela Superior de Ciencias de la Filología
Escuela Superior de Ciencias de la Literatura
Escuela Superior de Ciencias de la Historia
Escuela Superior de Ciencias de la Geografía
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía
Escuela Superior de Ciencias de la Teología
Escuela Superior de Ciencias de la Religión
Escuela Superior de Ciencias de la Ética
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Vida
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Naturaleza
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Cultura
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Política
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Economía
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Sociología
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Psicología
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Antropología
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Lingüística
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filología
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Literatura
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Historia
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Geografía
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Teología
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Religión
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Ética
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía de la Vida
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía de la Naturaleza
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía de la Cultura
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía de la Política
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía de la Economía
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía de la Sociología
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía de la Psicología
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía de la Antropología
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía de la Lingüística
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía de la Filología
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía de la Literatura
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía de la Historia
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía de la Geografía
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía de la Filosofía
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía de la Teología
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía de la Religión
Escuela Superior de Ciencias de la Filosofía de la Filosofía de la Ética

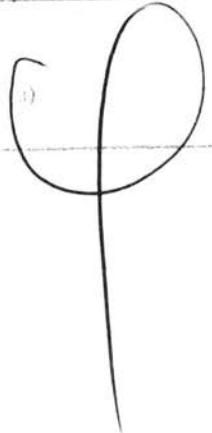
ENTRADA AL DESPACHO

14 SEP 2015

El despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

(l) (le) Secretario (a)

 (2)

DE. EJEC. CIVIL M. PRL
20667 16 SEP - 10 11:30
911
Nad
14

111

Señor

JUEZ CATORCE (14) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E S. D.

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO VEHICULO AUTOMOTOR

RA. 2011-0667 JUZ ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA hoy cesionarios DIANA BARRIGA CRUZ contra NELSON RAMOS CRISTIAN JAVIER

LEIDY JOHANNA ACOSTA HERNANDEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, muy respetuosamente, solicito a su despacho:

1.- Se decrete el secuestro del Vehículo automotor identificado con placas RZU-683, de propiedad del aquí demandado, previamente embargado y capturado, da cuenta de lo anterior el respectivo certificado de tradición emitido por la oficina correspondiente y puesto a disposición de su despacho, dejado en los parqueadero NEW BUENOS AIRES SAS de la Ciudad de Bogotá ubicado AV CARACAS No.23-33 sur, según reposa respuesta en el expediente.

En virtud de lo anterior y con mi acostumbrado respeto solicito a su honorable despacho se ordene a quien corresponda para la elaboración del respectivo Despacho Comisorio dirigido a las autoridades para el respectivo secuestro.

Del Señor Juez.


LEIDY JOHANNA ACOSTA HERNANDEZ
C.C. No 40.326.516 de Villavicencio
L.T No 1179 del C.S. de la J.



República de Colombia
Departamento del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 14 SEP 2015

Observaciones _____

• (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]
(2)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)

Proceso N° 44-2011-00667

De cara a los escritos que preceden (fls. 110 y 111), la memorialista estese a lo resuelto en auto de 15 de abril de 2015 (fl. 109).

Sin perjuicio de lo anterior, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4. del auto de 11 de septiembre de 2013 (fl. 85), esto es, realizando la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES

Juez

**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 16 de septiembre de 2015. Fijado a las 8:00am



Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 14° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO 11001 40 03 044 2011 00667 00
 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A.
 EN CONTRA DE CRISTIAN JAVIER RAMOS LAMOS

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 11 de SEPTIEMBRE de 2013, procedo a realizar la liquidación de costas

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	85	1	2.300.000,00
NOTIFICACIONES	37, 49, 54, 74	1	71.400,00
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
ARANCEL	26, 30, 43, 44	1	24.000,00
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
OTROS			
CURADOR			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
TOTAL			2.395.400,00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO ML
 CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

En la fecha 29 SEP 2015 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente

proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 30 SEP 2015 Vence 02 OCT 2015

[Firma]
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
 Secretario

JCRF

113



Federazione Nazionale
Cassa di Risparmio di
Cuneo
Cassa di Risparmio di
Cuneo
Cassa di Risparmio di
Cuneo

06 OCT 2015

libro di cassa

di (se) segretario (a).



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04698429932E2C

14 DE AGOSTO DE 2015 HORA 12:07:12

R046984299 PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

Validez de Constancia del Pajar Puentes Trujillo

INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04698429932E2C

14 DE AGOSTO DE 2015 HORA 12:07:12

R046984299

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

ROMERO VARGAS YEBRIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE
JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026

DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04698429932E2C

14 DE AGOSTO DE 2015 HORA 12:07:12

R046984299

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS

DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACION ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUI OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04698429932E2C

14 DE AGOSTO DE 2015 HORA 12:07:12

R046984299

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Traslados

118
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
21574 23-SEP-15 10:55

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo **PRENDARIO** de **DAVIVIENDA** contra
CRISTHIAN JAVIER RMOS LAMOS

Radicación: 2011- 667
Origen: 44 CM

GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificada como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente me permito allegar certificado de cámara de comercio donde se acredita la calidad que ostenta la Dr. Jackelin Triana como representante Legal de la entidad financiera.

Del señor Juez,


GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No.1.110.454.959 de Ibagué
TP 229.424 DEL C.S. de la J.



República de Colombia
Departamento del Distrito Especial
Oficina de Planeación Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 08 OCT 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a):

cf (2)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., siete (07) de octubre de dos mil quince (2015)

Proceso N° 44-2011-00667

Como quiera que no fue objetada la liquidación de costas practicada por secretaría (fl. 113, cdno. 1), y la misma se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación con fundamento en lo preceptuado en la regla 5ª del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.

De cara al escrito que precede (fl. 118, cdno. 1), no será tenido en cuenta el certificado de existencia y representación legal aportado (fls. 114 a 117, cdno. 1), ya que el mismo tiene fecha de expedición superior a un (1) mes (19 de agosto de 2015).

Notifíquese,

[Handwritten signature]

ERCILIA PARDO MORALES
 Juez

**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152 hoy 09 de octubre de 2015. Fijado a las 8:00am

[Handwritten signature]
 Jairo Hernández Benavides Galvis
 Secretario

120



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0478052557C8CD

9 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:33:13

R047805255

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:



QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0478052557C8CD

9 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:33:13

R047805255

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE

JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA^a SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL

122



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0478052557C8CD

9 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:33:13

R047805255

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE

DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

123



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0478052557C8CD

9 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:33:13

R047805255 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature

S Folios 124

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.
E. S. D.

Asunto: **Proceso Ejecutivo de DAVIVIENDA contra RAMOS LAMOS CRISTHIAN JAVIER**

Radicación: 2011- 667
Origen: 44 CM

GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, de manera muy respetuosa me permito allegar Certificado de cámara y comercio actualizado con el fin de que se dé trámite a la cesión derechos.

Del señor Juez,


GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. 1.110.454.959 de Ibagué
TP. No. 229.424 del C.S. de la J

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.


21134 25-NOV-15 10:08



República de Colombia
Bogotá D.C. - Calle del Mayor Véliz
Escuela de Ejecución UMI
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 30 NOV 2015

Observaciones:

El (ls) Secretario (a):

125

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



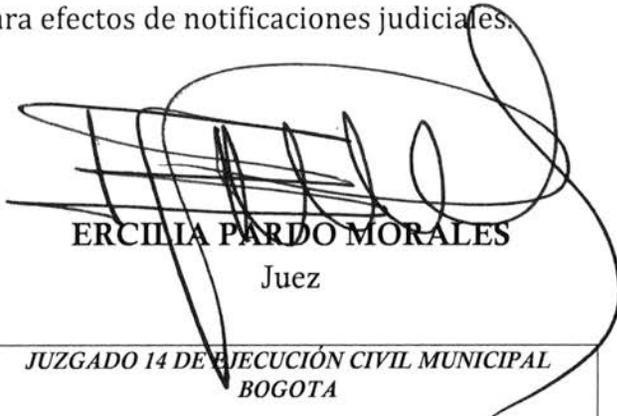
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre dos mil quince (2015)

Proceso No. 044 2011 00667

Acatadas las determinaciones de septiembre 29 de 2014, septiembre 14 y octubre 7 de 2015¹, y como quiera que convergen los elementos necesarios para aquello, este Estrado Judicial **reconoce como cesionario** del extremo ejecutante a **Avaluaperiatos SAS**, entidad que hará parte del proceso en el estado éste que se encuentra.

Así las cosas, y como quiera que obra solicitud en aquel sentido², **se reconoce a la Togada Leidy Johanna Acosta Hernández** como mandataria de la sociedad recién referidas. Por lo tanto, se requiere a la prenombrada profesional del derecho, para que denuncie dirección para efectos de notificaciones judiciales.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

*JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA*

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 182 hoy 2 de diciembre de 2015. Fijado a las 8:00am


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 104, 112 y 119 del cuaderno principal.

² Ver folios 101 y 102 *ibidem*.

2 FOLIOS
letra. p.6

Señor

JUEZ CATORCE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C-ORIGEN
E.S.D

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA HOY CESIONARIA DIANA ELIZABETH
BARRIGA CRUZ

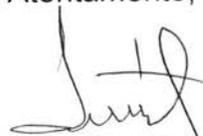
DEMANDADO: NELSON RAMOS Y CRISTIAN JAVIER RAMOS

RADICACION: 2011-667

LEIDY JOHANNA ACOSTA HERNANDEZ, con domicilio profesional en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.326.516 de Villavicencio, portadora de la tarjeta profesional No. 266851 del C. S de la J., en mi calidad de apoderada de **DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ**, de manera respetuosa, acudo a su despacho con el objeto de informar que **RENUNCIO IRREVOCABLEMENTE** al poder a mi favor conferido toda vez, que se realizó venta de los derechos de litigio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



LEIDY JOHANNA ACOSTA HERNANDEZ

C.C 40.326.516 De Villavicencio

T.P 266851 del Consejo Superior de la Judicatura



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

04216 7-JUL-'16 15:12



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



19109

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LEIDY JOHANNA ACOSTA HERNANDEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0040326516 y la T.P. 266851, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



80aywum3x9h4

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA

Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

27/6/16





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **11 JUL 2016**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

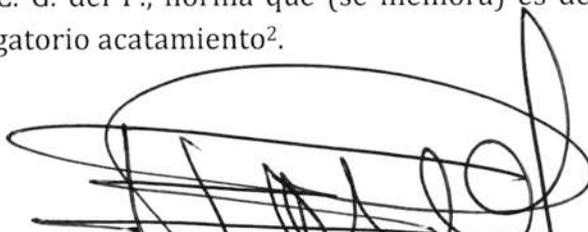


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., julio doce (12) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 014 2011 00667

Previo a resolver la solicitud que antecede¹, se conmina a la libelista para que adose al plenario la comunicación enviada a su poderdante en la que le informó sobre el acto de renuncia al mandato que aquel le confirió. Tal determinación, en cumplimiento al art. 76 (inc. 4º) del C. G. del P., norma que (se memora) es de orden público y, por consiguiente, de obligatorio acatamiento².

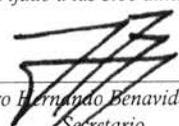
Notifíquese,



ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 65
hoy julio 13 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.



Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 126 del cuaderno principal.

² Artículo 13 el Código General del Proceso.

L

1 folio.
letra
129

Señor

JUEZ CATORCE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C-ORIGEN

E.S.D

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA HOY CESIONARIA DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ

DEMANDADO: NELSON RAMOS Y CRISTIAN JAVIER RAMOS

RADICACION: 2011-667

DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ mayor de edad, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.540.348 Expedida en Bogotá D.C, domiciliada en Bogotá, actuando en nombre propio y por otra parte WILLIAM SABOGAL CASTAÑEDA mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79351422 Expedida en Bogotá y en adelante CESIONARIO, mediante el presente escrito manifestamos al señor juez, lo siguiente:

Que DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ por medio del presente documento CEDE a favor del CESIONARIO el (los) derechos (s) del crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como la garantía vinculada al proceso ejecutivo de la referencia, así como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

Que DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor(es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el (los) créditos(s) vendidos (s), ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del proceso.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Con fundamento en lo aquí expuesto, elevamos la siguiente.

PETICION

[Signature]
17491 3-NOV-'16 9:55

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a la CESIONARIA para todos los efectos legales, como nuevo ACREEDOR y nuevo titular de (los) créditos (s), garantía (s) y privilegios que le correspondían DIANA ELIZABETH BARRIGA dentro del presente proceso ejecutivo.

CEDENTE

CESIONARIO

[Signature]

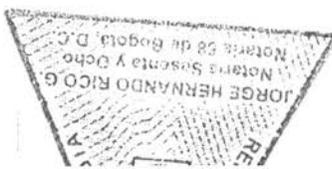
DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ

C.C 52.540.348 Bta

[Signature]

WILLIAM SABOGAL CASTAÑEDA

CC 79.351.422 Bta



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por :

Notaria

68

Circulo de Bogotá

SABOGAL CASTAÑEDA WILLIAM

Identificado con: C.C. 79351422

y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.

Siendo el día 25/06/2016 a las 10:55:40 a.m.

X 

FIRMA



Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

AG88EW2VKXNPY0FR

3f2dscwvdxewxse

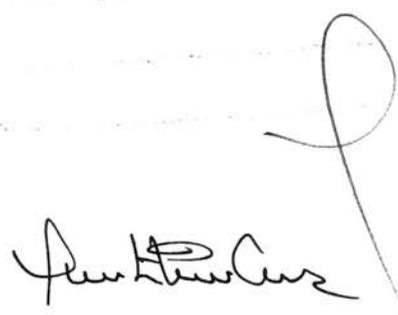
JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Ejecutivo
Oficina de Notarías
Bogotá D.C.
08 NOV 2016





NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FIRMA REGISTRADA

NOTARIA 54
CINCUENTA Y CUATRO

Como Notario 54 del Círculo de Bogotá D.C.
DOY TESTIMONIO que la firma de

BARRIGA CRUZ DIANA ELIZABETH

Identificado con: C.C. 52540348

Que aparece en este documento corresponde a la registrada en esta Notaria

Siendo el día 28/06/2016 a las 9:44:57 a. m.



RUEM5E03LQ2AQV36
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com



u6ujhmj6ih76hy7

SLAA

ALEJANDRO PÁEZ ESTRADA
NOTARIO 54 DE BOGOTÁ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



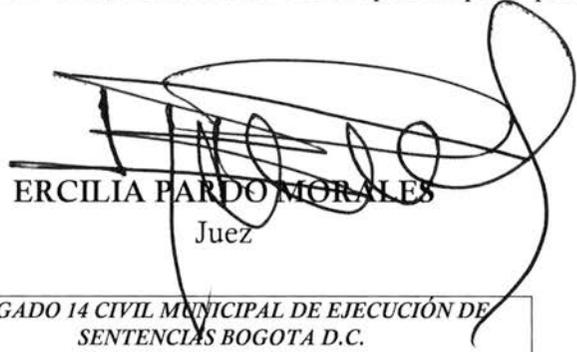
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., noviembre diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 044 2011 00667

Previo a resolver la solicitud que antecede¹, se requiere a la señora Diana Elizabeth Barriga Cruz para que precise qué interés posee en el asunto en referencia, pues de la revisión del plenario se infiere, *prima face*, que el extremo ejecutante no es ella sino, al revés, Avaluaperitos S.A.S. (auto de noviembre 30 de 2016²).

Tal contingencia impide, claramente, acceder a la cesión por la que aquella aboga.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 135 hoy noviembre 11 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

ASSF

¹ Ver folio 129 del cuaderno principal.
² Ver folio 125 *ibidem*.

131



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0531994047512D

9 DE MAYO DE 2017 HORA 11:32:50

R053199404

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2014 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : GIO BOTTINOS SAS
N.I.T. : 900419177-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BCGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02073405 DEL 8 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
ACTIVO TOTAL : 10,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 # 12 B -12
MUNICIPIO : BCGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : giobottino@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 # 12 B -12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : giobottino@hotmail.com

Valdez J-Consue
24 de
Pajar
Pajar
Tiquito

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01458939 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GIO BOTTINOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
001	2015/01/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/01/23	01905244

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL. DENTRO DE SU OBJETO PRINCIPAL ESTA EL DESARROLLAR TRABAJOS DE PERITAJES, DICTÁMENES RELACIONADOS CON EL AVALUÓ DE INMUEBLES, MUEBLES, AUTORMOTORES, Y JOYERÍA, DICTÁMENES DE ABOGADOS PERITOS, LIQUIDACION DE FRUTOS CIVILES, DAÑO EMERGENTES Y LUCRO CESANTE, LIQUIDACIONES EN GENERAL, CURADORES PARTIDORES, TUTORES. ADMINISTRADORES DE EMPRESAS, PERITO CONTADOR, PERITO TÉCNICO FINANCIERO, SECUESTRES, ASESORIA JURÍDICA CIVIL PENAL, FAMILIA, SERVICIOS INMOBILIARIOS COMO COMPRA Y VENTA Y ARRIENDO DE INMUEBLES, AUTOMOTORES, Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS. PODRÁ LLEVAR A CABO EL BODEGAJE, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES ACTIVOS QUE SEAN ENTREGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL EN EL CARGO DE SECUESTRES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	100.00
VALOR NOMINAL	:	\$300,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	100.00
VALOR NOMINAL	:	\$300,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	100.00
VALOR NOMINAL	:	\$300,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02070869 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SABOGAL CASTAÑEDA WILLIAM	C.C. 000000079351422

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01458939 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SABOGAL CASTAÑEDA WILLIAM	C.C. 000000079351422

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA Ó CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE MARZO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor

Juez (a) cuarenta y cuatro (44) Civil Municipal y/o a quien corresponda de la ciudad de Bogotá ahora 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

E. S. D.

59786 9-MAY-'17 12:24

Jacy
yf
ehur

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Prendario.

Demandante: Banco Davivienda ahora hoy cesionario WILLIAM SABOGAL CASTAÑEDA.

Demandado: NELSON RAMOS Y CRISTHIAN JAVIER RAMOS

Rad: No. Proceso No. 2011-000667

WILLIAM SABOGAL CASTAÑEDA, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **79.351.422** de la ciudad de Bogotá D.C., Domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá., en mi calidad de Representante Legal de **GIO BOTTINOS S.A.S.**, identificado (a) con Nit. No. **900.419.177-1** expedida en la cámara de comercio de Bogotá, existencia y representación que acredito anexando la certificación expedida en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, y la señora **LUZ AIDE NAVIA CALVACHE**, mayor de edad, vecino (a) de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **22.593.577** de Balboa (Cuaca) y en adelante el **CESIONARIO**, mediante el presente escrito manifestamos al señor Juez lo siguiente:

Que **GIO BOTTINOS S.A.S.** por medio del presente memorial **CEDE** a favor del **CESIONARIO** el (los) derecho (s) de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como la garantía vinculada al proceso ejecutivo de la referencia, así como todos los derechos que de esta **CESIÓN** se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

Que **GIO BOTTINOS S.A.S.** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros frente a la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el (los) crédito (s) vendido (s), ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del proceso.

Que en consecuencia a esta **CESIÓN** el

Que el (la) **CESIONARIO (A) LUZ AIDE NAVIA CALVACHE**, designa como nuevo apoderado al Dr. **JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE** mayor de edad vecino de Santiago de Cali (Valle del Cauca) identificado con cédula de ciudadanía No. **13.716.234** de Bucaramanga (Santander) y tarjeta profesional No **166311** del Honorable C.S. de la J., como apoderado Judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos conferidos en el poder inicial. Se anexa renuncia y paz y salvo de honorarios del apoderado anterior o del apoderado de **GIO BOTTINOS S.A.S.**

Con fundamento en lo aquí expuesto, elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener como **CESIONARIO** a la señora **LUZ AIDE NAVIA CALVACHE** para todos los efectos legales, como nuevo **ACREEDOR** y nuevo titular del (los) crédito (s), garantía (s), privilegio (s) que le correspondían a **GIO BOTTINOS S.A.S.** dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

Así mismo, solicitamos se reconozca personería jurídica como abogado (a) principal a la Doctora **JOHANA FAIZULY FIESCO ORTEGA** mayor de edad

NOTARIA SESENTA Y OCHO
NOTARIAL DE BOGOTÁ
DOCUMENTO
CASADO

ASADO
DOCUMENTO
VICENTA Y ORDEN
IAL DE BOGOTÁ

vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **67.021.975** de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y tarjeta profesional No **170097** del Honorable C.S. de la J. y como suplente al Doctor. **JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE** mayor de edad vecino de Santiago de Cali (Valle del Cauca) identificado con cédula de ciudadanía No. **13.716.234** de Bucaramanga (Santander) y tarjeta profesional No **166311** del Honorable C.S. de la J. como nuevo apoderados, para que actúe en nombre y representación del **CESIONARIO** en los términos ya referidos.

Del Señor Juez,

CEDENTE,

WILLIAM SABOGAL CASTAÑEDA
C.C. No. 79.351.422 de la ciudad de Bogotá D.C.
Representante legal
GIO BOTTINOS S.A.S.
Teléfono: 314-261-80-70
Dirección de Notificación:
Correo electrónico: wilwili2009@hotmail.com



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
VALLE DEL CAUCA
OFICINA JUDICIAL DE CALI - SECCION REPARO
Acuerdo 1855 de 2015, P. 215, Num. 4

CESIONARIO ACEPTA,

LUZ AIDE NAVIA CALVACHE
C.C. No. 22.593.577 de Balboa (Cuaca)
Teléfono:
Dirección de notificación:
Correo electrónico:

Diligencia de presentación por parte de (T.P. O.C. L.P.C.)
Compareció ante esta oficina el (Su) Señor (a)

LUZ AIDE NAVIA CALVACHE

Quien exhibió la C.C. No. 22.593.577 De Balboa

T.P. No. _____ Del CSJ para presentar
Personalmente el anterior PODER() DEMANDA()
Santiago de Cali

27 MAR 2017

Responsable Oficina Judicial

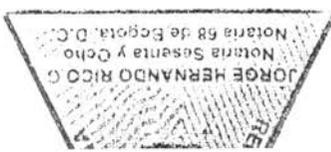


ACEPTAN

JOHANA FAIZULY FIESCO ORTEGA
C.C. No. **67.021.975** de Santiago de Cali (Valle del Cauca)
T.P. No **170097** del H. C.S. de la J.
Teléfono: 311-264-27-23
Dirección de notificación: calle 48a sur No.88c-10 interior 68 alamedas de san José IV
Correo electrónico: jofafier@yahoo.es

JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE
C.C. No **13.716.234** de Bucaramanga (Santander)
T.P. No. **166311** del H.C.S. de la J
Teléfono: 301-740-00-37
Dirección de notificación: carrera 4 No. 12-41 edificio Seguros Bolívar oficina 1105 de Santiago de Cali
Correo electrónico: consultoriojuridico.mg@hotmail.com

CHO DEL CIRCULO
OTA, D.C.
ITO



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria

68

Circulo de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por :

SABOGAL CASTAÑEDA WILLIAM

Identificado con: C.C. 79351422 y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.

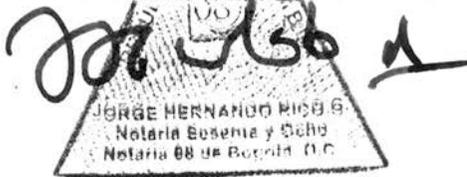
Siendo el dia 4/03/2017 a las 12:09:53 p.m.

X 
FIRMA



Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Z3437Q8K4HXLH230
munyth55hngtm

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Johanna Fariola Fierco Ortega

Quien se identifico con C.C. No. 67021975

T. P. No. 70-097 Bogotá, D.C. 4 MAY 2017

Responsable Centro de Shirley Quiroz Chaves

Shirley Quiroz Chaves

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 044 2011 00667

Se niega la solicitud que antecede¹, nótese que la persona natural que suscribe el documento de “cesión”, actúa en representación de Gio Boottinos, entidad que a memorar, no es parte en el proceso de la referencia, comoquiera que el extremo ejecutante es Avaloperiautos S.A.S.²

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 86 hoy
23 de mayo de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Armando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 131 a 134 del cuaderno principal.

² Ver 125 ibídem

126

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0540457418A1CD

8 DE AGOSTO DE 2017 HORA 15:43:36

R054045741

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS SAS
N.I.T. : 900011966-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01459590 DEL 10 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 38,198,500
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 53 NO. 104 B 35 GRUPO 7 TORRE 1 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

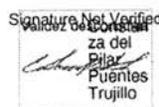
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 53 NO. 104 B 35 GRUPO 7 TORRE 1 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 2 DE TUNJA (BOYACA) DEL 5 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00980681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD



COMERCIAL DENOMINADA AVALUPERIAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
	2012/02/27	0000	BOGOTA D.C.	2012/03/14	01616320

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: AVALÚOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES TANTO PARTICULARES, OFICIALES COMO DE SERVICIO PÚBLICO; TRANSPORTE DE VEHÍCULOS; COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES; IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. PODRÁ, IGUALMENTE, EJERCER ACTIVIDADES Y NEGOCIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS COMENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. PODRÁ IGUALMENTE REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERA CLONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **	
VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0540457418A1CD

8 DE AGOSTO DE 2017 HORA 15:43:36

R054045741

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL VELASQUEZ MORENO ANA JEANETTE	C.C. 000000041647170
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LOPEZ SANCHEZ EDGAR	C.C. 000000006757532

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS

MATRICULA NO : 01200204 DE 26 DE JULIO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : carrera 53, 104b - 35

TELEFONO : 5254956

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : avaluperiautos@hotmail.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0540457418A1CD

8 DE AGOSTO DE 2017 HORA 15:43:36

R054045741 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

196

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (SENTENCIA)
E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO N° 2011 – 0667- 00**
DEMANDANTE: **AVALUPERIAUTOS S.A.S.**
DEMANDADO: **RAMOS LAMOS CRISTHIAN JAVIER**
Asunto: **PODER ESPECIAL**
ORIGEN: **14 CIVIL 18A**

Asiano. Galio.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
26545 18-SEP-17 11:50

JEANNETTE VELASQUEZ MORENO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como Representante Legal de la sociedad **AVALUPERIAUTOS S.A.S.** con Nit. 900.011.966-1, por medio del Presente Escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **JHON JAIRO SANGUINO**, Abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.961.663 de Bogotá y T.P No. 136157 del C.S.J., para que en nombre y representación de la precitada sociedad comercial, presente la Cesión de Derechos Litigiosos efectuada en favor de **AVALUPERIAUTOS S.A.S.** y sea reconocida como cesionaria demandante dentro del presente proceso sustituyendo al cedente; igualmente para que a partir de dicho reconocimiento, defienda los intereses de la sociedad dentro del Proceso de la Referencia.

El Apoderado queda facultado expresamente para Conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, para licitar hacer postura en la diligencia de remate por el valor del crédito y las costas y en general para adelantar todas las gestiones pertinentes e inherentes al ejercicio de este mandato.

Sírvanse Señor Juez reconocer personería al Apoderado en los términos y para los efectos aquí señalados.

Cordialmente,


JEANNETTE VELASQUEZ MORENO
C.C. No. 41.647.170 de Bogotá
AVALUPERIAUTOS S.A.S.
Representante Legal

Acepto,

JHON JAIRO SANGUINO
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá
T.P. No. 136157 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Jeannette Velasquez Moreno
Quien se identifico con C.C. No. 41647170
T. P. No. 136157 Bogotá, 18 SEP 2017
Responsable Centro de Servicios Shirley Quiroz Chaves

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Jhon Jairo Sanguino
Quien se identifico con C.C. No. 79961663
T. P. No. 136157 Bogotá, D.C. 18 SEP 2017
Responsable Centro de Servicios Shirley Quiroz Chaves



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Tribunal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 21 SEP 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

140

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 044 2011 00667

Atendiendo la documental que antecede¹, este Juzgado le reconoce personería al Togado **Jhon Jairo Sanguino** como apoderado judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, el Profesional aludido tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido, se le conmina para que aporte dirección de notificación.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES

Juez

RC

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166 hoy 26 de septiembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 736 a 139 del cuaderno principal.

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

14
111
IF lEka
49163 9-007-17 11:22

linau
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-667

DEMANDANTE: DEAVIVIENDA S.A.

CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.

DEMANDADO: CRISTIAN RAMOS

JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concuro ante su despacho con el objeto de informar la dirección de notificación del suscrito la cual es Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Así mismo me permito solicitar respetuosamente al despacho se decrete el secuestro del vehículo objeto de cautela, el cual me permito poner en conocimiento del señor Juez, está en tenencia y custodia de la cesionaria y se encuentra guardada en la Carrera 56 No. 4-27 de la ciudad de Cali (Valle), razón está por la cual para la práctica de la diligencia de secuestro solicito se comisione a los señores Jueces Civiles Municipales de Cali (Valle).

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones y solicitudes ruego se ordene a quien corresponda se elabore el despacho comisorio dirigido a la autoridad judicial respectiva.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

Dirección: Carrera 10 #15-39 Oficina 909 Bogotá D.C.

Email: jhonsanguinov@hotmail.com

Celular: 310 6979809



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

13 OCT 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de octubre dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 044 2011 00667

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta la dirección denunciada por el apoderado judicial de la parte actora para efectos de notificaciones.

De otra parte, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que actualice el Despacho Comisorio en los términos de la providencia calendada el día 14 de agosto de 2013¹, para tal efecto, comisionese a la Alcaldía Local que corresponda y/o al **Consejo de Justicia de Bogotá**². (Art. 38 inc. 3 del C. G. del P.).

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 182 hoy 19 de octubre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 66 C- Único.

² Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.



143

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

BOGOTÁ D.C; 26 DE OCTUBRE DE 2017

En la fecha le comunico que Revisado el expediente se observa que el vehículo objeto de la diligencia, se encuentra en la ciudad de Cali, sin embargo se comisionó a las autoridades correspondientes de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, identifying the signatory as Diego Sanchez Morales.

**DIEGO SANCHEZ MORALES
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

13 0 OCT. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

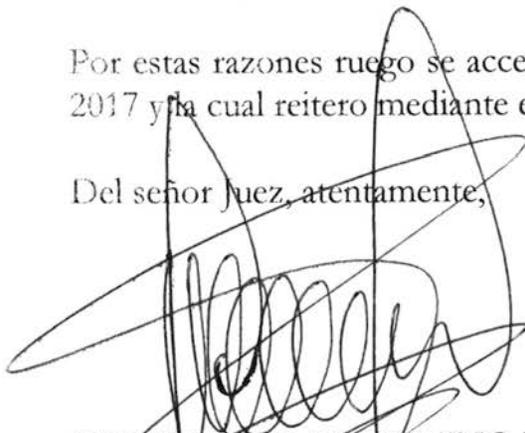
Adm Folio
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
36679 1-NOV-'17 14:15
Despacho 30/10/17

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-667
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMOS
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, con el acostumbrado respeto solicito a la señora Juez (a), se modifique el auto del día 18 de octubre de 2017, en el sentido de comisionar la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo objeto de cautela a los señores **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE CALI (Valle)**, solicitud que elevo a que por error del despacho se ordena la comisión para la diligencia de secuestro a los alcaldes locales y/o **consejo de justicia de Bogotá, D.C.**, sea este el momento de aclarar que la ciudad de Cali (Valle), tiene una distribución administrativa diferente a la de la Capital de la Republica, por lo cual no existen alcaldes locales ni consejo de gobierno de Bogotá, D.C.

Por estas razones ruego se acceda a la solicitud presentada el día 9 de octubre del año 2017 y la cual reitero mediante este escrito.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Email: jhonsanguinov@hotmail.com
Celular: 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Penal
Municipalidad de Bogotá, D.C.
ESPESORA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez...

02 NOV. 2017

RENFORCED AL DESPACHO

198

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

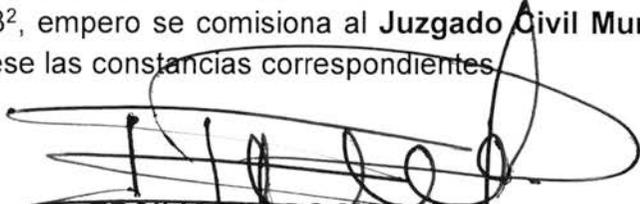


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 044 2011 00667

En atención a la petitoria de la parte actora y el informe secretarial que antecede¹, se comina a la Oficina de Apoyo para que libre comunicación en los términos del proveído de agosto 14 de 2013², empero se comisiona al **Juzgado Civil Municipal de Cali – Valle del Cauca**. Déjese las constancias correspondientes.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

RC

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 194 hoy 7 de noviembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 141 y 143 del cuaderno único
² Ver folio 66 *ibidem*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 4265

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE DE CAUCA

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-044-2011-00667-00 iniciado por AVALUPERIAUTOS S.A.S NIT 900.011.966-1 cesionario de BANCO DAVIVIENDA contra CRISTHIAN JAVIER RAMOS RAMOS C.C 94.532.016. Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de agosto de 2013, 18 de octubre de 2017 y 3 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RZU- 683, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la CARRERA 56 No. 4-27 de la ciudad de Cali (Valle), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

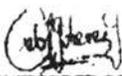
Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de agosto de 2013, 18 de octubre de 2017 y 3 de noviembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado(a) con C.C. 79.691.663 y T.P. 136.157 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitaria Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

OFICIOS	LEONARDO G.	OTROS
NOMBRES: <u>CAMILA FERNANDEZ</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>101254102</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3212131311</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>27-11-2017</u>		
	<u>Camila F6</u>	

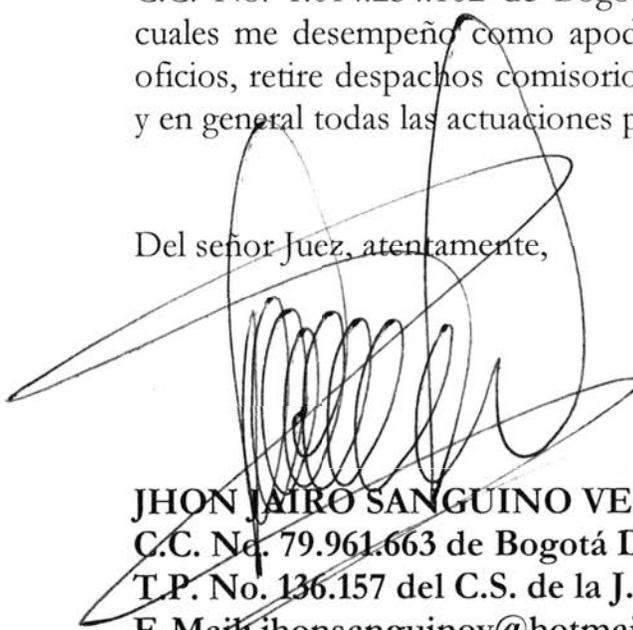
Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., JUECES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION e INSPECTORES DE POLICIA de BOGOTÁ D.C., TRIBUNALES DE BOGOTÁ, D.C. y CUNDINAMARCA. E.S.D.

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de apoderado especial, respetuosamente manifiesto al señor Juez, por medio del presente escrito que **AUTORIZO** a la señorita **PAULA CAMILA FERNANDEZ GONZALEZ**, identificada con la C.C. No. 1.014.254.102 de Bogotá D.C., para que revise los procesos en los cuales me desempeño como apoderado y/o auxiliar de justicia, para que retire oficios, retire despachos comisorios, averigüe fechas de realización de diligencias y en general todas las actuaciones permitidas por el decreto 196 de 1971.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663
T. P. No. 136.157 Bogotá, D.C. - 1 NOV 2017
Responsable Centro de Servicios
Shirley Quiroz Chaves

14

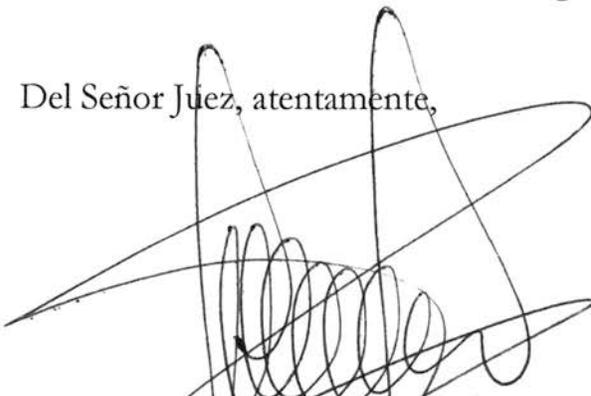
Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-667
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIA: AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMOS
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Adición
OF. EJEC. CIVIL M. PAL 1706
19654 14-JAN-'19 11:19
156
Cofre

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concuro ante su despacho con el objeto de solicitar se actualice la liquidación de costas obrante dentro del proceso de la referencia y con el fin de informar mi nueva dirección de Notificación Judicial: Carrera 10 No. 15-39, Oficina 506, Edificio Unión de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C.

ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor Juez (a), hoy 8 ENE 2019

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Señor
ALCALDE LOCAL DE _____
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN y/o PODER DE REPRESENTACION
REFERENCIA: PROCESO No.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909, con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes, que ~~AUTORIZO~~ a al señor (a) **MARIA CAMILA RAMIREZ CARDOZO**, quien se identifica con la C.C. No. **1.080.189.276** de **Bogotá D.C.**, para que tome parte en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTA
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 909 Bogotá D.C.
CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com
TELEFONO: 310 697 9809



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:
Jhon Jairo Sanguino Vega
Quien se identificó con C.C. No. 79.961.663
T. P. No. 136-157 Bogotá, D.C. el 21 JUN 2018
Responsable Centro de Servicios: [Firma]

Shirley Cuervo Chavez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 044 02011 00667 00

Negar la anterior solicitud de actualización de costas, toda vez que no se han acreditado más gastos dentro del proceso que ameriten la actualización de la misma.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
*SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 29
hoy 21 de febrero de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

760014003030-2011-00667-01

150

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE

JUZGADO : JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE.

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIO
BANCO DAVIVIENDA

APODERADO: JHON JAIRO SANGUINO VEGA
JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE

DEMANDADO: CRISTHIAN JAVIER RAMOS

RECIBIDO: 23 ABRIL DE 2018

RADICADO BAJO EL N°: 760014003030-2011-00667-01

2011-00667-01

Santiago de Cali, 20 de abril del año 2018.

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO No. 2011-667
DTE:
CESIONARIO:
DDO:
DESPACHO COMISORIO No. 4265

JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 13.716.234 de Bucaramanga Santander y T.P. No. 166311 del H.C.S. de la J., y de acuerdo a la sustitución de poder que hace el Doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado con C.C. No. 79.691.663 y T.P. No. 136.157 del H.C.S. de la J., que anexo a este escrito y al Despacho Comisorio No. 4265 proferido por la oficina de la Secretaria de Ejecución Municipal de Bogotá. Solicito comedidamente se haga lo pertinente en aras de Secuestrar el Vehículo Automotor de placas RZU-683 de conformidad a el Despacho Comisorio y al proceso de la referencia.

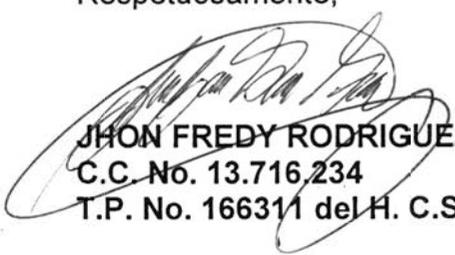
Anexo:

- 1- Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha 14 de agosto de 2013, 18 de octubre de 2017 y 3 de noviembre del año 2017;
- 2- Despacho comisorio No. 4265.
- 3- Sustitución de poder.

Notificaciones:

Recibiré notificaciones en la carrera 65 No. 5-114 del barrio Gran Limonar y al correo consultoriojuridico.mg@hotmail.com.

Respetuosamente,


JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE
C.C. No. 13.716.234
T.P. No. 166311 del H. C.S. de la J.



Tribunal Judicial de la Circunscripción de Bogotá
 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Acuerdo 1036 de 2018

DIFERENCIAL DE RESPONSABILIDAD (Art. 1036 del C.S.P.)
 Caso No. 1036 de 2018

Jhon Fredy Rodríguez Arroyave

QUILBOA, C.D. No. 13.716.234 Bucaramanga.

T.P. No. 166.311 D. 1036 del C.S.P.

Personero de la Circunscripción Judicial de Bogotá
 Santiago de Bogotá

**[Handwritten Signature]*
 20 ABR 2018



[Handwritten mark]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

2
151

Despacho Comisorio N° 4265

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE DE CAUCA

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-044-2011-00667-00 iniciado por AVALUPERIAUTOS S.A.S NIT 900.011.966-1 cesionario de BANCO DAVIVIENDA contra CRISTHIAN JAVIER RAMOS RAMOS C.C 94.532.016. Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de agosto de 2013, 18 de octubre de 2017 y 3 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RZU- 683, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la CARRERA 56 No. 4-27 de la ciudad de Cali (Valle), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de agosto de 2013, 18 de octubre de 2017 y 3 de noviembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado(a) con C.C. 79.691.663 y T.P. 136.157 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diego Sanchez

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



DIEGO SANCHEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
CARRERA N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBÁ TEL: 2842506

Bogotá D.C., Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Trece (2013)

Ref: Proceso No. 11001400304420110066700.

Visto el informe secretarial y acreditado como se encuentra la
aprehensión del rodante de placas RZU-683, el Despacho DISPONE:

- 1.- DECRETAR el secuestro del vehículo mencionado.
- 2.- COMISIONAR para tal fin al Señor Juez Civil Municipal (Descongestión) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, que por reparto corresponda.
- 3.- DESIGNAR como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$180.000,00. Mcte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.
- 4.- INFORMAR por parte del comisionado, la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica, so pena de las sanciones a que haya lugar.
- 5.- LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 el C. P. C.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 16 de agosto de 2013
Notificado por anotación en ESTADO

No. 92 de esta misma fecha

JANNETT CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARÍA

Cm



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de octubre dos mil diecisiete (2017)

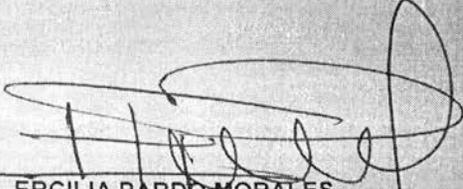
Proceso No. 044 2011 00667

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta la dirección denunciada por el apoderado judicial de la parte actora para efectos de notificaciones.

De otra parte, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que actualice el Despacho Comisorio en los términos de la providencia calendada el día 14 de agosto de 2013¹, para tal efecto, comisionese a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá². (Art. 38 inc. 3 del C. G. del P.).

Déjense las constancias pertinentes.

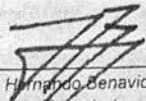
Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado
No.182 hoy 19 de octubre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 66 C- Único.

² Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 044 2011 00667

En atención a la petitoria de la parte actora y el informe secretarial que antecede¹, se comina a la Oficina de Apoyo para que libre comunicación en los términos del proveído de agosto 14 de 2013², empero se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Cali – Valle del Cauca. Déjese las constancias correspondientes.

Notifíquese.

ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 194 hoy 7 de noviembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 141 y 143 del cuaderno único
² Ver folio 66 ibidem

S
/55

Señor
JUEZ CIVIL
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No.2011-667
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: CRISTHIAN JAVIER RAMOS RAMOS
DESPACHO COMISORIO: 4265

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, abogado reconocido de la parte actora, concurre ante su despacho con el objeto de manifestar que sustituyo el poder a mi conferido con todas las facultades en el contenidas al abogado Jhon Fredy Rodriguez Arroyave, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante concorra ante su despacho con el objeto de participar en la diligencia de remate de los bienes objeto de cautela programada y para que por cuenta del crédito realice postura en la citada diligencia.

Sírvase señor Juez, reconocer personería en los términos señalados en el presente poder al apoderado sustituto.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

ACEPTO

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Jhon Jairo Sanguino Vega
Quien se identifica con C.C. No. 79961663
T.P. No. 136157 Bogotá, D.C. 24 JAN 2018
Responsable Centro de Servicios [Firma]

Shirley Quiroz Chaves

[Firma]
C.C. No. 13 716 234
T.P. No. 166 311 del H. C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Fecha: 20/abr/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1***

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS
CD. DESP
030

SECUENCIA:
116735

FECHA DE REPARTO
20/abr/2018

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
SD1654866	DC 4265 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RAD 2011-00667		01 ***
900011966-1	AVALUPERIAUTOS SAS		***

אזה מנה: המידע הנ"ל אינו מהווה ייעוץ משפטי

REPARTO06

CUADERNOS 01

eordoñel

FOLIOS SIN FOLIAR

EMPLEADO

OBSERVACIONES

DC NO 4265 REMITE SECRETARIA DE OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RAD
201100667

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
CALI

Queda radicado el Folio No. 327
Partida No. 2011-00667-01 del L. B.
Va a despacho.
Cali, 23 ABRIL 2018
El Secretario

8

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 04 de mayo 2018. A Despacho del señor Juez, el escrito allegado por el apoderado sustituto JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE junto con la copia del auto de fecha 14 de agosto de 2013, 18 de octubre y 03 de noviembre del 2017, proferido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.; solicitando se comisione a un Juzgado Civil Municipal de Cali (V) para que realice la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor de placas **RZU-683** de conformidad al Despacho Comisorio No. 4265. Sírvase proveer.

157

El Secretario,



Jesús Clovis Alvarado Payán

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto de Sustanciación No. 888**

C. U. R. No. 76001-40-03-030-2011-00667-01

Santiago de Cali (V), cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2.018).

Teniendo en cuenta lo informado por Secretaría, y dado que el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., confiere la potestad al Despacho comisionado para que éste a su vez subcomisione, el Juzgado acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, procede a subcomisionar a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, para que se sirva realizar la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor de placa RZU - 683 de propiedad del demandado CRISTHIAN JAVIER RAMOS, que se encuentra inmovilizado en la CARRERA 56 No. 4-27 en esta ciudad y/o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- Se auxilia la comisión emanada del Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., como consecuencia de lo anterior se le Comisiona a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, para que se sirva realizar la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor de placa RZU - 683 de propiedad del demandado CRISTHIAN JAVIER RAMOS, que se encuentra inmovilizado en la CARRERA 56 No. 4-27 en esta ciudad y/o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

SEGUNDO.- Se comisiona con amplias facultades a la referida autoridad administrativa, advirtiéndole que deberán proceder conforme a lo ordenado por el artículo 38 del C. G. del P. Librese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente.

TERCERO.- Facúltese, además, al comisionado, para nombrar secuestre, fijarle honorarios y reemplazarlo, en caso de ser necesario de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 1518 del 2002. 7339 y 7490 del 2010 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

CUARTO.- Al subcomisionado se le enviará copia del auto liberatorio de pago, inciso 3° del art. 37 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FERNANDO CHAVES CORAL
Juez

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

En estado No. 59 de hoy
07 de mayo / 2018
Notifico a las partes procesales del presente auto.

El Secretario



JESÚS CLOVIS ALVARADO PAYÁN

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 12-15 Piso 11° Palacio de Justicia
CALI -VALLE

150

DESPACHO COMISORIO: No. 51

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE

CALI - VALLE

A LA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-044-2011-00667-00, instaurado por el **AVALUPERIAUTOS S.A.S.**, cesionario de BANCO DAVIVIENDA contra **CRISTHIAN JAVIER RAMOS RAMOS** Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C.) se dictó auto calendado a 14 de agosto de 2013, 18 de octubre de 2017 y 03 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva en lo pertinente es del siguiente tenor: **PRIMERO.-** Se auxilia la comisión emanada del Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., como consecuencia de lo anterior se le comisiona a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, para que se sirva realizar la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor de placa RZU - 683 de propiedad del demandado CRISTHIAN JAVIER RAMOS, que se encuentra inmovilizado en la CARRERA 56 No. 4-27 en esta ciudad y/o en la dirección que se indique al momento de la diligencia. **SEGUNDO.-** Se comisiona con amplias facultades a la referida autoridad administrativa, advirtiéndole que deberán proceder conforme a lo ordenado por el artículo 38 del C. G. del P. Librese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente. **TERCERO.-** Facúltese, además, al comisionado, para nombrar secuestre, fijarle honorarios y reemplazarlo, en caso de ser necesario de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 1518 del 2002. 7339 y 7490 del 2010 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. **CUARTO.-** Al subcomisionado se le enviará copia del auto libratorio de pago, inciso 3° del art. 37 del C.G.P.

Obra como apoderado de la parte demandante el abogado **JHON FREDY RODRÍGUEZ ARROYAVE**, titular de la C.C. No. 13.716.234 de Bucaramanga (S) y T.P. No. 166311 del C. S. de la Judicatura, quien puede ser ubicado en la CARRERA 65 No. 5-114 del Barrio Gran Limonar y correo electrónico: consultoriojuridico.mg@hotmail.com.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente comisorio a los dos(02) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-


JESÚS CLOVIS ALVARADO PAYÁN
Secretario

Recibi:
Jhon Freddy Rodriguez Arroyave
CC. 13716234
TP No. 166311 del H.C.S. de la J.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201841610500120871
Fecha: 06-11-2018
TRD: 4161.050.13.1.953.012087
Rad. Padre: 201841730100659492

Teniendo en cuenta que dentro de las diligencias adelantadas en el DESPACHO COMISORIO No. 51 del 02 de mayo de 2018, procedente del JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI, PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO, DEMANDANTE: ALALUPERIAUTOS S.A, DEMANDADO: CERSTHIAN JAVIER RAMOS RAMOS, RADICADO: 11001-40-03-044-2011-00667-00, la diligencia de secuestro del vehiculo ubicado en la CARRERA 56 NO. 4-27de Cali, NO SE LLEVO A CABO ya que el/la apoderado/a Dr. JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE informo a este Despacho que pagaron la deuda, por lo tanto el apoderado/a solicitó la suspensión de la diligencia, y dispone la devolución de las mismas al JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Librese la comunicación del caso, va constante de: SEIS (06) FOLIOS UTILES

COMUNIQUESE:

Abg. FRANCIA ELENA PÉREZ VELÁSQUEZ
Profesional Universitario Comisiones Civiles Oficina No. 17
Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia

REMISION:

De conformidad con lo ordenado por el Profesional Universitario de Comisiones Civiles, se remiten las presentes diligencias que contienen el DESPACHO COMISORIO No. 51del02 de mayo de 2018 constante de SEIS (06) FOLIOS UTILES, previa anotación de su salida, las cuales van con destino al JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

LUIS CAMILO ANDRADES GÓMEZ
Auxiliar Administrativo Comisiones Civiles Oficina No. 17
Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia

Radicado No 201841730100659492 DEL 31 de mayo de 2018

JUEVES - 4PM - COPIA

888



No. 2018-4173010-065949-2
Asunto: REMISION DESPACHO COMI
SORIO N° 51

Fecha Radicado 31/05/2018 04:01:04

Usuario Radicador: CRISTIAN FLOREZ Folios
Destino: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Remitente (CIU): JHON FREDY RODRIGUEZ AR ID: 13716234
Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia Linea 195



201841730100659492

100

Santiago de Cali, 31 de Mayo del año 2018

Señores
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

Ref: solicitud de secuestre del vehículo de placas RZU-683.

Demandante: AVALUPERIAUTOS S.A.S., CESIONARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: CRISTHIAN JAVIER RAMOS RAMOS:

Radicado: 11001-40-03-044-2011- 00667-00

Juzgado de origen 44 civil municipal de Bogotá D.C., ahora juzgado 14 Civil de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., que comisionó al Juzgado 30 Civil Municipal de la ciudad de Santiago de CALI.

7/10

JHON FREDY RODRÍGUEZ ARROYAVE identificado con cédula de ciudadanía No. 13.716.234 expedida en Bucaramanga (Santander), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 166.311 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogado de confianza de LA PARTE DEMANDANTE AVALUPERIAUTOS S.A.S., CESIONARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., solicito se realice el secuestre del vehículo de PLACAS RZU683 de propiedad del SEÑOR CRISTHIAN JAVIER RAMOS RAMOS, en la carrera 56 No. 4-27 de la ciudad de Santiago de Cali y o en la dirección que se indique al momento de la diligencia:

ANEXOS:

Copia de despacho comisorio No. 51 de fecha 02 de mayo del año 2018 ordenada por el JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Santiago de CALI.

Notificaciones:

Recibiré las correspondientes notificaciones en la carrera 65 No. 5 -114 barrio limonar de la ciudad de Santiago de Cali, correo electrónico consultoriojuridico.mg@hotmail.com. Teléfono No 319-583-21-86.

Respetuosamente,

JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE
C.C. No. 13.716.234 de Bucaramanga (Santander)
T.P. No. 166.311 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 12-15 Piso 11° Palacio de Justicia
CALI -VALLE

M. Lopez

Suyo

DESPACHO COMISORIO: No. 51

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE

CALI - VALLE

A LA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-044-2011-00667-00, instaurado por el **AVALUPERIAUTOS S.A.S.**, cesionario de BANCO DAVIVIENDA contra **CRISTHIAN JAVIER RAMOS RAMOS** Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C.) se dictó auto calendado a 14 de agosto de 2013, 18 de octubre de 2017 y 03 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva en lo pertinente es del siguiente tenor: **PRIMERO.-** Se auxilia la comisión emanada del Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., como consecuencia de lo anterior se le comisiona a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, para que se sirva realizar la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor de placa RZU - 683 de propiedad del demandado CRISTHIAN JAVIER RAMOS, que se encuentra inmovilizado en la CARRERA 56 No. 4-27 en esta ciudad y/o en la dirección que se indique al momento de la diligencia. **SEGUNDO.-** Se comisiona con amplias facultades a la referida autoridad administrativa, advirtiéndole que deberán proceder conforme a lo ordenado por el artículo 38 del C. G. del P. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente. **TERCERO.-** Facúltese, además, al comisionado, para nombrar secuestre, fijarle honorarios y reemplazarlo, en caso de ser necesario de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 1518 del 2002. 7339 y 7490 del 2010 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. **CUARTO.-** Al subcomisionado se le enviará copia del auto liberatorio de pago, inciso 3° del art. 37 del C.G.P.

Obra como apoderado de la parte demandante el abogado **JHON FREDY RODRÍGUEZ ARROYAVE**, titular de la C.C. No. 13.716.234 de Bucaramanga (S) y T.P. No. 166311 del C. S. de la Judicatura, quien puede ser ubicado en la CARRERA 65 No. 5-114 del Barrio Gran Limonar y correo electrónico: consultoriojuridico.mg@hotmail.com.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente comisorio a los dos(02) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-

JESÚS CLOVIS ALVARADO PAYÁN
Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT510060543

El vehículo de placas RZU683 tiene las siguientes características:

Placa: RZU683	Clase: CAMIONETA
Marca: MAZDA	Modelo: 2010
Color: GRIS METROPOLITANO	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: DOBLE CABINA	Motor: G6382632
Serie:	Línea: BT 50
Chasis:	Capacidad: Pasajeros 5 Kilogramos 1000
VIN: 9FJUN84G0A0314507	Puertas: 4
Cilindraje: 2600	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: No registra	

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260249239 con fecha de importación 11/12/2009, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2273 del 20-11-2011, Radicado en SDM el 04-06-2012 Nro de expediente 2011000667 , Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 44 CARRERA 7 N° 14- 07 P 1 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de CRISTIAN JAVIERA RAMOS LAMOS

Inscrita

EMBARGO según oficio SDMSJC70716 del 04-06-2014, Radicado en SDM el 10-06-2014 Nro de expediente , Proferido de SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 # 37-35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C en contra de CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS.

Embargo de la Secretaria Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ACA: RZU383

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT510060543

Observaciones:

Dado en Bogotá, 01 de junio de 2018 a las 16:26:52

A solicitud de: JOHN FREDDY SARRIA CHAVEZ con C.C. C79756799 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor
INSPECTOR 17 DE COMISIONES CIVILES
CIUDAD

REFERENCIA

AUTORIZACION
DESPACHO COMISORIO N° 51 DE FECHA 31 DE
MAYO DE 2018 procedente del JUZGADO 30
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS
APOD. DELLY ANDREA TRUJILLO CORREA
DEMANDADO: CRISTIAN JAVIER RAMOS RAMOS
RADICACION 11001-40-03-044-2011-00667-00

JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE, mayor de edad y vecino de Cali identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.716.234 de Bucaramanga y tarjeta profesional N° 166.311 del C.S.J. con domicilio de notificación carrera 3 N° 11 – 32 oficina 709 de Cali celular 3155580711 correo electrónico deantru@yahoo.com, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito autorizar al señor **NEHIL SANCHEZ DUQUE** titular de la cedula N° 16.689.808 de Cali Valle, para que solicite el despacho comisorio en mención por pago total de la obligación, y entregarlo personalmente al juzgado de origen.

Agradezco su atención prestada y cualquier solicitud será atendida.

Atentamente,



JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE
C.C. N° 13.716.234 de Bucaramanga
T.P. N° 166.311 del C.S.J.

SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2018. A Despacho del señor Juez, informándole que fue devuelto el Despacho Comisorio No. 51 procedente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, sin diligenciar, por petición del Dr. JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE apoderado de la parte demandante. Provea.

165


JESUS CLOVIS ALVARADO PAYAN
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 2011
C. U. R. 760014003030-2011-00667-01

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, catorce de noviembre de dos mil dieciocho,

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que la comisión que antecede no fue realizada por petición del Dr. JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE en su condición de apoderado de la parte demandante, al expresar que ya hubo cancelación de la deuda, se procederá a devolver el Despacho Comisorio a su lugar de origen Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D. C.,.

Por lo expuesto, el Juzgado DISPONE;

UNICO: DEVOLVER el Despacho comisorio No. 4265 a su lugar de origen Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de BOGOTA D. C.

Notifíquese y Cúmplase,


SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
Juez

c. a.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI	
En estado No. <u>14</u> de hoy	<u>NOV. 15/18</u>
Notifico a las partes procesales del presente auto.	
El Secretario	
JESUS CLOVIS ALVARADO PAYAN	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Calle 23 AN No. 2 N-43 – Edificio M29 piso 5
J30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE

Oficio No. 5057

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2018

Dra.
CIELO GUTIERREZ
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 1
BOGOTA D. C.

ASUNTO: DEVOLUCION DEL DESPACHO COMISORIO 4265.

Comendidamente me permito informar que mediante auto No. 2011 de fecha 14 de noviembre de 2018, se ordenó la devolución del Despacho Comisorio No. 4265 librado dentro del proceso ejecutivo prendario con radicación 2011-00667-00, iniciado por AVALUPERIAUTOS S.A.S. (Cesionario BANCO DAVIVIENDA) contra CRISTHIAN JAVIER RAMOS RAMOS c. c. 94.532.016, (Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 Civil Municipal)..

Atentamente,

JESUS CLOVIS ALVARADO PAYAN
Secretario

Imagen Guia cumplida

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA



Centro Operativo: PO CALI
Orden de servicio: 10906150

Fecha Pre-Admisión: 21/11/2018 12:24:03

RA043818976CO

1111 891

Remitente	Nombre/ Razon Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	Dirección: KR 10 CON CL 13 ESQUINA PISO 11 PALACIO NIT/C. 11816	Referencia:	Teléfono:	Código Postal: 760044000	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado <input checked="" type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	7777 456
	Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777456	Nombre/ Razon Social: CIELO GUTIERREZ (2011-687-01) Dirección: CARRERA NAT 33 PISO 1 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 110321000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111891	Firma nombre y/o sello de quien recibe: Juan Camilo Mendez c.c. C.C. 1.344.111 Hora:			
Destinatario	Diga Contener: Para Jodan DIA		Observaciones del cliente:		Fecha de entrega: 21/11/2018 Distribuidor: Ac. MES	Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 1er	7777 456 BOGOTÁ D.C. OCCIDENTE	
	Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Valor Total: \$7.500		Observaciones del cliente:				Juzgado 30 Civil Municipal de Cali 2018 Call

BOOM



7777456111891RA043818976CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Doyana 25 G # 45 A 53 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8720 / tel contacto: (57) 4722005 Mta. Transporta Lic. de carga 0000701 del 20 de mayo de 2014 Min. TIC. Rec. Mensajería Expressa 000007 de 9 septiembre del 2014. El envío en esta semana respectiva es un servicio adicional del contrato para ser contratado en la semana 47. El 77 control por datos comerciales para verificar la entrega del envío. Para obtener dicho control, envíe el control 77 con su Dato comercial a la Oficina de Inspección, correo: 4-72.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Calle 23 AN No. 2 N-43 – Edificio M29 piso 5
J30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE

41718418:30
PUZ 30 CIVIL MUNICIPAL

19
169

Oficio No. 5057

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2018

Dra.
CIELO GUTIERREZ
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 1
BOGOTA D. C.

ASUNTO: DEVOLUCION DEL DESPACHO COMISORIO 4265.

Comendidamente me permito informar que mediante auto No. 2011 de fecha 14 de noviembre de 2018, se ordenó la devolución del Despacho Comisorio No. 4265 librado dentro del proceso ejecutivo prendario con radicación 2011-00667-00, iniciado por AVALUPERIAUTOS S.A.S. (Cesionario BANCO DAVIVIENDA) contra CRISTHIAN JAVIER RAMOS RAMOS c. c. 94.532.016, (Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 Civil Municipal)).

Atentamente,

JESUS CLOVIS ALVARADO PAYAN
Secretario

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DG 25 G 96 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre Social: CIELO GUTIERREZ (2011-667-01)
Dirección: KR 10 CON CL 13 ESQUINA PISO 11 PALACIO DE JUSTICIA
Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760044000
Envío: RA043818976CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: CIELO GUTIERREZ (2011-667-01)
Dirección: CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1
Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110321000
Fecha Pre-Admisión: 21/11/2018 12:24:03
Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/2018
M.L. 9º de Noviembre de 2017

35
18. A20
A.S.S. 20
1
No. 2018-4173010-065949-2
Asunto: REMISION DESPACHO COMI
SORIO N° 51
Fecha Radicado 31/05/2018 04:01:04
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Usuario Radicador CRISTIAN FLOREZ Foliros
Destino SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Remitente (CIU) JHON FREDY RODRIGUEZ AR ID 13716234
Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia Linea 195
201841730100659492

Santiago de Cali, 31 de Mayo del año 2018

Señores
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
E. S. D.



Ref: solicitud de secuestre del vehículo de placas RZU-683.

Demandante: AVALUPERIAUTOS S.A.S., CESIONARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: CRISTHIAN JAVIER RAMOS RAMOS:

Radicado: 11001-40-03-044-2011- 00667-00

Juzgado de origen 44 civil municipal de Bogotá D.C., ahora juzgado 14 Civil de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., que comisionó al Juzgado 30 Civil Municipal de la ciudad de Santiago de CALI.

JHON FREDY RODRÍGUEZ ARROYAVE identificado con cédula de ciudadanía No. 13.716.234 expedida en Bucaramanga (Santander), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 166.311 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogado de confianza de LA PARTE DEMANDANTE AVALUPERIAUTOS S.A.S., CESIONARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., solicito se realice el secuestre del vehículo de PLACAS RZU683 de propiedad del SEÑOR CRISTHIAN JAVIER RAMOS RAMOS, en la carrera 56 No. 4-27 de la ciudad de Santiago de Cali y o en la dirección que se indique al momento de la diligencia:

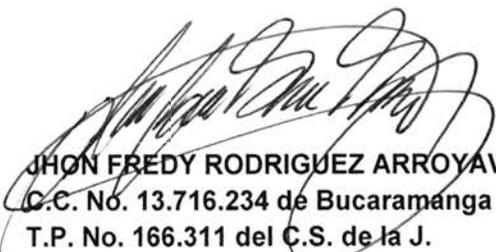
ANEXOS:

Copia de despacho comisorio No. 51 de fecha 02 de mayo del año 2018 ordenada por el JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Santiago de CALI.

Notificaciones:

Recibiré las correspondientes notificaciones en la carrera 65 No. 5 -114 barrio limonar de la ciudad de Santiago de Cali, correo electrónico consultoriojuridico.mg@hotmail.com. Teléfono No 319-583-21-86.

Respetuosamente,



JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE
C.C. No. 13.716.234 de Bucaramanga (Santander)
T.P. No. 166.311 del C.S. de la J.

Recibido: A. b. c	Fecha y Hora: 8 00 AM 10.1 JUN 2018	Folios o Anexos: 2 Fls
Direccionado:	Recibido - Fecha y Hora:	
Asignado:	Recibido - Fecha y Hora:	
Tercera copia de la...		

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 12-15 Piso 11° Palacio de Justicia
CALI - VALLE

DESPACHO COMISORIO: No. 51

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE

CALI - VALLE

A LA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-044-2011-00667-00, instaurado por el **AVALUPERIAUTOS S.A.S.**, cesionario de BANCO DAVIVIENDA contra **CRISTHIAN JAVIER RAMOS RAMOS** Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C.) se dictó auto calendado a 14 de agosto de 2013, 18 de octubre de 2017 y 03 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva en lo pertinente es del siguiente tenor: "**PRIMERO.**- Se auxilia la comisión emanada del Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., como consecuencia de lo anterior se le comisiona a la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, para que se sirva realizar la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor de placa RZU - 683 de propiedad del demandado CRISTHIAN JAVIER RAMOS, que se encuentra inmovilizado en la CARRERA 56 No. 4-27 en esta ciudad y/o en la dirección que se indique al momento de la diligencia. **SEGUNDO.**- Se comisiona con amplias facultades a la referida autoridad administrativa, advirtiéndole que deberán proceder conforme a lo ordenado por el artículo 38 del C. G. del P. Librese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente. **TERCERO.**- Facúltese, además, al comisionado, para nombrar secuestre, fijarle honorarios y reemplazarlo, en caso de ser necesario de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 1518 del 2002. 7339 y 7490 del 2010 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. **CUARTO.**- Al subcomisionado se le enviará copia del auto libratorio de pago, inciso 3° del art. 37 del C.G.P.

Obra como apoderado de la parte demandante el abogado **JHON FREDY RODRÍGUEZ ARROYAVE**, titular de la C.C. No. 13.716.234 de Bucaramanga (S) y T.P. No. 166311 del C. S. de la Judicatura, quien puede ser ubicado en la CARRERA 65 No. 5-114 del Barrio Gran Limonar y correo electrónico: consultoriojuridico.mg@hotmail.com.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente comisorio a los dos(02) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-


JESÚS CLOVIS ALVARADO PAYÁN
Secretario



22



Certificado de tradición

Nro. CT510060543

141

El vehículo de placas RZU683 tiene las siguientes características:

Placa: RZU683	Clase: CAMIONETA
Marca: MAZDA	Modelo: 2010
Color: GRIS METROPOLITANO	
Carrocería: DOBLE CABINA	Servicio: PARTICULAR
Serie:	Motor: G6382632
Chasis:	Línea: BT 50
VIN: 9FJUN84G0A0314507	Capacidad: Pasajeros 5 Kilogramos 1000
Cilindraje: 2600	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260249239 con fecha de importación 11/12/2009, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
 EMBARGO según oficio 2273 del 20-11-2011, Radicado en SDM el 04-06-2012 Nro de expediente 2011000667 , Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 44 CARRERA 7 N° 14- 07 P 1 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de CRISTIAN JAVIERA RAMOS LAMOS

Inscrita
 EMBARGO según oficio SDMSJC70716 del 04-06-2014, Radicado en SDM el 10-06-2014 Nro de expediente , Proferido de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C AC 13 # 37-35 de BOGOTA, dentro del proceso: Cobro Coactivo de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C en contra de CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS.

Embargo de la Secretaria Distrital de Movilidad, para información detallada dirijase al SuperCade Movilidad Calle 13 No 37-35, modulo de desembargos, de lunes a viernes de 7 am a 7pm y sábados de 8am a 12m.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

CRISTHIAN JAVIER RAMOS LAMOS.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

23



ACA: RZU583



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT510060543

Handwritten mark

Observaciones:

Dado en Bogotá, 01 de junio de 2018 a las 16:26:52

A solicitud de: JOHN FREDDY SARRIA CHAVEZ con C.C. C79756799 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO</p>	<p>MAJA01.02.01.18.P07.F01</p>  <p>COMISIONES CIVILES OFICINA No. 17</p>
--	---	---

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO

DESPACHO COMISORIO: 51 DEL 2 DE MAYO DEL 2018
JUZGADO: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE
JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 44 C.M)
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: CRISTHIAN JAVIER RAMOS RAMOS
APODERADA JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE
RADICADO: 11001-40-03-044-2011

En la Ciudad de Santiago de Cali, a los (19) días del mes de julio del Año Dos Mil Dieciocho (2018), , el suscrito (a) Profesional Universitario(a) adscrito(a) a la Subsecretaria de Acceso a la Justicia y Convivencia de la Secretaria de Seguridad y Justicia del Municipio del Santiago de Cali, en asocio de su personal de Apoyo, en uso de las competencias legales y reglamentarias atribuidas mediante Decreto No 4112.0.210563 del 24/08/2017, en concordancia con la Resolución No. 4161.010.21.1573 del 11/09/, se constituyó en **AUDIENCIA PÚBLICA** en el recinto del despacho para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHÍCULO CON PLACAS No. RZU-683** En este estado de la diligencia se hizo presente el(a) Doctor(a) JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.716.234 expedida en BUCARAMANGA y portadora de la Tarjeta Profesional No 166311 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa dentro del presente asunto como apoderado(a) de la parte demandante. El Despacho procede a nombrar. **A la empresa MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SR NEHIL SANCHEZ DUQUE** Identificado con cedula No. 16.689.808 de Cali (Valle), a quien a continuación se le posesiona del cargo designado a su favor, quien manifiesta de manera libre y espontánea aceptarlo, declarando bajo la gravedad del juramento cumplir fiel y cabalmente sus deberes y los que le impone especialmente los artículos 48, 52 y 595 del Código General del Proceso, quien indica como domicilio de la firma en la **CARRERA 28 No 50-122 B/ NUEVA FLORESTA**, con Póliza No. 420-47-994-000030840 y tener los siguientes teléfonos de contacto , Cel: 3155609534. Acto seguido el Despacho y el personal antes referido procede a trasladarse a la: **carrera 56 No 4-27** , lugar en el cual se encuentra ubicado el Vehículo, verificando el despacho que se trata del mismo vehículo descrito en el **DESPACHO COMISORIO NO.51** Acto seguido estando en el sitio se da aplicación el artículo 595 del C.G.P. En el lugar somos atendidos por **LILIANA VALDIVIESO GARCIA**, identificado (a) con C.C No. 31.945.314 de **CALI VALLE**, quien manifiesta ser empleada a quien se le entera del objeto de la presente y se le informa del derecho que le asiste de presentar oposición a la presente diligencia conforme a lo dispuesto en el artículo 596 del C.G.P., acto seguido se permite el ingreso voluntario del personal al interior del parqueadero. **DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO:** Se trata de un vehículo de **PLACAS: RZU-683, CLASE: CAMIONETA, MARCA: MAZDA, CARROCERÍA: DOBLECABINA, LÍNEA: BT50, COLOR GRIS METROPOLITANO , MODELO: 2010, MOTOR G6382632,SERIE 9FJUN84GOA0314507 CILINDRAJE:2600, SERVICIO: PARTICULAR.** Y las características generales son las siguientes para brisas delantero y trasero capacete capo Bomper delantero y trasero persiana dos plumillas cuatro puertas espejos externos dos interno uno llantas completas con platón trasero tapa gasolina estribos completos del lamina y pintura se encuentra en aceptable estado de presentación cogineria completa tapetes, consola palanca de cambio timón radio se desconoce su estado tanto mecánico eléctrico y hidráulico después de describir EL MENCIONADO BIEN objeto de la presente diligencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** y le **HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL** al Señor(a) Secuestre quien manifiesta: Recibo de conformidad al acta y cumpliré fielmente con los deberes de

25

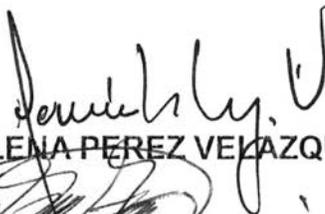
174

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE VEHÍCULO</p>	<p>MAJA01.02.01.18.P07.F01</p>  <p>COMISIONES CIVILES OFICINA No. 17</p>
---	---	---

Ley que me impone el cargo quiero dejar constancia que el vehículo quedara hasta nueva orden en el mismo parqueadero.

Es todo. En este momento el Despacho procede a fijar los honorarios del Secuestro por la labor realizada la Suma de doscientos mil pesos m/cte., los cuales son pagados en el acto por la apoderada de la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se cierra ésta Acta de Comisión y se firma por quienes en ella intervinieron, y cumpliendo con todas las formalidades de Ley se retira en pleno el personal de ésta diligencia.

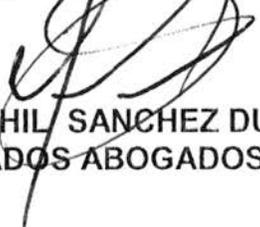
El(a) Profesional Universitario(a),


FRANCIA ELENA PEREZ VELAZQUEZ

El apoderado


JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE

El Secuestro


NEHIL SANCHEZ DUQUE
MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Calle 23 AN No. 2 N-43 – Edificio M29 piso 5
J30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE

125

14

Oficio No. 1320

Santiago de Cali, 26 de marzo de 2019

Dra.
CIELO GUTIERREZ
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 1
BOGOTA D. C.

44-2011-667

ASUNTO: DEVOLUCION DEL DESPACHO COMISORIO 4265.

Comendidamente me permito informar que mediante auto No. 2011 de fecha 14 de noviembre de 2018, se ordenó la devolución del Despacho Comisorio No. 4265 librado dentro del proceso ejecutivo prendario con radicación 2011-00667-00, iniciado por AVALUPERIAUTOS S.A.S. (Cesionario BANCO DAVIVIENDA) contra CRISTHIAN JAVIER RAMOS RAMOS c. c. 94.532.016, (Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 Civil Municipal), la cual fue devuelto por la causal PARO JUDICIAL.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

El cuaderno consta de 25 folios.

Atentamente,

JESUS CLOVIS ALVARADO PAYAN
Secretario

Sinc
Hr
29F

06182 3-ABR-'19 15:01

2796-276-M



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO

9 ABR 2019

63

Al despacho del Señor Jefe de Oficina
 Observaciones
 El Jefe de Oficina



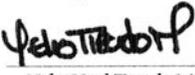
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 044 2011 00667

Se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, el Despacho Comisorio remitido por el Juzgado (30) Civil Municipal de Santiago de Cali, diligenciado por el la alcaldía de Santiago de Cali (Valle del Cauca) ¹, para los fines pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 065 hoy 22 de abril de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría.

¹ Ver folios 150 a 175 C-Ppal.



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

La formula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la (1/12)-1} x 12]

JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. (44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: CRISTIAN RAMOS

PROCESO: 2011-667

CAPITAL

\$ 39.036.462,00

Periodo Liquidado Interes de Mora		DÍAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (segun superbancaria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
3-jun-11	30-jun-11	28	17,69	1,98	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 721 393 82
1-jul-11	31-jul-11	31	18,63	2,07	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 834 989 92
1-ago-11	31-ago-11	31	18,63	2,07	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 834 989 92
1-sep-11	30-sep-11	30	18,63	2,07	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 808 054 76
1-oct-11	31-oct-11	31	19,39	2,15	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 867 260 06
1-nov-11	30-nov-11	30	19,39	2,15	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 839 283 93
1-dic-11	31-dic-11	31	19,39	2,15	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 867 260 06
1-ene-12	31-ene-12	31	19,92	2,20	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 887 428 90
1-feb-12	29-feb-12	29	19,92	2,20	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 830 175 43
1-mar-12	31-mar-12	31	20,52	2,20	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 887 428 90
1-abr-12	30-abr-12	30	20,52	2,26	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 882 224 04
1-may-12	31-may-12	31	20,52	2,26	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 911 631 51
1-jun-12	30-jun-12	30	20,52	2,26	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 882 224 04
1-jul-12	31-jul-12	31	20,86	2,29	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 923 732 81
1-ago-12	31-ago-12	31	20,86	2,29	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 923 732 81
1-sep-12	30-sep-12	30	20,86	2,29	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 893 934 98
1-oct-12	30-oct-12	30	20,86	2,30	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 897 838 63
1-nov-12	30-nov-12	30	20,86	2,30	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 897 838 63
1-dic-12	30-dic-12	30	20,86	2,30	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 897 838 63
1-ene-13	31-ene-13	31	20,75	2,28	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 919 699 04
1-feb-13	28-feb-13	28	20,75	2,28	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 830 695 91
1-mar-13	31-mar-13	31	20,75	2,28	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 919 699 04
1-abr-13	30-abr-13	30	20,83	2,29	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 893 934 98
1-may-13	31-may-13	31	20,83	2,29	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 923 732 81
1-jun-13	30-jun-13	30	20,83	2,29	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 893 934 98
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	2,24	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 874 416 75
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	2,24	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 874 416 75
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	2,24	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 874 416 75
1-oct-13	31-oct-13	31	19,85	2,20	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 887 428 90
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	2,20	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 858 802 16
1-dic-13	31-dic-13	31	19,85	2,20	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 887 428 90
1-ene-14	31-ene-14	31	19,85	2,18	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 879 361 37
1-feb-14	28-feb-14	28	19,85	2,18	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 794 261 88
1-mar-14	31-mar-14	31	19,85	2,18	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 879 361 37
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	2,17	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 847 091 23
1-may-14	31-may-14	31	19,63	2,17	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 875 327 60
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	2,17	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 847 091 23
1-jul-14	31-jul-14	31	19,33	2,14	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 863 226 30
1-ago-14	31-ago-14	31	19,33	2,14	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 863 226 30
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	2,14	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 835 380 29
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	2,13	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 831 476 64
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	2,13	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 831 476 64
1-dic-14	31-dic-14	31	19,17	2,13	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 859 192 53
1-ene-15	31-ene-15	31	19,21	2,13	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 859 192 53
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	2,13	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 776 044 86

1-mar-15	31-mar-15	31	19,21	2,13	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 859 192,53
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	2,15	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 839 283,93
1-may-15	31-may-15	31	19,37	2,15	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 867 260,06
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	2,15	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 839 283,93
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	2,14	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 835 380,29
1-ago-15	31-ago-15	31	19,26	2,14	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 863 226,30
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	2,14	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 835 380,29
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	2,14	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 835 380,29
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	2,14	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 835 380,29
1-dic-15	31-dic-15	31	19,33	2,14	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 863 226,30
1-ene-16	31-ene-16	31	19,68	2,18	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 879 361,37
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	2,18	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 822 628,38
1-mar-16	30-mar-16	30	19,68	2,18	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 850 994,87
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	2,26	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 882 224,04
1-may-16	30-may-16	30	20,54	2,26	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 882 224,04
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	2,26	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 882 224,04
1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	2,34	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 943 901,65
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	2,34	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 943 901,65
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	2,34	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 913 453,21
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	2,40	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 968 104,26
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	2,40	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 936 875,09
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	2,40	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 968 104,26
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	2,44	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 984 239,33
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	2,44	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 888 990,36
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	2,44	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 984 239,33
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	2,44	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 952 489,67
1-may-17	31-may-17	31	22,33	2,44	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 984 239,33
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	2,44	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 952 489,67
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	2,40	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 968 104,26
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	2,40	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 968 104,26
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	2,40	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 936 875,09
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	2,32	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 935 834,12
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	2,30	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 897 838,63
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	2,29	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 923 732,81
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	2,28	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 919 699,04
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	2,31	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 841 626,12
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	2,28	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 919 699,04
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	2,26	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 882 224,04
1-may-18	31-may-18	31	20,44	2,25	0,08	\$ 39 036 462,00	\$ 907 597,74
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	2,24	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 874 416,75
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	2,21	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 891 462,67
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	2,20	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 887 428,90
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	2,19	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 854 898,52
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	2,17	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 875 327,60
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	2,16	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 843 187,58
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	2,15	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 867 260,06
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	2,13	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 859 192,53
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	2,18	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 794 261,88
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	2,15	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 867 260,06
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	2,14	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 835 380,29
1-may-19	31-may-19	31	20,32	2,15	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 867 260,06
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	2,14	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 835 380,29
1-jul-19	31-jul-19	31	19,28	2,14	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 862 954,67
1-ago-19	31-ago-19	31	19,32	2,14	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 864 552,18
1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	2,14	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 836 663,40
1-oct-19	31-oct-19	31	19,10	2,12	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 855 757,43
1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	2,11	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 825 440,10
1-dic-19	31-dic-19	31	18,91	2,10	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 848 145,31
1-ene-20	31-ene-20	31	18,77	2,09	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 842 526,46
1-feb-20	29-feb-20	29	19,06	2,12	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 799 049,32
1-mar-20	31-mar-20	31	18,69	2,08	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 839 311,89
1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	2,08	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 812 237,31
1-may-20	31-may-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 816 327,86
1-jun-20	30-jun-20	30	18,69	2,03	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 792 733,62
1-jul-20	31-jul-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 816 327,86
1-ago-20	31-ago-20	31	18,29	2,04	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 823 197,53
1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	2,05	0,07	\$ 39 036 462,00	\$ 798 986,24

1-oct-20	31-oct-20	31	18,09	2,02	0,07	\$ 39 036.462,00	\$ 815.114.25
1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	2,00	0,07	\$ 39 036.462,00	\$ 779.018.25
1-dic-20	31-dic-20	31	17,46	1,96	0,07	\$ 39 036.462,00	\$ 789.537.14
1-ene-21	31-ene-21	31	17,32	1,94	0,06	\$ 39 036.462,00	\$ 783.829.50
1-feb-21	28-feb-21	28	17,54	1,97	0,07	\$ 39 036.462,00	\$ 716.072.67
1-mar-21	31-mar-21	31	17,41	1,95	0,07	\$ 39 036.462,00	\$ 787.499.70
1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	1,94	0,06	\$ 39 036.462,00	\$ 758.149.82

TOTAL INTERES DE MORA	\$103.180.743.12
-----------------------	------------------

INTERES DE PLAZO	\$2.703.573.00
------------------	----------------

TOTAL CAPITAL	\$ 39.036.462.00
---------------	------------------

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$144.920.778.12
-------------------------------	------------------

SON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18 MAY 2021 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CGP el cual corre a partir del 19 MAYO 2021
comparece el 21 MAY 2021
Secretaría. _____

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-667
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: CRISTIAN RAMOS
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando como demandante dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de allegar liquidación del crédito conforme al Art. 446 del C.G del P.

De la misma forma, solicito respetuosamente correr traslado por el término legal y de no ser objetada impartir su aprobación.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

1100140030-44-2011-0066700 MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION CREDITO

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mie 28/04/2021 13:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Liquidacion moratoria 13 (2).pdf;

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-667

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: CRISTIAN RAMOS

JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.

Letra
sf

4026-44-14

182

1100140030-44-2011-0066700 MEMORIAL APORTANDO AVALUO

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mié 28/04/2021 12:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 Archivos adjuntos (7 MB)

Avalúo 2011-667.pdf;

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-667
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: CRISTIAN RAMOS
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.

Letra
Isf

4029-47-19

Señora
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
 E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-667
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: CRISTIAN RAMOS
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado del cesionario, concurro ante su despacho, con el objeto de presentar avalúo del bien objeto de cautela, dentro del trámite de la referencia, lo cual realizo de conformidad al artículo 444 del C.G.P., en los siguientes términos:

DESCRIPCION DEL AUTOMOTOR:

PLACA: RZU-683	MODELO: 2010
SERVICIO: PARTICULAR	CARROCERIA: DOBLE CABINA
CLASE: CAMIONETA	MARCA: MAZDA
LINEA: BT – 50	MOTOR: G6382632
COLOR: GRIS METROPOLITANO	CILINDRAJE: 2600

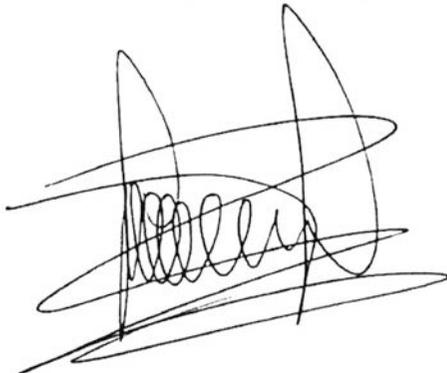
CONCEPTO	VALOR
Avaluó conforme a la Resolución No. 20203040025055 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021.	\$27.590.000.00
TOTAL AVALUO	\$27.590.000.00

Ruego al señor Juez, se dé el trámite correspondiente al presente avalúo, corriendo traslado del mismo a la parte demandada.

ANEXOS

- Resolución No. 20203040025055 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
 C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
 E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
 Teléfono: 310 697 9809
 Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

189



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 28 de abril de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

Jhon Sanguino

79961663

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 28 de abril de 2021 a las 10:37 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS DOBLECABINA
Clase:	DOBLE CABINA
Marca:	MAZDA
Línea:	BT50
Cilindraje:	2600
Modelo:	2010
Base Gravable:	\$27.590.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos



La movilidad es de todos **Ministerio de Transporte**

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143 Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés,



La movilidad es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 486 de 1996.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5801 de 2019 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2020"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la citada resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2021, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto: apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Capital de Bogotá.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en consecuencia, adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar su propagación.

Que a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 y 450 de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que por medio de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Que con razón a la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, el Gobierno nacional se vio en la obligación de adoptar medidas con el fin de mitigar el riesgo de contagio y proteger la vida y la salud de los ciudadanos, por lo cual expidió los Decretos No. 475 de 2020, 531 de 2020, 593 de 2020, 636 de 2020, 749 de 2020, 990 de 2020 y 1076 de 2020, mediante los cuales impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, estableciendo medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

Que el vertiginoso escalamiento del brote del Coronavirus COVID-19, hasta configurar una pandemia, representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico de magnitudes considerables: (i) Según el Departamento Administrativo Nacional de Logística -DANE, para el mes de octubre de 2020, la tasa de desempleo fue de 14,7%, lo que significó un aumento de 4,9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (ii) Según cifras del Departamento Nacional de Estadística - DANE, para el tercer trimestre del año 2020 el producto interno bruto - PIB, en su serie original, decreció 9.0% respecto al mismo periodo del año 2019, teniéndose que las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de



La movilidad es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual). (iii) Que según el Informe de Política Monetaria del Banco de la República, la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social para la contención de la pandemia del Coronavirus COVID-19 llevaron a que la mayoría de las ramas de actividad económica registraran contracciones en el segundo trimestre; así, las mayores caídas se registraron en aquellas ramas directamente afectadas por las medidas de aislamiento social y autocuidado, entre ellas, reparación, transporte y alojamiento (-33,9%)

Que debido a los efectos negativos ocasionados por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se consideró necesario generar acciones para otorgar alivios a los propietarios de vehículos, específicamente para las líneas de vehículos que para la vigencia fiscal del año 2021 tienen un valor comercial superior respecto con el valor de la base gravable determinada para el año 2020, en cuyo caso no se incrementa la base gravable.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20204170078543 del 12 de noviembre de 2020, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021, se aplicaron las siguientes metodologías:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil. El Método de Mercado, contemplado en las normas IVS y NTS, para lo cual se realizó consulta en Clasificados El Tiempo, páginas web como Tucarro.com, carroya.com, mercadolibre.com, carros.mitula.com.co, olx.com.co, entre otros.

Que, conforme lo anterior, el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante el memorando 20201130075923 del 09 de noviembre de 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Transporte durante el periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2020 y el 28 de noviembre de 2020, con el fin de recibir opiniones, comentarios, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.



La movilidad
es de todos

Minttransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Que la Viceministra de Transporte mediante memorando 20201130084053 del 30 de noviembre de 2020, certificó que durante el término de publicación del presente acto administrativo, no se presentaron observaciones.

Que el Viceministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de publicación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas e informes que evidencien la divulgación del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2021. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2021, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el

109



La movilidad es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

- 1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.
- 2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos camionetas y camperos:

- 1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 2 - Camionetas y Camperos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
- 2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 2 - Camionetas y Camperos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos camionetas doble cabina:

- 1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.
- 2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para vehículos eléctricos:

- 1. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5º artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.
- 2. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la

191



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 4 – Vehículos Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas y motocarros eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos; la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para vehículos de pasajeros:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 6 – Vehículos de Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para vehículos de carga:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 7- Vehículos de Carga, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 7- Vehículos de Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos ambulancias:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las

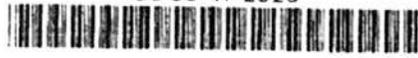


La movilidad
es de todos

Ministrato

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

I. Para vehículos híbridos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 9 - Vehículos Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la reterfuente u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

a. Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.

b. Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos

192



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1996, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1, 2 o 3, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1996. Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1996, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1996, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como *"LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1996"*.

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2021, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2020, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias Anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, esta determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le registre base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaria de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.

199



La movilidad es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Artículo 11. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de importación y de la licencia de Transito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2021 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2021. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: María Angelica Cruz Cuevas - Asesora Ministra de Transporte
Carmen Lilia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte
María del Rosario Oviedo Rojas - Asesora Viceministerio de Transporte
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte y Transito
Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
María del Pilar Uribe Pontón - Coordinadora Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte
Juan Carlos Niño - Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos
Proyectó: Adolfo J. Ariza Quintero - Contratista - Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte

AÑO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LITRAJE (4)	CUMPLENTE (5)	CANTIDAD (6)	AÑO FISCAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
						1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
25	CAMIONETAS DOBLE CABINA	AV	VIGAS	2100	5410	6640	7420	8250	9120	10090	11160	12320	13570	14910	16340	17860	19470	21170	22960	24840	26810	28870	31020	33260	35590	38010	40520	43120	45810	48590	51460	54420	57470	60610	63840	67160	70570	74070	77660	81340	85110	88970	92920	96960	101090	105410	109920	114520	119210	123990	128860	133820	138870	144010	149240	154560	159970	165470	171060	176740	182510	188370	194320	200360	206490	212710	219020	225420	231910	238480	245140	251890	258730	265660	272680	279790	286990	294280	301660	309130	316690	324340	332080	340000	348000	356090	364260	372510	380840	389250	397740	406310	414960	423690	432500	441390	450360	459410	468540	477750	487040	496410	505860	515390	525000	534690	544460	554310	564240	574250	584340	594510	604760	615090	625500	635990	646560	657210	667940	678750	689640	700610	711660	722790	733990	745270	756630	768070	779590	791190	802870	814630	826470	838390	850390	862470	874630	886870	899190	911590	924070	936630	949270	961990	974790	987670	1000630	1013640	1026720	1039870	1053090	1066380	1079740	1093170	1106670	1120240	1133880	1147590	1161370	1175220	1189140	1203130	1217190	1231320	1245520	1259790	1274130	1288540	1303020	1317570	1332190	1346880	1361640	1376470	1391370	1406340	1421380	1436490	1451670	1466920	1482240	1497630	1513090	1528620	1544220	1559890	1575630	1591440	1607320	1623270	1639290	1655380	1671540	1687770	1704070	1720440	1736880	1753390	1769970	1786620	1803340	1820130	1836990	1853920	1870920	1887990	1905130	1922340	1939620	1956970	1974390	1991880	2009440	2027070	2044770	2062540	2080380	2098290	2116270	2134320	2152440	2170630	2188890	2207220	2225620	2244090	2262630	2281240	2300000	2318820	2337710	2356670	2375700	2394800	2413970	2433210	2452520	2471900	2491350	2510870	2530460	2550120	2569850	2589650	2609520	2629460	2649470	2669550	2689700	2709920	2730210	2750570	2771000	2791500	2812070	2832710	2853420	2874200	2895050	2915970	2936960	2958020	2979150	3000350	3021620	3042960	3064370	3085850	3107400	3129020	3150710	3172470	3194300	3216200	3238170	3260210	3282320	3304500	3326750	3349070	3371460	3393920	3416450	3439050	3461720	3484460	3507270	3530150	3553100	3576120	3599210	3622370	3645600	3668900	3692270	3715710	3739220	3762800	3786450	3810170	3833960	3857820	3881750	3905750	3929820	3953960	3978170	4002450	4026800	4051220	4075710	4100270	4124900	4149600	4174370	4199210	4224120	4249100	4274150	4299270	4324460	4349720	4375050	4400450	4425920	4451460	4477070	4502750	4528500	4554320	4580210	4606170	4632200	4658300	4684470	4710710	4737020	4763400	4789850	4816380	4842980	4869650	4896390	4923200	4950080	4977030	5004050	5031140	5058300	5085530	5112830	5140200	5167640	5195150	5222730	5250380	5278100	5305890	5333760	5361710	5389730	5417820	5445980	5474210	5502510	5530880	5559320	5587830	5616410	5645060	5673780	5702570	5731440	5760380	5789390	5818470	5847620	5876840	5906130	5935490	5964920	5994420	6023990	6053630	6083340	6113120	6142970	6172890	6202880	6232940	6263070	6293270	6323540	6353880	6384290	6414770	6445320	6475940	6506630	6537390	6568220	6599120	6630090	6661130	6692240	6723420	6754670	6785990	6817380	6848840	6880370	6911970	6943640	6975380	7007190	7039070	7071020	7103040	7135130	7167290	7199520	7231820	7264190	7296630	7329140	7361720	7394370	7427090	7459880	7492740	7525670	7558670	7591740	7624880	7658090	7691370	7724720	7758140	7791630	7825190	7858820	7892520	7926290	7960130	7994040	8028020	8062070	8096190	8130380	8164640	8198970	8233370	8267840	8302380	8336990	8371670	8406420	8441240	8476130	8511090	8546120	8581220	8616390	8651630	8686940	8722320	8757770	8793290	8828880	8864540	8900270	8936070	8971940	9007880	9043890	9079970	9116120	9152340	9188630	9224990	9261420	9297920	9334490	9371130	9407840	9444620	9481470	9518390	9555380	9592440	9629570	9666770	9704040	9741380	9778790	9816270	9853820	9891440	9929130	9966890	1000470	1004250	1008040	1011840	1015650	1019470	1023300	1027140	1030990	1034850	1038720	1042600	1046490	1050390	1054300	1058220	1062150	1066090	1070040	1074000	1077970	1081950	1085940	1089940	1093950	1097970	1101990	1106020	1110060	1114110	1118170	1122240	1126320	1130410	1134510	1138620	1142740	1146870	1151010	1155160	1159320	1163490	1167670	1171860	1176060	1180270	1184490	1188720	1192960	1197210	1201470	1205740	1210020	1214310	1218610	1222920	1227240	1231570	1235910	1240260	1244620	1248990	1253370	1257760	1262160	1266570	1270990	1275420	1279860	1284310	1288770	1293240	1297720	1302210	1306710	1311220	1315740	1320270	1324810	1329360	1333920	1338490	1343070	1347660	1352260	1356870	1361490	1366120	1370760	1375410	1380070	1384740	1389420	1394110	1398810	1403520	1408240	1412970	1417710	1422460	1427220	1431990	1436770	1441560	1446360	1451170	1455990	1460820	1465660	1470510	1475370	1480240	1485120	1490010	1494910	1500000	1505000	1510000	1515000	1520000	1525000	1530000	1535000	1540000	1545000	1550000	1555000	1560000	1565000	1570000	1575000	1580000	1585000	1590000	1595000	1600000	1605000	1610000	1615000	1620000	1625000	1630000	1635000	1640000	1645000	1650000	1655000	1660000	1665000	1670000	1675000	1680000	1685000	1690000	1695000	1700000	1705000	1710000	1715000	1720000	1725000	1730000	1735000	1740000	1745000	1750000	1755000	1760000	1765000	1770000	1775000	1780000	1785000	1790000	1795000	1800000	1805000	1810000	1815000	1820000	1825000	1830000	1835000	1840000	1845000	1850000	1855000	1860000	1865000	1870000	1875000	1880000	1885000	1890000	1895000	1900000	1905000	1910000	1915000	1920000	1925000	1930000	1935000	1940000	1945000	1950000	1955000	1960000	1965000	1970000	1975000	1980000	1985000	1990000	1995000	2000000

195



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 26 Julio 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 01/06/2021
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$855.967,15	\$76.957.595,44	\$0.00	\$118.697.630,44
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$823.142,26	\$77.780.737,70	\$0.00	\$119.520.772,70
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$847.112,77	\$78.627.850,47	\$0.00	\$120.367.885,47
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$837.848,23	\$79.465.698,71	\$0.00	\$121.205.733,71
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$775.561,42	\$80.241.260,13	\$0.00	\$121.981.295,13
01/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$845.956,12	\$81.087.216,25	\$0.00	\$122.827.251,25
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$816.800,77	\$81.904.017,01	\$0.00	\$123.644.052,01
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$844.799,06	\$82.748.816,07	\$0.00	\$124.488.851,07
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$816.053,89	\$83.564.869,96	\$0.00	\$125.304.904,96
01/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$842.483,73	\$84.407.353,69	\$0.00	\$126.147.388,69
01/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$844.027,46	\$85.251.381,14	\$0.00	\$126.991.416,14
01/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$816.800,77	\$86.068.181,91	\$0.00	\$127.808.216,91
01/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$835.528,06	\$86.903.709,97	\$0.00	\$128.643.744,97
01/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$805.954,01	\$87.709.663,98	\$0.00	\$129.449.698,98
01/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$828.170,15	\$88.537.834,13	\$0.00	\$130.277.869,13
01/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$822.738,10	\$89.360.572,24	\$0.00	\$131.100.607,24
01/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$780.175,19	\$90.140.747,43	\$0.00	\$131.880.782,43
01/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$829.720,54	\$90.970.467,97	\$0.00	\$132.710.502,97
01/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$793.190,41	\$91.763.658,38	\$0.00	\$133.503.693,38
01/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$800.138,94	\$92.563.797,32	\$0.00	\$134.303.832,32
01/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$771.678,43	\$93.335.475,74	\$0.00	\$135.075.510,74
01/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$797.401,04	\$94.132.876,78	\$0.00	\$135.872.911,78
01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$804.046,32	\$94.936.923,10	\$0.00	\$136.676.958,10
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$780.376,01	\$95.717.299,11	\$0.00	\$137.457.334,11
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$796.226,97	\$96.513.526,07	\$0.00	\$138.253.561,07
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.06%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$761.058,26	\$97.274.584,33	\$0.00	\$139.014.619,33
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$771.475,20	\$98.046.059,53	\$0.00	\$139.786.094,53
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$765.949,70	\$98.812.009,23	\$0.00	\$140.552.044,23
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$699.664,46	\$99.511.673,69	\$0.00	\$141.251.708,69
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$769.502,86	\$100.281.176,55	\$0.00	\$142.021.211,55
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	\$0.00	\$39.036.462,00	\$0.00	\$2.703.573,00	\$740.859,36	\$101.022.035,91	\$0.00	\$142.762.070,91

Capital	\$ 39.036.462,00
Total Interés de plazo	\$ 2.703.573,00
Total Interés Mora	\$ 101.022.036,00
Total a pagar	\$ 142.762.071,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

190

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 044 - 2011 - 00667

En atención a la liquidación del crédito que allegó la parte demandante¹, este Juzgador advierte que una vez examinada aquella, considera que debe ser **modificada**, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna "Interés Mora" consignada en la liquidación practicada por el Juzgado.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el numeral 3, artículo 446 del C.G.P., se **modifica** la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de ciento cuarenta y dos millones setecientos sesenta y dos mil setenta y un pesos moneda corriente (\$142.762.071), conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Además, conforme al numeral 2, del artículo 444 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres días del avalúo del vehículo identificado con placas RZU - 683, el cual asciende a la suma de veintisiete millones quinientos noventa mil pesos moneda corriente (\$27.590.000).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
JUEZ
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 070
Ejido hoy 8 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Tamara



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

MAR 6 JUN 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretar(a) _____

HB

<
<



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

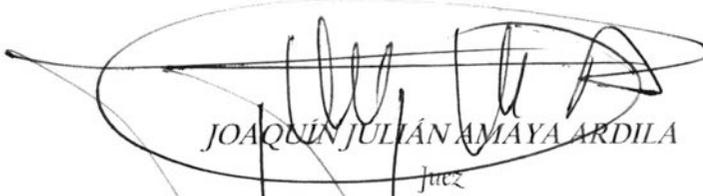
199

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 044 - 2011 - 00667

Comoquiera que el avalúo del vehículo automotor de placas RZU - 683, no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Juzgado, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 5ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de veintisiete millones quinientos noventa mil pesos moneda corriente (\$27.590.000).

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 072
Fijado hoy 21 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

1100140030-44-2011-0066700 MEMORIAL SOLICITUD REMATE

Jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mié 23/06/2021 8:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

700

1 archivos adjuntos (96 KB)

MEMORIAL 2011-667.pdf

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-667
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: CRISTIAN RAMOS
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.



OF. EJEC. CIVIL M. PAL

82462 28-JUN-21 10:53

82462 28-JUN-21 10:53

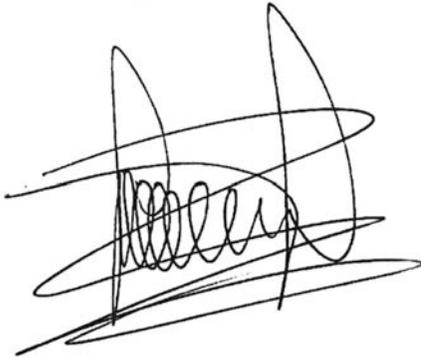
Señora
14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

201

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-667
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: CRISTIAN RAMOS
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, concurre ante su despacho con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo objeto de cautela, esto atendiendo que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 448 C.G. del P. para llevar a cabo la diligencia solicitada.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 02 JUL 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____